



UNIVERSIDAD LATINA, S.C.

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR
EN LOS MALTRATOS PSICOEMOCIONAL FÍSICO Y
SEXUAL

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE

LICENCIADA EN DERECHO

PRESENTA

ANA ISABEL GORDILLO PADILLA

ASESOR DE TESIS:

LIC. ANTONIO MANUEL VEGA ROJAS

MÉXICO, D.F.

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PAPAS:

CONSUELO PADILLA DE GORDILLO

Y

JUVENAL GORDILLO RODRIGUEZ

GRACIAS LES DOY A AMBOS POR SU APOYO, COMPRESION Y CARIÑO.

POR SU ESFUERZO Y LUCHA CONSTANTE.

PARA QUE LOGRARA TERMINAR UNA LICENCIATURA COMO YO DESEE
ALGÚN DIA SATISFACTORIAMENTE.

GRACIAS POR TODO.

QUE DIOS LOS BENDIGA POR SIEMPRE.

SU HIJA:

ANA ISABEL GORDILLO PADILLA

Indice	Pág.:
1. Índice	1
2. Introducción	4
3. Capítulo Primero. El Matrimonio. 1.1. Los Antecedentes en Roma	9
4. Requisitos del Matrimonio	10
5. Prueba	11
6. Impedimentos del Matrimonio	12
7. Efectos del Matrimonio	12
8. Manus	13
9. Justae Nuptiae et injustae nuptiae	13
10. Matrimonio cum manu y matrimonio sine manu	14
11. Los Esponsales	14
12. Libera matrimonio esse debent	15
13. Efectos jurídicos	15
14. Celebración del Matrimonio. Confarreatio	15
15. Matrimonio fecit consensos non concubitus	16
16. Capacidad para contraer matrimonio	16
17. Efectos personales del matrimonio	17
18. La mujer libre Régimen de bienes en el matrimonio	17
19. Separación de Bienes	18
20. Régimen Dotal	18
21. Donaciones propter nupcias	19
22. Constitución de la Dote	19
23. Dote profecticia y dote adventicia	20
24. La dote durante el matrimonio	21
25. La dote como fiducia	21
26. Restitución de la dote	22
27. Derecho Justiniano	22
28. Presunción Muciana	22
29. Régimen de Absorción de Bienes	23
30. Régimen de Separación de Bienes	23
31. El Matrimonio	24
32. Las Justas Nupcias	24
33. Formas de Matrimonio en el Derecho Romano	25
34. Formas de comprobar el Matrimonio	26
35. Legislación Matrimonial de Augusto	26
36. Régimen del Matrimonio	27
37. Derechos sobre la persona	28
38. Derechos sobre los bienes	28

39.	Requisitos para contraer justas nupcias	28
40.	Donaciones Nupciales	29
41.	Donaciones entre cónyuges	30
42.	Matrimonio sine connubio	31
43.	Efectos del matrimonio sine connubio	31
44.	Prohibiciones para contraer matrimonio	32
45.	Conventio in manum	32
46.	Efectos de la manu	33
47.	Matrimonio sine manu	33
48.	Derechos y deberes de los cónyuges	33
49.	Evolución Histórica	33
50.	La lex ilis de maritandis ordinibus	34
51.	Clases y formas de la constitución de la dote	34
52.	1.2. Los antecedentes del Matrimonio, en México	35
53.	I. Epoca prehispánica	35
54.	II. Epoca precortesiana	35
55.	III. Epoca Colonial	36
56.	IV. Epoca Independiente	36
57.	Matrimonio Civil 1859	37
58.	Código Civil 1870	37
59.	Código Civil 1884	37
60.	Constitución de 1857	38
61.	Constitución de 1917	38
62.	Ley sobre relaciones familiares 1917	38
63.	El matrimonio en el Derecho Canónico	39
64.	Epoca Indígena	40
65.	Matrimonio de las culturas de occidente	41
66.	Matrimonio moderno	41
67.	De la alianza al matrimonio	43
68.	El marco religioso	43
69.	El matrimonio obrero	44
70.	Matrimonio burgués	45
71.	1.3. Concepto de Matrimonio	46
72.	1.4. Requisitos para contraer matrimonio	51
73.	1.5. Derechos y obligaciones que nacen del matrimonio	53
74.	1.6. Sociedad Conyugal	54
75.	Separación de Bienes	58
76.	Capítulo Segundo	60
	La Violencia Familiar	
	2.1. Antecedentes de la Violencia Familiar	
77.	2.2. Concepto de Violencia Familiar	68
78.	Fases de ciclo de violencia	70
79.	2.3. Mención de las clases de Violencia Familiar	76
80.	2.4. Análisis del artículo 3 del Código Penal	77
81.	Capitulo Tercero	79
	Análisis de las diferentes clases de Violencia Familiar	

82.	3.1. El Maltrato Psicoemocional	
83.	3.2. El Maltrato Físico	94
84.	3.3. El Maltrato Sexual	100
85.	Capitulo Cuarto	105
	Análisis de las diferentes subclases de Violencia Familiar	
	4.1. Subclases del Maltrato Psicoemocional	
86.	4.2. Subclases del Maltrato Físico	113
87.	4.3. Subclases del Maltrato Sexual	118
88.	Conclusiones	
89.	Bibliografía	

Introducción

La necesidad de proporcionar una reflexión teórica mediante las cuales se genera y reproduce la violencia contra las mujeres en nuestra sociedad.

La brutalidad de los sucesos que van emergiendo especialmente a sus formas de Violencia doméstica y sexual.

La violencia es cotidiana, los estudios en cuanto a ésta, es la desintegración familiar, el alcoholismo, violencia sexual, psicoemocional y física.

Una de las necesidades más urgentes del Gobierno de la Ciudad, es sensibilizar a las y los servidores públicos en torno a los principios de la política social, que ha sido propuestos e instrumentados por la Secretaría de Desarrollo Social.

Estas políticas tienen como propósito fundamental el reconocimiento y fortalecimiento de los derechos humanos; asimismo, establecen los objetivos planteados en el programa de trabajo de la Desarrollo Social.

Con distintas características, modalidades y magnitudes, la violencia familiar ha estado presente en casi todas las sociedades del mundo. Aún cuando no la más visible esta problemática es una de las más crudas consecuencias de la igualdad distribución de poderes, funciones y capacidades que, a través del género, las sociedades han asignado a cada uno de los sexos.

En efecto, de diversas maneras y a través de distintos medios, se han transmitido mitos y prejuicios que subordinan a un sexo bajo el otro. Así, muchas mujeres encuentran cerrados los espacios de participación, de desarrollo personal, de acceso a servicios adecuados de salud y educación, de trabajos bien remunerados. La intimidad y privacidad de los hogares, no mejora la situación, por el contrario la agudiza, paradójicamente, los convierte en los lugares más inseguros para muchas mujeres que enfrentan ahí eventos de maltrato, con importantes consecuencias para su desarrollo físico y psicoemocional.

No obstante, las mujeres no son las únicas maltratadas en sus propios hogares. Cualquier relación asimétrica de poder puede redundar en eventos de violencia, por lo que resultan también afectados por la violencia familiar niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Fue hasta los años setentas y ochentas que el tema de la Violencia en las Familias fue incorporado en las agendas de discusión, para salir, en definitiva, del ocultamiento e invisibilidad. A nivel mundial, el tema fue pensado, y trabajado por organizaciones de mujeres las que evidenciaron la magnitud del fenómeno y propiciaron que dejara de considerarse como un evento privado para convertirse en asunto público.

El desmantelamiento de los estados de bienestar que se erigieron y la reducción de los instrumentos de política social con la que contaban los estados latinoamericanos, en medio de un proceso de ajuste estructural, dejan poco margen de acción a los gobiernos para emprender políticas públicas que hicieran frente a esta problemática. Es así como los estados latinoamericanos se retiraron de los temas de vanguardia de la política social y, a partir de los años ochenta, las organizaciones los comenzaron a trabajar.

En cuanto a violencia familiar, se desarrollaron los principales modelos de intervención y las que, desde sus ámbitos de acción, impulsaron la creación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal y de instrumentos jurídicos similares en otros Estados de la República.

Es por ello que desde diciembre de 1997, el Gobierno de la Ciudad ha decidido impulsar el vínculo para desarrollar programas de gobierno. Como reconocimiento de la experiencia o expertís en ciertos campos que en el ámbito gubernamental nunca se habían asumido, se busco un vínculo en dos niveles: en la definición de políticas y programas y en la gestión de proyectos.

La experiencia de este Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, se inscribe en el primer nivel. A dos años de su reinstalación, el Consejo a logrado ser líder fundamental de coordinación entre instituciones de gobierno y con organizaciones sociales, configurando un verdadero sistema de atención

Además de innovadora, la participación conjunta de organizaciones sociales, representantes populares e instituciones públicas ha resultado fundamental para la definición de políticas. Se han diseñado en este sentido dos Programas Generales para la Asistencia y prevención de la Violencia Familiar (1998-1999 y 2000) y se ha conformado un Equipo Técnico de expertos y expertas en la temática que han analizado modelos de intervención, han elaborado propuestas de Leyes y normas, han enriquecido las estrategias de sensibilización y prevención y se a erigido en el más valioso apoyo del Consejo en la definición y supervisión de políticas.

Las actividades que realizan para la Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal, es uno de los retos del gran esfuerzo que se ha llevado a cabo en nuestra ciudad para reconstruir relaciones entre los matrimonios y promover una cultura de la no violencia en las familias, siendo importante la experiencia de un trabajo conjunto de organizaciones y gobierno que aporte un instrumento de análisis de políticas públicas.

El Gobierno del Distrito Federal, conciente de su papel fundamental en materia de su papel fundamental en materia de política social y de la responsabilidad del Estado en el fortalecimiento de una sociedad equitativa, justa e incluyente, así como en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, considera que el problema de la Violencia Familiar es uno de los focos de atención prioritaria, que requiere de

soluciones prácticas y efectivas, considerando los efectos que representa para el desarrollo integral de las personas inmersas en la problemática y los costos sociales que ello representa; ya que también, la violencia familiar es un factor desencadenante de la violencia social que padece una sociedad como es la nuestra.

Con el fin de cumplir con el compromiso del Gobierno y conforme lo ordena la Ley de Asistencia y Prevención Familiar para el Distrito Federal, en su Artículo 17, la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal, cuyas directrices integran el conjunto de acciones que se realizan en esta materia; de donde, las instancias centrales de Gobierno como por las organizaciones y grupos sociales desde distintas vertientes, participan en la prevención y atención de esta problemática.

La construcción cultural de la identidad genérica de hombres y mujeres ha propiciado relaciones que, a partir de la desigualdad y la inquietud, establecen formas de relaciones violentas.

La Violencia Familiar, es así entendida, como una problemática social de gran envergadura; su erradicación depende, en buena medida, de la capacidad para incurrir en la transformación de los patrones de comportamiento diferenciados para hombres y mujeres, hacia la construcción de nuevas formas de relación fundamentadas en la equidad, la justicia, la tolerancia y el respeto.

Las responsabilidades de órganos centrales de la administración pública en el Distrito Federal, los niveles de participación de instituciones, organizaciones sociales y profesionistas especializados en el tema, proponen campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se puede prevenir y combatir la violencia familiar.

Hasta el momento, en el contexto de política social, hay una importancia vital de responder a la creciente demanda de la población para prevenir y atender la violencia familiar.

Cada vez son mayores y concientes los estudios que se centran en la violencia familiar, desde muy variadas perspectivas; éstos revelan que grupos humanos como las mujeres, los/las niños/as y las personas adultas mayores están expuestos a procesos altamente violentos. Aunque el tema comienza a tener una mejor visibilidad y mayor condena, aún es necesario realizar esfuerzos para que reciban todo el apoyo legal y social que requieren.

Dentro del marco social contemporáneo, es posible observar los efectos que las crisis socioeconómicas nacionales e internacionales tienen sobre los individuos, las familias y las sociedades, En este contexto, la familia reacciona movilizando su propia idiosincrasia y su dinámica interna, para sobrevivir a un mundo que progresivamente le resulta más adverso.

Además, vivimos inmersos en una época de grandes cambios sociales, culturales y económicos, cuya profundidad, velocidad y la aparente anarquía en que se producen, hace muy difícil adivinar el sentido y la dirección que asumirán finalmente. Dichos cambios macrosociales están redefiniendo grandes coordenadas: nuevas distribuciones de poder entre naciones y empresas, configuración de nuevos mercados y transformaciones tecnológicas que revolucionan los procesos productivos, entre otras.

Estas transformaciones, modifican la vida material y la subjetividad colectiva e individual. Se expresan en la vida cotidiana y cambian las expectativas, motivaciones, valores, formas de asociación y participación social y política de las personas.

Este marco de transformaciones e incertidumbres, uno de los cambios que parece irreversible es la incorporación de la mujer al ámbito público, Contingentes crecientes de mujeres se incorporan al mercado de trabajo y al sistema educativo, aumentan la participación en el sistema político y, progresivamente, se van perfilando voces femeninas que marcan su visión singular frente a los distintos campos del devenir social.

La incorporación de las mujeres al mundo público ha posibilitado la toma de conciencia en cuanto a la discriminación y subordinación a la que la sociedad las somete por el hecho de ser mujeres. La lucha por la equidad, en relación a los hombres ha sido una de las banderas más importantes de los movimientos de mujeres; la que no se agota en el campo laboral, sino que lo trasciende y aspira a que se manifieste en todos los aspectos de la vida social y política.

A partir de la conquista femenina de la igualdad formal en importantes aspectos, han quedado en evidencia algunos de los dispositivos más sutiles a través de los cuales, hombres y mujeres forman parte de relaciones de dominación-subordinación genéricas. Desde esta perspectiva, la lucha por la equidad y por el respeto de los derechos humanos femeninos contribuye a la lucha por la democracia cualquiera que sea el ámbito social, institucional o familiar, en que se desarrolle.

El desarrollo de la mujer en el mundo de lo público, ha generado cambios dentro de la familia, colocando en tensión y/o modificando las posiciones recíprocas de todos los miembros que la componen, especialmente a nivel de pareja. Los cambios de posición de la mujer en la familia, están colocando la división de tareas dentro del hombre proveedor y vinculado al mundo público; mujer vinculada al mundo doméstico. Simultáneamente, ponen en tela de juicio la estructura de poder intrafamiliar, ordenada jerárquicamente en torno a la figura del hombre como jefe del hogar. Más aún, el acceso de las mujeres al mundo público ha contribuido a identificar y enfrentar las modalidades autoritarias del uso del poder dentro y fuera de la estructura familiar.

Aunque, sin duda, estas transformaciones han repercutido en el tono de las relaciones entre hombres y mujeres, las consecuencias aún pueden ser evaluadas en cuanto a sus efectos negativos. Para muchas mujeres, la incorporación al mundo público ha

significado una mayor carga de trabajo en la forma de dobles y triples jornadas de trabajo y en procesos altamente violentos dado el cuestionamiento frontal.

La división sexual del trabajo, sigue estando profundamente inscrita en las identidades masculinas y femeninas, y ha resultado muy difícil transformarla para favorecer la calidad de vida de las mujeres.

La división de tareas por género y la estructura jerárquica de poder constituyen las bases de la vida nuclear. La modificación de la división de tareas y el cuestionamiento de las formas de ejercicio del poder en la familia entre hombres y mujeres provocan conflictos que se expresan a nivel de la pareja en tanto padres y en las relaciones entre las distintas generaciones que la integran.

Dadas las nuevas condiciones de existencia, las modalidades de resolución prescritas por el modelo de familia nuclear entran en colisión con las necesidades de los individuos que la conforman. Algunos de los problemas que enfrentan las familias son: el cuidado de niños, jóvenes y ancianos, la realización de tareas domésticas, la generación de ingresos para la sobrevivencia del grupo, la necesidad de desempeñarse adecuada y productivamente en el trabajo en un mundo competitivo y excluyente, entre muchos otros.

Para que la conducta violenta sea posible, tiene que existir un desequilibrio de poder que puede estar definido por el contexto o producido por maniobras interpersonales de control en las relaciones específicas.

Dado que las cifras estadísticas son elocuentes, es el adulto masculino quien con más frecuencia, utiliza las diferentes formas de abuso y son las mujeres, niños/as y adultos mayores las víctimas más comunes. Por ello, la perspectiva de género constituye, sin duda, uno de los hilos conductores a atacar el fenómeno de manera conjunta.

Considerar el género como elemento central para la comprensión de la violencia familiar, implica ubicarnos en una posición constructivista; esto demanda conocer la realidad a través de la compleja red de significados que cada persona y grupo atribuyen a su realidad.

El sujeto construye permanentemente su realidad, adjudicándole significados que se rigen con la lógica de la cultura, y en función de los cuales se estructuran sus conductas. Así es como las entidades masculina y femenina han incorporado los significados atribuidos a cada una de ellas, moldeando las expresiones que se manifiestan concretamente en la vida cotidiana de hombres y mujeres; pero sobre todo, otorgándole a la diferencia componente simbólicos de desigualdad. Son precisamente estas construcciones sociales las que atribuyen cargas de poder diferenciales entre hombres y mujeres que, entre otras muchas consecuencias, se manifiestan en la violencia familiar.

La situación de la violencia familiar que alude a la construcción social y a la complejidad del problema, es la realidad.

Capítulo Primero

El Matrimonio

1.1. Los Antecedentes del Matrimonio, en Roma.

El Matrimonio según Roma Imperial es: “conjunctio maris et feminae et consortium ovnis vital divini et humani turis communicatio” (unión del varón y de la hembra, compañía de toda la vida para comunicación del derecho divino y humano).¹

En las Institutas, el Matrimonio es; “nuptiae sive matrimonium ets viri et mulieris coniunction individuum consuetudinem vital comiens”; que se traduce como: “el matrimonio es la unión del hombre y la mujer, que lleva consigo la obligación de vivir en una sociedad indivisible”.²

En el Digesto: “Nuptial sunt coiunctiu maris feminae et consortum omnis vitae divine et humani iuris communicatio”; (el matrimonio es la unión del hombre y la mujer en consorcio de toda la vida y comunicación de derecho divino y humanos).³

El Matrimonio, es la unión de dos personas de sexo distinto con la intención de ser marido y mujer. El matrimonio, es una situación jurídica fundada en la convivencia conyugal y en la affectio maritales. No es necesario por lo demás, una convivencia efectiva; el matrimonio existe aunque los cónyuges no habiten en la misma casa, siempre y cuando, uno y otro se guarden la consideración y respeto debido honor matrimonii.⁴

El matrimonio puede contraerse en ausencia del marido, entrando la mujer de éste deductio in domum mariti y dando así comienzo a la vida en común. No hay matrimonio, en modo alguno, si la ausente es la mujer.⁵

¹ Jaramillo Vélez Lucrecio. Derecho Romano. Historia del Derecho Romano. Editorial Señal 7ma edición 2001, pág: 58.

² Lorenzo Rodolfo Jorge. Derecho Romano e Historia. Editorial Abeledo-Perrot Buenos Aires/junio 2000; pág: 285.

³ Iglesias Juan. Derecho Romano. Editorial Ariel, S.A. Barcelona 12ma edición 2001, pág: 515.

⁴ Brini. Matrimonio e divorcio romano, 3 vols., Bolonia, 2001, 187.

⁵ García Garrido. La convivencia en la concepción romana del matrimonio. Roma 2000;pág: 390.

El matrimonio surge por el consentimiento inicial, es preciso, continuo o duradero, además está sujeto a formalidades como la celebración ante una autoridad y la redacción de un documento.

Los pactos nupciales –*pacta nuptialia*-, que solían redactarse por escrito, para nada afectaban a la existencia del matrimonio, como tampoco constituyeron un medio probatorio de éste, en el Derecho Justiniano, el instrumento dotal es, sin embargo, el único medio para probar la existencia de matrimonio entre personas de alto rango.

Afirmaba en esta época la concepción cristiana del matrimonio –el matrimonio es “*sacramentus magnum*”, tiende a considerarse como prueba de la existencia o inexistencia de la *affectio maritalis*, el hecho de que las partes hayan recibido o no la mención del sacerdote.

Cuando falta la intención de ser marido y mujer “*affectio maritalis*”, cesa el matrimonio; no siendo el matrimonio un acto jurídico.

El matrimonio romano fue siempre monogámico, y dentro del propio ambiente pagano, se reconoció cumplidamente su alto valor social.

El matrimonio en Roma, era una situación de hecho (no se le aplicaba el *ius postlimini*), una *res facti*, como la posesión. Se mantenía por el *affectio maritalis*, que era un estado de voluntad cotidiano; era monogámico. Entre ausentes, sólo se podía celebrar si faltaba el marido, en ausencia de la mujer no se podía celebrar.

Para los juristas clásicos, era consensual, se celebraba sólo por consenso, la ceremonia religiosa era una ceremonia privada que se realizaba en la casa de la novia, el matrimonio se conformaba con el consentimiento del novio y la novia; era un contrato real, en este sentido, se exigía la *traditio* y la *deductio uxor in domum mariti*, es decir, exigía la entrega y el abandono de la mujer en la casa del marido; era, empero, una sociedad santa e indisoluble.

El matrimonio expresa un ideal de la institución en la época clásica. En efecto, desde fines de la república y durante todo el imperio, el matrimonio fue la unión entre el hombre y la mujer, esencialmente disoluble; no conlleva nunca la potestad del marido sobre la mujer, ni existió entre ellos ninguna comunicación de derechos divinos y humanos. Cada cónyuge conservaba su identidad patrimonial e inclusive personal, porque los juristas nunca se ocuparon de reglamentar las íntimas reacciones del matrimonio.

Requisitos del matrimonio en el derecho Justiniano

1. Capacidad natural, es decir, que ambos tenían que ser púberes. El varón debe tener más de 14 años y la mujer más de 12. La *Lex Julia et Papia popaea*, prohibió el matrimonio a los hombres de 60 años, y a las mujeres, mayores de 50 años, porque se creía que éstos no podían procrear.

No podían contraer matrimonio los eunucos.

Capacidad Jurídica, conubium precisa de ser libre y ciudadano, es decir, tener el "status libertatis" y el "status civitatis". No es matrimonio, sino contubernium, la unión de esclavos.

2. Concenso, que significa: la celebración del matrimonio, el cual debía ser permanente.
3. Capacidad Civil, los cónyuges debían gozar de "connubium", debían ser libres y ciudadanos romanos.
4. Consentimiento de los esposos, manifestado de modo continuo y sin forma alguna, no puede contraer matrimonio el "loco furiosus", ni se tiene por válido el contraído con violencia.
5. Consentimiento; al principio, sólo lo daban los paterfamilias. Cuando los contrayentes no son "sui iuris", el pater otorgaba siempre su consentimiento, sino muestra evidentemente su disenso, Basta por tanto, el silencio, es decir, la no oposición, para que el matrimonio pueda contraerse.

En el caso de que el paterfamilias fuera prisionero de guerra o estuviera ausente, podía contraerse matrimonio, a pesar de que faltara el consentimiento, El derecho Justiniano exigió, no obstante, que hubiesen transcurrido tres años. Si el paterfamilias no estaba sano de mente, podía la filiafamilias contraer matrimonio sin la intervención del mismo. Trantándose de un "filius", la cuestión era discutida: el hijo de mente captus pudiese contraer matrimonio, en el caso de que el filius y su padre se encuentren bajo la potestas de una misma persona, se requería también el consentimiento de ésta, a más del que otorgue el paterfamilias. La razón estriba en que, muriendo el abuelo, el padre convertirse en sui iuris, y no parece natural que los hijos nacidos del nuevo matrimonio entren en condición de "filii", contra la voluntad del que, por dicha muerte, se ha hecho paterfamilias.

6. Forma, mediante las justas nupcias con la "tradio" y la "deductio uxor in domum maritum".
7. La ceremonia.

Prueba para los respectivos esposos

1. Traditio.
2. Deducio uxor in domum mariti, que era la celebración de la ceremonia del matrimonio.
3. Consentimiento de los cónyuges.
4. La consideración del marido respecto de la mujer.
5. La ropa de ambos, que evidenciaba un similar nivel social.
6. La convivencia del marido y la mujer.
7. El "affectio maritales", que era la exteriorización del amor que se prodigiaban los cónyuges.

No había ceremonia especial, ni actas, ni testigos, excepto los familiares; a veces un acta, relativa a los bienes, se suscribían en el acto del matrimonio, y no necesitaban cohabitación, pues se podía celebrar en ausencia del marido, representando por un tercero especialmente designado para el acto formal únicamente. Pero no podía celebrarse en ausencia de la mujer, pues era condición esencial y hacía a la prueba

de la “traditio” y la “deductio uxor in domun mariti”, que era la celebración de la ceremonia del matrimonio.

En esa época, no se estimaba al útero de la mujer como el lugar necesario para que se realizase el desarrollo del feto humano. En cambio, se entendía que la capacidad masculina debía ser cópula coeundi. No se tenía en cuenta la impotencia generando; es decir, que la incapacidad para tener familia.

Impedimentos del matrimonio

Absolutos

1. Esclavitud de uno de los cónyuges.
2. Matrimonio anterior.
3. Entre cristianos, las órdenes y votos de castidad.
4. El matrimonio precedente todavía no disuelto, en cuanto que la ley no autoriza la coexistencia de un doble vínculo.
5. El voto de castidad y las órdenes mayores.

Relativos

1. Parientes.
2. Cognados en línea recta al infinito, en línea colateral hasta 4to grado, inclusive.
3. Adopción. No podían casarse adoptante y adoptado.
4. Afinidad. En línea recta al infinito. En línea colateral hasta el 2do grado.
5. Cuasifinidad. El suegro, cuya mujer había muerto con el yerno.
6. Por delitos. La adúltera no podía casarse con su cómplice, ni el raptor con la raptada. Sin embargo, en libertad si la raptada daba su consentimiento, podía contraer nupcias con el raptor.
7. Por razones sociales:
Los patricios no podían contraer nupcias con plebeyos, antes de la Lex Canuleia, después de la misma, si pudieron.
El tutor estaba impedido de contraer nupcias con la tutelada.
Y los magistrados de provincia no podía casarse con una mujer afincada en la jurisdicción regida por el magistrado.

Efectos del matrimonio

De la unión matrimonial surgen derechos y deberes que afectan a ambos contrayentes; bajo ciertos aspectos, marido y mujer no están en pie de igualdad, sino que ésta se subordina a aquél. La mujer y no el marido es castigada por el adulterio.

Al marido le competía la defensa de la esposa, confiriéndole la ley la acción de injurias por razón de las ofensas inferidas a la misma. El marido tenía a su favor los “interdicta

de uxore exhibenda ex ducenda”, que era reclamar la mujer a todo tercero que la retenga indebidamente.

Entre cónyuges, no era dable ejercitar las acciones penales en infamante. En el Derecho Justiniano, cuando menos, marido y mujer gozan recíprocamente del *beneficium competentiae*. Ambos, en fin, tiene derecho a los alimentos ya la sucesión hereditaria.

1. El marido ejercía acción contra el que injuriase a su mujer.
2. Los cónyuges no podían ejercitarse acciones entre sí por hurto e infamia. En el derecho clásico sin embargo, sí se podían ejercer acciones contra el marido y por excepción contra la esposa.
3. Ambos gozaban del “*beneficium competentia*” (pagaban hasta donde buenamente podían) y la “*condictio ex injusta causa*”, que era el derecho a repetir lo dado ilegítimamente que provocaba a veces la *actio rerum amotarum*.
4. Desde Augusto, eran nulas las donaciones entre sí; Caracalla las convalidó, si antes de morir no se revocaban.
5. Eran siempre permitidas las donaciones sobre tumbas que no enriquecieran.
6. Se aplicaban contra la esposa los interdictos de “*liberi excibendi*” y de “*liberi ducendi*”, pero el esposo tenía excepción contra el ejercicio de esos interdictos.

Manus

Era el poder marital sobre la esposa que ejercía el marido o el paterfamilias del marido, y por la cual aquélla abandonaba a su familia natural y pasaba a la del marido.

La manus, no era de la esencia del matrimonio, pero en el derecho primitivo uno seguía al otro.

Por la manus, la esposa rompía todo vínculo con su familia sanguínea y quedaba supeditada a la potestad del pater del marido.

Se llamaba “*conventio in manu*” y la mujer era considerada “*loca filia*”, es decir, como hija, si el marido era pater familia y como “*loco neptis*”, si su suegro era el paterfamilias. La mujer, incluso, cambiaba de religión.

“*Justae nuptiae et injustae nuptiae*”

El adjetivo *justus* y su contrario *injustus*, indican relación a la conformidad o inconformidad de una institución con el *ius*.

De tal manera que “*justae nuptiae*”, es el matrimonio que está de acuerdo con las normas del derecho romano; e “*injustae nuptiae*”, es el matrimonio que no está de acuerdo con el derecho romano, aunque puede ser lícito y estar de acuerdo con otro derecho.

El matrimonio entre peregrinos es válido y es lícito.

Matrimonio cum manu y matrimonio sine manu

“Matrimonio cum manu”, que era la concentración de todo patrimonio de los cónyuges en las manos del marido.

“Matrimonio sine manu”, que era la separación total del patrimonio de los cónyuges.

Con la palabra manu, se designaba la potestad marital, “-manus mariti-”; en la época arcaica, casi todos los matrimonios conllevan la potestad marital, eran matrimonios “cum manu”, y los juristas decían que la mujer estaba in “manu mariti”. Pero, desde fines de la república, poco a poco, la manus fue cayendo en desuso, y, en la época clásica y subsiguientes, la inmensa mayoría de los matrimonios eran manu, o sea que el marido no tenía potestad sobre la mujer, Conceptualmente, matrimonio y potestad marital son dos cosas distintas. La manus no pertenece a la esencia del matrimonio romano.

El matrimonio era una promesa efectuada entre los novios, o entre los paterfamilias de ambos, o entre el novio y el pater de la novia. Se realizaba mediante la sponsio.

Los novios para, poder celebrar los esponsales, debían ser sui iuris. Era un vínculo ético que no obligaba a su cumplimiento ni admitía acción por daño. Pero, si una mujer un hombre ya habían celebrado, no podrían obligarse con otros, sin antes romper la sponsio previa.

Si en el acto de la sponsio se entregaba la dote, el novio podía retenerse hasta las nupcias o hasta la ruptura de esta promesa.

Los Esponsales

Defínase a los esponsales como la promesa recíproca de futuro matrimonio: “sponsalia sunt mentio et repromissio nuptiarum futurarum” (los esponsales son mención y promesa de futuras nupcias). Tal promesa se contría antiguamente mediante estipulaciones mutuas o sponsiones, en las que eran partes el paterfamilias de la novia y el futuro marido y el paterfamilias de éste. Incumplida la obligación naciente de la sponsio, cabía exigir judicialmente el pago de una suma de dinero. Pronto, sin embargo, se asentó el principio de que fuese suficiente el simple consentimiento, y términos de proscribir toda coacción, incluso indirecta, que pudiera mover a los prometidos a contraer matrimonio. Ciertamente se declara ineficaz cualquier cláusula en la que se prometa una suma a título de pena stipulatio poenae.

Se unan los esponsales sin haber alcanzado la pubertad.

Los esponsales dan lugar a una situación personal en el derecho Justiniano:

7. Una “quasi adfinitas” entre los parientes de ambos prometidos, que sirve de impedimento para el matrimonio.

8. El no poder contraer otra promesa de futuro matrimonio, so pena de incurrir en infamia, antes de disolver el vínculo precedente.
9. El derecho del novio a ejercer la acción de injurias por las ofensas inferidas a la novia.
10. El deber de fidelidad de la novia.

Los sponsales consisten en dos promesas de matrimonio, formuladas por el futuro marido o por su pater familias, y por la esposa o su pater familias. Cuando la promesa la hacía un pater familias debía ser con el consentimiento de los futuros cónyuges. En la época republicana, las promesas de matrimonio se hacían mediante sponsiones, y, de ahí el nombre de sponsalia.

Libera matrimonia esse debent

Que significa, los sponsales generan una obligación de hacer, -verificar el contrato prometido. Pero, no existe acción alguna para obligar a los promitentes a celebrar el matrimonio.

Efectos jurídicos

Aunque los sponsales tienen un carácter social más que jurídico, produce algunos efectos jurídicos: cuando se ha entregado una dote al futuro marido, éste tiene derecho a conservarla, mientras los sponsales se hallen vigentes. Cuando hay sponsales, ninguna de las partes puede verificar una nueva promesa de matrimonio, sin haber disuelto la primera; el hacerlo, acarrea la infamia a su tutor.

Celebración del matrimonio

Confarreatio

En la época arcaica, existía un matrimonio sacro, llamado confarreatio, cuyas ceremonias eran ante el "flamen diales", que significa: testigos ciudadanos romanos púberes, y los contrayentes ofrecían al dios un pan de harina (farreus panis) y pronunciaban ciertas formulas solemnes, por las cuales probablemente declaraban ser marido y mujer. Este matrimonio conllevaba en el acto la potestad del marido sobre la mujer, y la introducción de ésta al culto privado del marido.

Parece que esta forma matrimonial solemne era usada por los patricios, y para fines religiosos. En efecto, para desempeñar ciertos sacerdocios era preciso ser hijo de un matrimonio por confarreatio; y el matrimonio del flamen con la flaminica tenía que ser también un matrimonio por confarreatio. Cuando la manus o potestad marital cayó en desuso, fue preciso que un senado consulto declarara que la confarreatio podía

verificarse “ad sacra tantum”, es decir, para obtener solemnemente efectos religiosos, sin la potestad marital.

Matrimonio fecit consensus non concubitus

Que significa: el matrimonio clásico romano es un contrato puramente consensual: la libre voluntad de un hombre y de una mujer, que quieren ser marido y mujer, basta para configurar el matrimonio. Es que los juristas “denominan affectio maritales”, significa: querer ser marido y mujer. Y esa libre voluntad no está sujeta a expresarse en ninguna forma, ni ante un sacerdote ni ante un magistrado ni por inscripción alguna. Para que el matrimonio exista, tampoco es necesario que haya habido cópula o acceso carnal.

Esta concepción clásica del matrimonio estuvo vigente durante la época postclásica y la justiniana.

Capacidad para contraer matrimonio

1. El consentimiento de los contrayentes no es suficiente cuando uno de ellos o ambos están bajo patria potestad. En tal caso, se requiere, además, el consentimiento del paterfamilias. Si el paterfamilias de la contrayente rehusa su consentimiento sin razón, el paterfamilias podía dar en un procedimiento extra ordinem. No así, cuando el paterfamilias del varón rehusa su consentimiento, pues en este caso el derecho clásico mantuvo el principio de que a nadie puede hacerse un heredero contra su voluntad. En efecto, los hijos legítimos de un hijo in potestad, son herederos necesarios del abuelo.
2. Monogamia. El derecho romano mantuvo siempre rigurosamente el principio de la monogamia para los ciudadanos romanos. El bigamo era un infame, según el edicto del pretor; y el segundo matrimonio era nulo.
3. Exogamia. El parentesco de consaguinidad en línea recta impide el matrimonio hasta el infinito. En línea colateral, lo impide entre hermanos, entre sobrinos y tía y entre tío y sobrina. El parentesco de afinidad impide el matrimonio entre suegros y nuera, yerno y suegra y entre cuñados.
4. Connubium. El matrimonio entre romano y peregrino, es un matrimonio “matrimonium iniustum”. Entre romanos, por el contrario, la diferencia de raza o de status en principio no impide el matrimonio. La ley Canuleya lo permite entre patricios y plebeyos. Augusto inicia una reacción: en efecto, prohíbe el matrimonio entre individuos de la clase senatorial y libertos, y entre ingenuos y personas que ejerzan una profesión vergonzosa.

Efectos personales del matrimonio

Los cónyuges se consideran iguales; la mujer conserva su nombre, su culto y sus bienes, comparte, el domicilio del marido, y es responsable por infidelidad sexual; no lo es, en cambio, el marido.⁶

El matrimonio, por sí solo, no confiere al marido potestad sobre la mujer, pero proporciona la base para que esta potestad surja, la potestad marital puede surgir de tres maneras:

- A) “La Confarreatio”, en la época clásica, estaba en desuso, por lo menos como medio para construir la manus.
- B) “La Coemptio”, es una mancipatio, de la cual, una mujer era vendida o se eutovendía a su marido, nummo uno, y agregando que la operación se hacía “natrionii causa”; en virtud de esta simbólica la mujer quedaba bajo la potestad de marido.
- C) Usus quiere decir posesión; en el derecho antiguo, el marido que hubiera retenido a su esposa durante un año, adquiriría sobre ella la potestad marital.
- D) Pero la mujer podía interrumpir esa prescripción, permaneciendo fuera de la casa del marido tres noches sucesivas (ius trinoctium). En la época clásica, esta institución desapareció.

Loco filiae

Para designar la situación de la mujer in manu, los juristas emplean la expresión “mulier loco filiae mriti est” o sea que la mujer ocupa el lugar de hija del marido. El marido no poseyó nunca el derecho de vida y muerte sobre su mujer, ni el derecho a venderla. Pero, la mujer in manu toma el nombre del marido, entra a su familia, se hace agnada de sus agnados. Con respecto a sus bienes, su situación es similar a la del hijo de familia, ella es un mero instrumento de adquisición en manos del marido; en cambio, es heredera legítima de éste, lo mismo que sus hijos legítimos.

La mujer libre

Cuando la mujer no está sometida a la potestad de su marido, queda sometida a la potestad de su propio pater familias, si lo tiene y si no, se le debe nombrar un tutor, el cual, generalmente, no es el marido.

Régimen de bienes en el matrimonio

Cuando la mujer estaba sometida a la potestad marital no podía tener patrimonio propio. Los bienes que ella tuviera antes del matrimonio y los que durante él adquiriera por cualquier causa, pasaban automáticamente al marido, en plena propiedad.

⁶ A diferencia del Derecho Romano, la legislación canónica de la iglesia exige fidelidad sexual tanto al marido como a la mujer.

En cambio la mujer in manu era heredera legítima del marido, lo mismo que los hijos, legítimos in potestate.

Separación de bienes

Por el contrario, cuando la potestad marital desaparece y predomina el matrimonio libre, éste no produce ningún efecto patrimonial inmediato. El marido y la mujer continúan siendo propietarios de los bienes que tuvieron antes del matrimonio, lo mismo que de los bienes que, durante él, adquieran, a cualquier título; también pueden disponer de sus bienes propios libremente tanto vivos como mortis causa. La mujer no necesita autorización del marido para ningún acto jurídico, ni el marido es responsables de sus deudas; en cambio la esposa, en un matrimonio libre, no es, como la “uxor in manu”, heredera legítima de su marido, ni éste de ella. En una palabra, entre ellos rige el régimen que modernamente se ha llamado de perfecta separación.⁷

Sin embargo, el régimen de la perfecta separación es atenuado, en gran parte, por los usos sociales:

1. Era frecuente que los cónyuges, en sus respectivos testamentos, se instituyeran recíprocamente herederos, al menos probarte. Esto atenuaba en la práctica, la deficiencia del régimen sucesoral intestado.
2. También era frecuente en los matrimonios “bene concordantes”, que la mujer confiara a su marido la administración de su patrimonio, reservándose ella solamente la administración doméstica.

Régimen dotal

Para contribuir a las expensas del matrimonio, era frecuente que la mujer o su paterfamilias entregaran al marido una masa de bienes, en dinero o en bienes raíces; esa masa de bienes constituía la dote. El marido adquiría la propiedad de la dote, pero la idea que explica la institución, es que el marido gastaba la renta producida por esos bienes, y conserve el capital, como reserva para el caso de muerte del marido o de divorcio. La dote, por consiguiente, tiene una doble función: por una parte es una contribución de la mujer a los gastos del marido; por otra parte, es una reserva destinada a asegurar el sostenimiento de la mujer después de la disolución del matrimonio.

La dote surgió en el ámbito del matrimonio acompañado por la manus, y al objeto de compensar, en alguna medida, la pérdida de los derechos hereditarios que sufría la mujer como consecuencia de la ruptura de todo vínculo con su familia paterna. Posteriormente paso al matrimonio libre, con el carácter de aportación destinada a sufragar los gastos del hogar doméstico.

⁷ En Derecho Romano no hay nada que ese parezca al régimen de gananciales de la sociedad conyugal actual.

Tanto si el matrimonio va acompañado de la manu, cuanto si tal no ocurre, los bienes se consideraban de propiedad del marido. Dado sin embargo, que la adquisición definitiva por parte de éste no pareció siempre justificada, y mucho menos cuando el divorcio se puso a la orden del día, entró en la práctica de que el marido prometiese al constituyente, mediante convención estipulatoria, la restitución de la dote, para el caso de que se disolviera el matrimonio. De tal promesa estipulatoria nacía el “actio ex stipulatu”.

Ya en los finales de la república, tomó estado la idea de que el marido solamente adquiere la propiedad de la dote en cuanto pesan sobre él las cargas del matrimonio. Por obra de la interpretación jurisprudencial, según parece probable, se introdujo entonces una “actio rei uxoriae”, por si la mujer, si acaecía del divorcio, podía exigir judicialmente la restitución. Sobre las bases de esta disciplina jurídica se simenta el régimen clásico de la dote, concebida como aportación al sostenimiento del peso económico del matrimonio, Y a la postre, la propiedad del marido sobre los bienes dotales queda reucida a términos de simple ficción; en la realidad, su condición respecto de ellos no es otra que la de un usufructuario.

Donaciones propter nupcias

Para asegurar el sostenimiento de la mujer después de la disolución del matrimonio, también era frecuente que el marido le hiciera donaciones antes del matrimonio y por causa de él, a veces, esas mismas donaciones las volvía a recibir el marido a título de dote.

En cuanto a las donaciones entre marido y mujer, durante el matrimonio. Un senadoconsulto de la época del emperador las convalida, siempre que el donante muera sin haberlas revocado. Con esta modificación pasa la prohibición al derecho Justiniano, y de ahí a varios derechos modernos.

Constitución de la dote

La dote debe constituirse a favor del marido, tenga éste o no potestad sobre la mujer. Puede constituirse del matrimonio o durante el matrimonio, aunque el marido se convierta inmediatamente en propietario de los bienes, la dote condicionada a la celebración del matrimonio; si éste no se celebra el que constituyó la dote, puede pedir su restitución.

La constitución de la dote, requiere un acto jurídico suficiente para transmitir al esposo los derechos que se le quieren transferir, si se trata de transferir la propiedad, debe emplazarse una mancipatio o una in jure cessio o una traditio. Existía también una fórmula solemne cuya única finalidad era constituir una dote. Es la llamada “dotis dictio”, que consistía en una declaración, solemne, dirigida al marido, afirmando que ciertos bienes quedaban constituidos en dote. En las época postclásica desaparece la “dotis dictio”, y basta un mero acuerdo informal; en la codificación los compiladores reemplazan siempre la expresión “dotis dictio”, por “persissio dotis”.

En los primeros tiempos, la constitución de dote era un deber moral, o mejor aún, una cuestión de honor para parientes de la mujer. De un deber jurídico, de una obligación legal de dotar.

Cabe constituir la dote por la entrega efectiva e inmediata de los bienes que la integran, o por la obligación, contraída mediante negocios jurídicos; de entregarlo.

La primera forma, es decir la de constitución real, se llama “doti datio”, y se cumple a través de los oportunos y acostumbrados modos de transmisión,⁸ puede ser constituyente cualquier persona, de la cual la recibe el marido o alguien en quien éste delega delegatio dandi.

La constitución obligatoria tiene lugar de dos formas: “dictio dotis” y “promissio dotis”. “La dictio dotis”, es la típica, y se sustancia en una declaración solemne del constituyente, que sólo puede ser la mujer misma, que intervenga por mandato de ésta.⁹ La “promissio dotis”, es una promesa de dote en la forma de la stipulatio.

En la última época, la corriente es que se recurra al documento instrumentum dotale para la constitución de la dote.

La dote suele constituirse antes del matrimonio, pero también es posible después, salvo en el caso de la dictio. En la época clásica, tanto la constitución obligatoria “dictio dotis” y “promissio dotis”, como la real “dactio dotis”, se entiende supeditadas a la “condictio iurus” de que subsiga el matrimonio si “nuptiae fuerint secutae”.

Tal condición actúa con efecto suspensivo, en el primer caso, y resolutorio, en el segundo. El derecho justiniano modifica parcialmente este régimen, al disponer que en el caso de la dictio verificada con anterioridad al matrimonio la voluntad del constituyente decide si el marido adquiere o no inmediatamente la propiedad. Si el constituyente es la mujer, se presume que la “datio dotis” acarrea la inmediata adquisición.

Según el constituyente, sea el ascendiente paterno que ejerce la potestad sobre la mujer, o una persona distinta, comprendida la propia mujer, distínguese la dote, respectivamente, en profecticia y adventicia. La dote profecticia, se llama también dote recepticia, cuando el constituyente se reserva su restitución para el caso de que se disuelva el matrimonio.¹⁰

Dote profecticia y dote adventicia

Se llama profecticia, la constituida por el padre o abuelo de la mujer. Y se llama dote adventicia a la constituida por la propia mujer o por un tercero.

⁸ La doti datio puede llevarse a cabo no sólo mediante los modos de transmisión de la propiedad y además de los derechos reales sino también por la cesión de créditos.

⁹ La de más personas que quieran hacer promesa de dote tienen que recurrir a la promissio dotis.

¹⁰ La recepticia no es clásica sobre la naturaleza de la dote en el caso de renuncia que hace un padre, a la aceptación de una herencia que le ha sido deferida por testamento.

La dote durante el matrimonio

El derecho clásico, referente a la dote es muy sencillo y claro, el marido era el único dueño de los bienes dotales; podía usarlos, administrarlos y disponer de ellos libremente. Los frutos producidos por esos bienes le sirven para hacer frente a las cargas del matrimonio. En cambio, el marido podía ser responsable después, si tiene que restituir la dote. Durante el matrimonio, la mujer no podía inferir esos derechos del marido. La rúbrica del Edicto del pretor “De re uxoria” se refiere a la dote”, una vez disuelto el matrimonio.

En efecto, cuando el matrimonio se disuelve, los bienes que constituyeron la dote no son ya propiamente una dote sino una “re uxoria” o sea, una masa de bienes que debe restituirse a la mujer.

A pesar del principio de que el marido dispone libremente de la dote, la Lex Juana fundo dotali, prohíbe al marido la enajenación de los fondos dotales

Era una causa general de adquisición que presuponía el matrimonio; constituía una obligación de honor dotar a la mujer.

La dote, jurídicamente considerada, pertenece en propiedad del marido o al que ejerce sobre él, si es filius, la patria potestas. Conferida en propiedad en plena y perpetua disponibilidad al marido o a su paterfamilias, se entiende siempre que es al primero de éstos a que se otorga, y con miras una finalidad que se explica por razón del matrimonio.

La institución discurre por nuevos derroteros, cuando se nace entre los juristas ya entre los mismos juristas republicanos la idea de que la dote, desde el punto de vista económico, o sea, como asignación, renta o salario, es “res mulieris”. Al calor de tal idea se establece la obligación legal de restituir la dote cuando llega a disolverse el matrimonio. La dote, en cuanto capital, debe ser conservada intacta por el marido, que hace suyos los frutos.

Para asegurar la restitución la Lex, Julia de Adulteriis, prohibió al marido que enajenase, sin el consentimiento de la mujer, los fondos itálicos dados en dote, así como los que gravase en prenda, aún contando con tal consentimiento.

La dote como fiducia

En la época postclásica, la estructura del sistema dotal varía; existen entonces la tendencia a considerar la dote como un fiducia, en la cual el marido sería el propietario legal o nominal, mientras que la mujer es el verdadero propietario. Aunque durante el matrimonio la dote está en el patrimonio, sin embargo, pertenece a la mujer; aun y cuando la dote esté en el patrimonio del marido, sin embargo pertenece a la mujer.

Consecuente con estas ideas, la mujer puede recuperar la dote, inclusive durante el matrimonio, en caso de perjuicios por la mala administración del marido.

Restitución de la dote

Si se trata de cuerpos ciertos, el marido debe restituirlos con todos sus aumentos y lucros, pero puede retener los frutos producidos. En caso de que el marido haya enajenado los bienes dotales, debe restituir su valor:

- Propter Liberos: puede retener una sexta parte por cada hijo, sin exceder nunca de las tres sextas partes (la mitad).
- Propter impensas: es decir, por los gastos que el marido ha hecho en los bienes dotales.
- Propter moris uxoris: por la conducta silenciosa de la mujer puede retener una octava parte, en los casos leves, y una sexta parte, en los casos graves.
- Propter res amotas: si el marido revoca las donaciones que ha hecho la mujer, puede pagarse conservando una parte equivalente a la dote.
- Propter res amotas: si, disuelto el matrimonio, la mujer ha sustraído cosas del marido, éste puede retener el equivalente en los bienes de la dote.

Disuelto el matrimonio, es obligada la restitución de la dote. A tal fin, de acciones: la *actio ex stipulatu*, si media promesa restitutoria del marido, en la forma de la *stipulatio*, y la *actio rei uxoriae*, si no sea ha celebrado ésta.

“La *actio ex stipulatio*”, sólo permite reclamar lo taxativamente convenido, salvo que se haya estipulado la restitución de todo aquello que se deba según ley: “*quod iuducto rei uxoriae mulier consecutura fuerit*”. Tal *actio*, puede corresponder, de modo eventual, a los herederos del constituyente. En la época posclásica, se reconoce eficacia al simple pacto de restitución concertado entre el marido y el constituyente en el momento de la “*datio dotis*”, otorgándose al segundo la acción tuteladora de los contratos innominados “*actio praescriptis verbis*”.

Una obligación lega de restituir, con independencia de cualquier convención, tiene lugar al ser introducida en Roma, la “*actio rei uxoriae*”. Tal *actio*, aunque no está conceptuada como “*iudicium bonae fidei*” por los grandes juristas clásicos, permite al juez pronunciar en cada caso “*quod melius aequius erit*” (lo que será más justo y conveniente).

Derecho Justiniano

El marido tiene que devolver siempre la dote completa, sin poder hacer ninguna retención. Además, la acción para exigir la devolución de la dote es transmisible a los herederos de la persona legitimada para ejercerla. Por último, la restitución de la dote que garantizada con una hipoteca general y tácita sobre los bienes del marido.

Presunción muciana

Se refiere a que los bienes que la mujer adquiera durante el matrimonio proceden del marido. Es una presunción legal; por consiguiente, admite prueba en contrario.

La propia ley romana hubo de tener en cuenta las uniones entre ciudadanos y peregrinos, al objeto de regular la situación de los hijos nacidos de ellas. La lex Minicia, el que nace de estos matrimonios tiene la conación jurídica del progenitor no ciudadano, semejantes uniones son llamadas por los romanos *matrinia injusta*.

En la lex Canuicia, no fue reconocido el matrimonio entre patricios y plebeyos. El viejo principio que negaba la condición de "*iutae nuptiae*" a las condiciones entre ingenuos y libertos, parece que cayó en deshuso hasta la segunda mitad de la República.

Régimen de Absorción de bienes

Si el matrimonio va acompañado del ejercicio de la *manus* sobre la mujer, los bienes de ésta pasan a engrosar el patrimonio del marido. De igual modo, se hacen del marido los bienes que por cualquier título adquiriera la mujer durante el matrimonio. Bajo todos los aspectos, la *uxor in manu* tiene la consideración de una *filia*.

Régimen de Separación de Bienes

Tratándose de matrimonio libre, la "*sine in manum conventione uxor*", conserva siempre que sea *sui iuris*, la propiedad de los bienes llevados al matrimonio, así como hace suyos los adquiridos durante él por herencia, legado, donación, o por su propio trabajo. Tales bienes pueden ser administrados por la propia mujer, la cual, por lo menos, dispone de ellos con entera libertad. Cabe que los confíe en administración a su marido, hablándose entonces de bienes *extraditales*.

En orden a los bienes *parafernales*, el marido actúa como simple mandatario, debiendo atenerse en todo a las instrucciones dadas por la mujer. Si hace uso no autorizado por ésta, queda responsable de la pérdida que pueda acaecer.

Disuelto el matrimonio, el marido está obligado a la restitución de los bienes *parafernales*. Dispone la mujer, a tal respecto, de la *rei vindicatio*, o de la *condictio*, si los bienes fueron entregados al marido de suerte que éste adquiriese la propiedad, o de la acción correspondiente a la particular relación contractual depósito, mandato que haya mediado a ésta entre una y otro.

Se ordena que el marido no tenga comunidad en los bienes *parafernales* cuando no lo consienta la mujer, ni que tampoco le imponga entre una y otro.

El derecho Justiniano muestra favorable a considerar los bienes *parafernales* en función de subvenir al sostenimiento de las cargas del matrimonio. Cuando menos, sino hay lugar a confundirlos con la dote, cumplen la misma finalidad que ésta.

Los créditos *feneracticiae* cauciones que se hallan fuera de la dote *quae extra dotem sunt*, y que da la mujer al marido para que los tenga en calidad de *parafernales*, se establece que es permitido al último ejercer las acciones correspondientes, sin que se le exija ninguna ratificación. De igual modo, el marido percibe las rentas o intereses, si

bien ha de emplearlos en beneficio suyo o de su mujer “circa se et uxorem”. Por lo que toca al capital, debe reservarlo para su mujer o bien distribuirlo en forma que ella quiera. Si en el instrumento dotal no se hubiese consignado ninguna hipoteca especial para ninguna garantía de bienes, se entiende constituida una hipoteca legal sobre los del marido, a contar desde el día en que exigió la satisfacción de los créditos. Mientras los mismos permanezcan en poder del marido, toca a éste comportarse con la diligencia que suele adoptar “circa suas res”; en otro caso, puede ser compelido a resarcir a la mujer con sus propios bienes.

El Matrimonio

La doctrina romana distinguió dos formas de uniones duraderas y monogámicas de un hombre con una mujer, con el objeto de procrear hijos: las justas nupcias y el concubinato.

Las Justas nupcias

Pueden ser definidas como la convivencia duradera de dos personas de distinto sexo (ciudadanos romanos), con la intención de ser marido y mujer y con la finalidad de procrear hijos.

Las fuentes no proporcionan tres definiciones de justas nupcias:

- Modestino señala que las nupcias son la unión del varón y de la hembra y consorcio de toda la vida comunicación del derecho divino y del humano (nuptiae sunt coniunctio maris et feminae, et consortium omnis vitae, divini juris communicatio).
- Ulpiano define la institución de las nupcias como la unión del hombre y la mujer con el propósito de vivir en comunidad indisoluble (viri et mulieris conjunctio individuum consuetudinem vital continens).
- Las Instituciones de Justiniano contraen entre sí justas nupcias los ciudadanos romanos cuando se unen según los preceptos de las leyes los varones púberos con las hembras núbiles, ya sean padre de familia, ya hijas de familia; con tal de que en este último caso obtengan el consentimiento de sus padres bajo cuya potestad se hallan

Sólo de las justas nupcias, procedía la patria potestad, el parentesco civil (agnatio) y los derechos de familia; en una palabra, ellas formaban el único matrimonio civil: la mujer tomaba el nombre uxor (mujer casada) y el marido vir (marido, esposo).

Sin embargo, como el matrimonio romano no exigía formalidad jurídica ni la intervención de autoridad alguna, ya sea civil o religiosa, y al no existir un registro civil, era necesario demostrar la intención marital (affectio maritalis) para distinguirla de otras uniones, como el concubinato.

Originalmente el matrimonio sólo lo podían contraer los ciudadanos romanos o sea aquellas personas con el *ius civitatis*, el cual incluía dentro de sus privilegios el *ius connubii*, posteriormente el liberto y los *Latinis Veteres* pudieron contraerlo.

A partir de la republicana en el año 445 a.C., la Ley *Canuleia* permite las justas nupcias entre patricios y plebeyos, estableciendo la igualdad matrimonial de clases entre ciudadanos romanos sin distinción.

A través de esta institución, la mujer entra a formar parte de la familia del marido, gozando de las prerrogativas de ésta, y a su vez, el marido adquiría de ella la autoridad de un padre “*la manus maritales*” se hacía propietario de sus bienes.

Formas de matrimonio en el Derecho Romano

En el Derecho Romano, se conocieron dos formas de matrimonio: justas nupcias cum manu y justas nupcias sine manu.

1. Justas nupcias cum manu, durante los primeros tiempos en Roma todos los matrimonios se verificaban cum manu; es decir, con el ingreso de la mujer a la familia del marido en el lugar de hija de familia (*filiae familias loco*) en caso de que su marido fuera *sui juris*, o de nieta (*loco neptis*), si el marido era *alieni juris*, perdiendo todos los derechos agnaticos de su familia natural y sujetándose a la potestad de la familia del marido (*manus maritales*). Esta incorporación de la mujer a la familia del matrimonio fue denominada “*conventio in manum*” y podía celebrarse de 3 formas:

- *Usus*: fue la forma más antigua de adquirir la manus sobre la mujer, y se configuraba conviviendo ininterrumpidamente el marido con la mujer durante un año.
- *Confarreatio*: de utilización exclusiva para los patricios, consistía en una ceremonia de carácter religioso que acompañaba al matrimonio. Éste se celebraba ante el pontífice máximo o el sacerdote de Júpiter (*flamen diales*) y diez testigos, en la que los recién casados se hacían mutuas declaraciones solemnes ofreciendo un pan de trigo a Júpiter.

Posteriormente la ley *Canuleia*, al permitir el matrimonio entre patricios y Plebeyos, hizo menos frecuente esta ceremonia; con exigua existencia en tiempos de Gayo, cayo posteriormente en desuso.

- *Coemptio*: consistía en una venta ficticia de la mujer al marido con la asistencia de su paterfamilias y el paterfamilias de la domus, a la que ingresa o de su tutor *i es sui juris*. Debió ser utilizada fundamentalmente por lo plebeyos y tomó la forma de una *mancipatio* con modificación en las palabras para producir la manus y no el *mancipacium*.

Dejó de utilizarse en la época clásica y sólo perduró como *cometió fiduciae causa*, consistente de una manus temporal por su marido o un tercero, destinada a romperla de inmediatamente y por un pacto de fiducia a manumitirla de inmediato, con el propósito de cambiar de tutor y de poder testar válidamente.

Disolución de la manus

En el caso de haber sido celebrado por usus, la Ley de las XII Tablas estableció que era suficiente que la mujer se alejara del hogar durante 3 noches consecutivas para disolver la manus.

En caso de la confarreatio, era necesaria una ceremonia contraria llamada diffarreatio. Por lo que se refiere a la coemptio, ésta se disolvía por un acto contrario, consistente en una remancipatio de la mujer a un tercero, el cual la manumitía luego.

2. Matrimonio sine manu (justas nupcias sine manu)

Al decaer la manus maritalis aproximadamente en el siglo III a.C., los romanos utilizaron el matrimonio sine manu por el cual el marido no tenía poder alguno sobre la mujer, ya que esta seguía perteneciendo a su paterfamilias natural. Por consiguiente no se modificaba la situación de la mujer y el patrimonio de los esposos continuaba separados; sin embargo, se consideró que los dos esposos continuaban separados, la mujer contribuyera al sostenimiento del hogar, estuviera en la dote.

Formas de comprobar el matrimonio

En virtud de que no había formalidades jurídicas, la demostración matrimonial podía probarse durante los siguientes supuestos:

- a) Por el testimonio de amigos y vecinos, se presumía que se estaba casado en justas nupcias.
- b) Por el documento redactado que probaba la entrega de la dote, y que hacía presumible el matrimonio en justas nupcias. En caso de faltar este requisito, se consideraba la unión como un concubinato.
- c) En época posterior, con un contrato nupcial que permitió el matrimonio de personas insignes.
- d) En el Imperio absoluto, se estableció la necesidad de redactar un acta firmada por tres testigos, ante la presencia de un dignatario eclesiástico, para las personas honestas de rango inferior. Esta solemnidad fue obligada por Justiniano.
- e) Las personas de menor categoría no requerían solemnidad alguna para casarse.

Legislación matrimonial de Augusto

Con el fin de estimular la nulidad y evitar la continua decadencia de las costumbres, el emperador dicta la Lex Iulia de Maritandis Ordinibus y la Lex Papia Poppaea de los años 18 y 9 A.C, respectivamente, mismas que la jurisprudencia romana fusionó en una sola y les llamó Iuliat Papia Poppaea.

Como señala el profesor Margadant, esta legislación puso en vigor una política de premios y castigos.¹¹

Castigaba a los varones solteros (célibes) de 25 a 60 años y las mujeres de 20 a 50, así como a los casados sin hijos (orbí), en tanto que concedía privilegios a los ciudadanos casados con hijos, como el de obtener un cargo público antes de la edad prescrita, quedar libre de la tutela; la mujer que goza del Jus liberorum, es decir la ingenua con 3 hijos y la liberta con 4.

Por lo que se refiere a los célibes y a los orbi, se le castiga con la incapacitas sucesoria; los bienes que no se les permite adquirir a causa de la incapacitas se les denomina caduca y pasaban a los herederos que tuvieran hijos y a falta de éstos al fisco. Las sanciones consecuencias de estas leyes hicieron que se les conociera como caducarias.

Régimen patrimonial del matrimonio

El Derecho Romano establece que el régimen de bienes en el matrimonio debía su origen en la ley.

Hay tres regímenes patrimoniales referente a las justas nupcias cum manu, sine manu y el régimen dotal.

- Justas nupcias cum manu, éste es el caso del matrimonio por el cual la mujer casada entraba a la familia del marido en calidad de filia familias, sometida al nuevo paterfamilias y todos sus bienes pasaban en propiedad al marido, de tal manera, que el patrimonio de éste absorbía al de la esposa, conformándose un solo patrimonio.
- Las justas nupcias sine manu, el matrimonio libre sin en cambio no tiene influencia determinante en las relaciones patrimoniales, en virtud de que los bienes de la mujer seguían perteneciendo a la familia paterna; de tal modo que las adquisiciones efectuadas durante el matrimonio, por trabajo, patrimonio, se incorporaban al patrimonio de su paterfamilias natural y en el caso de ser sui juris, goza de la misma capacidad del marido para adquirir y obligarse, contando con amplio poder de disposición patrimonial. Los bienes adquiridos por la mujer pueden ser administrados por ésta con toda libertad, pero puede confiarlos en administración a su marido, a estos bienes se les denominó bienes extraditales o parafernales; respecto de estos bienes, el marido es considerado como mandatario, debiendo seguir en todo las indicaciones dadas por la mujer, sin que tenga un derecho personal de administración.

¹¹ Las enseñanzas de San Pablo nos hablan de una actitud favorable al celibato y a la castidad.

Aunque en el matrimonio romano rige el principio de la absoluta separación de bienes, existen aportaciones recíprocas para sobrellevar las cargas matrimoniales, las cuales constituyen el sobrellevar dotal y las donaciones propter nuptias.

Derechos sobre la persona

En los primeros siglos de Roma en la época de Justiniano, el poder del paterfamilias era prácticamente ilimitado, llegando inclusive a tener derecho de vida y muerte sobre sus descendientes, así como el hecho de poder manciparlos a una tercera persona. Este poder absoluto –y en muchos casos irracional- fue paulatinamente frenado por el derecho y ya en la época republicana se hizo mucho más moderado.

Derechos sobre los bienes

Teniendo en cuenta la evolución que sufrió el poder del paterfamilias sobre las personas sometidas a su autoridad, en lo referente a los derechos sobre los bienes, también sufrió una evolución semejante. En el derecho más antiguo, todo lo que la persona adquiría automáticamente pertenecía al jefe de la familia, pero ya en la época republicana y gracias a la idea del peculio profecticio –o sea aquellos bienes que el hijo puede tener con independencia de los bienes familiares- esta circunstancia va evolucionando y el filius familias puede ir formando un patrimonio propio e independiente.

En la época de Augusto, se crea el peculio castrense a favor del hijo de familia que fuese militar, el cual comprende todos aquellos bienes adquiridos como consecuencia de su profesión; esto es, su sueldo y su botín de guerra.

En la época del emperador Constantino, aparece el peculio cuasicastrense, el cual está integrado por los bienes que adquiere el hijo en virtud de sus servicios públicos o eclesiásticos. Posteriormente también se le concede al hijo no emancipado el derecho de propiedad sobre aquellos bienes recibidos por herencia materna (bienes adventicios).

Requisitos para contraer justas nuptias

El derecho Romano consideró válido el matrimonio cuando se reunían los siguientes requisitos:

- A) Capacidad jurídica o Jus Connubii: requería que ambos fueran ciudadanos romanos, para tener la aptitud legal de unirse en legítimo matrimonio. Originalmente se exigía que fueran patricios, sin embargo a partir de la ley Canuleia del 445 A.C., se permitió el matrimonio entre patricios y plebeyos y, sólo se requirió la calidad de ciudadano, misma que hizo extensiva por la Constitución Antoniana del año 212, a excepción de

los Latinos Junianos y Dediticios. Finalmente, con Justiniano, los únicos excluidos del *connubium* fueron los esclavos y los bárbaros.

- B) La pubertad: con esta palabra se designa en el hombre la aptitud de engendrar y en la mujer de concebir. La exigencia de la pubertad se explica con el fin mismo del matrimonio que consiste en la perpetuación de la especie. Los sabinianos no estimaban púbero más que aquel que realmente podía engendrar, el problema para ellos era entonces una cuestión de hecho que era necesario resolver “*ex habitu et inspectione corporis*” – por la conformación física y el reconocimiento corporal-, sistema a la vez dudoso en sus resultados y poco decente en su ejecución.
- C) Capacidad sexual: se estipulaban que ambos fueran púberes, 12 años en la mujer y 14 en el hombre.
- D) Consentimiento de los contrayentes. Se partía de la premisa de que las personas que contraen matrimonio deberían manifestar libremente su consentimiento, sin que éste adolezca de vicios. El demente que no pueda consentir mientras se mantenga en este estado, puede contraer matrimonio en un estado de lucidez.
- E) Consentimiento del paterfamilias: era un requisito indispensable para aquellas *alieni juris* que deseaban casarse. La jurisprudencia llegó a decir que el pater otorgaba su consentimiento al no rechazar su matrimonio. En el caso de que el paterfamilias estuviera loco, ausente o cautivo, se admitió que los hijos pudieran contraer matrimonio sin su consentimiento, pero en el derecho justiniano se exigió que hubieran transcurrido 3 años. Si el paterfamilias no otorgaba su consentimiento sin causa justificada, la *Lex Iulia de Maritandis Ordinibus* del año 18 A.C., permitía en estos casos que el magistrado supliera al paterfamilias otorgando la autorización requerida. Por lo que se refiere a las mujeres *sui juris*, se requería la autorización de su tutor, de acuerdo al derecho clásico. Después de cesada la tutela del sexo, el derecho imperial requirió para las mujeres de 25 años (incluso si son viudas), el consentimiento del padre y a falta de éste de la madre y sus parientes, o bien la autoridad judicial.¹²
- F) El *connubium*: esta palabra que el lenguaje literario emplea frecuentemente para designar al matrimonio mismo, designa en un sentido propio la aptitud legal para contraer las *iustae nuptiae* “*connubium est uxoris iure ducente facultas*”, ventajas que confiere en el orden privado la ciudadanía romana, por tanto, tendrán *connubium* los ciudadanos romanos, los *latini veteres* y aquellas personas a quienes por concesión especial se otorgue esta ventaja.

Donaciones Nupciales

A partir de la influencia de los derechos orientales, surgen en Roma en el período posclásico, las “*donatio ante nuptias*” y parir de Justiniano la “*donate propter nuptias*”.

Las “*donatio ante nuptias*” (donaciones antes del matrimonio), eran donaciones que efectuaba el futuro marido a la mujer, consistían en bienes que iban a parar al patrimonio del marido que la otorgaba, pero que eran inalienables y no podían hipotecarse, tenían como finalidad garantizar un futuro patrimonial.

¹² La teorías de los impedimentos matrimoniales fue formulada durante la Edad Media por el derecho canónico quien elaboro la distinción entre impedimentos absolutos y relativos.

En caso de que el marido muriese primero, la viuda recibía estos bienes como recompensa o premio de supervivencia.

En caso de que el matrimonio no llegara a realizarse, estas donaciones regresaban al patrimonio del donante.

Posteriormente, el emperador Justino, determinó que la donación ante nupcias podía ser aumentada durante el matrimonio y finalmente Justiniano, su sobrino, permitió que estas donaciones se efectuaran durante el matrimonio, en cuyo caso se les llamó “donatio propter nupcias”, quiere decir donaciones que se efectuaran durante el matrimonio.

Esta donación fue considerada como contrapartida de la dote; a decir, del profesor Margadant, como una especie de dote al revés, estando determinada por las normas que regulaban la dote. Justiniano decidió que sólo podía haber donaciones propter nupcias si hubiese constitución de dote y que era necesario existiere igualdad entre las aportaciones de los cónyuges; no estableció formalidades y la eximió del requisito de la insinuatio.¹³

Donaciones entre cónyuges

Consistían en donaciones otorgadas por cualquiera de los cónyuges durante el matrimonio.

En un principio, durante la época monárquica, este tipo de donaciones no existían, en virtud de que los matrimonios se realizaban “cum manu” y el patrimonio de la mujer pasaba a engrosar el patrimonio del paterfamilias del marido.

Cuando la mujer inicia el matrimonio sine manu, las donaciones entre cónyuges eran permitidas y en el año 204 A.C., una Lex Ciencia prohibía donaciones que excedieran de cierto límite, permitiendo que el marido y la mujer se hiciesen liberalidades sin restricción.

A finales de la República y principios del Imperio, la decadencia de la vida romana y la utilización frecuente del divorcio, hicieron inconvenientes las donaciones, en virtud de que muchos romanos celebraban matrimonio con la sola finalidad de despojar de sus fortunas a sus esposas, aprovechándose del amor que éstas le profesaban, fundamentalmente utilizando el arma amenazante del divorcio; el emperador Augusto con el objeto de conservar el matrimonio, determinó las donaciones entre cónyuges. Se exceptuaban de esta prohibición las donaciones divortil, causas hechas en el momento del divorcio y las donaciones “mortis causa”, que es: donaciones por causa de muerte que se efectuaban ante un peligro grave e inminente.

¹³ La insinuatio consistía en una inscripción obligatoria de las donaciones que excedieran de cierto límite (quinientos solidi en tiempos de Justiniano) en registro públicos, con el fin de que el donante pudiera hacer válidamente donaciones importantes bajo el impulso del momento y que los terceros (acreedores del donante) pudieran entenderse de las donaciones, en cuyo caso podían ejercer una acción para anularla.

La sanción resultante de infringir estas prohibiciones, era la nulidad absoluta, cualquiera que hubiera sido el procedimiento para instrumentar las donaciones.

El donante tiene el derecho de reivindicar la cosa donada, y si ya fue consumida, tiene una *condictio* o acción personal por enriquecimiento ilegítimo en contra del donatario.

Sin embargo, un Senado Consulto de Septimo Severo y su hijo Antonio Caracalla, determinan que si el donante mantiene su decisión de donar hasta el final de su vida y moría aún casado, la donación se hacía válida en el momento del fallecimiento.

Finalmente, Justiniano determina que la donación entre cónyuges es válida cuando el donante muere sin cambiar de voluntad, en tal caso debe ser tratada como verdadera donación entre vivos.

La jurisprudencia determinó las donaciones que no importen enriquecimiento para la donatario, sino las que procuraran sustento a alguno de los esposos o sufragaran los deberes sociales.

Matrimonio sine connubio

Este matrimonio es el que podían contraer todo aquellos que no tuvieran el “*jus connubium*”; como por ejemplo, entre un ciudadano romano y una peregrina, o una latina, o entre dos peregrinos.

Consistía en un matrimonio de derecho de gentes, pues regulaba las relaciones matrimoniales entre ciudadanos y peregrinos y a éstos entre sí. Era considerado como un matrimonio inferior a las justas nupcias pero superior al concubinato.

Efectos del matrimonio sine connubio

Entre sus efectos encontramos unos similares a los se concubinato, como el de no tener el rango social del marido, ni el de obtener la patria potestad sobre los hijos quienes sacian *sui iuris*, guardando un parentesco natural o cognaticio entre el hijo, la madre y los parientes maternos, y quedando siempre el hijo en calidad de peregrino, y otras similares a las justas nupcias, como el de la aplicación de la institución dotal y el divorcio.

Este matrimonio podía transformarse en justas nupcias en el caso de errores “*causae probatorio*”, quiere decir motivo individual en el cual, si un ciudadano se casaba con una latina creyéndola ciudadana y tuvieran un hijo, se le permitía al padre hacer la prueba de buena fe (*errores causam probare*) y al comprobarla se consideraba casado en justas nupcias; también la “*causae probatio*”, que es el matrimonio entre una ciudadana o una latina con un liberto menor de 30 años (al que se le otorgaba la calidad de latino por efecto de la ley *Aelia Sentia*), en presencia de 7 testigos ciudadanos manifestando que se casaba para tener hijos y comprobando hasta un año después el magistrado la existencia de un hijo como

causa de su matrimonio, para adquirir de inmediato la ciudadanía y hacerla extensiva a su mujer e hijo.

Este matrimonio cayó en desuso, especialmente con la Constitución de Antoniana, del año 212 D. C., por la que el emperador Caracalla otorgó la ciudadanía romana a todos los habitantes del imperio, a excepción de los latinos junianos y los dedicios. Finalmente Justiniano permitió su aplicación exclusivamente a los condenados a una pena que acarrearla la pérdida de los derechos de ciudadano.

Prohibiciones para contraer matrimonio

En Derecho romano deber hablarse de prohibiciones y no de impedimentos, este vocablo aparece en el Derecho canónico, el cual “presupone una capacidad legal para contraer matrimonio”, las prohibiciones que derivan del fas, de la condición social.

- Parentesco. Sin distinguir entre agnación y cognación, de lo contrario comete incestum. Entre parientes en línea recta ascendente o descendente está prohibido el matrimonio hasta lo infinito, por ejemplo entre padre e hija, madre e hijo, abuelo y nieta, estas situaciones son nefandas e incestuosas. La misma prohibición es para los emparentados por adopción, el padre o el abuelo no podrán casarse con su hija o nieta ni un después de la emancipación.

En línea colateral, está prohibida con parientes de tercer grado, esto es, entre hermanos y tíos con sobrinos. En el año 49 D.C. un senadoconsulto autoriza el matrimonio entre tío y sobrina, aunque la prohibición subsiste entre tío la hija de la hermana y sobrino con tía paterna o materna. El parentesco por adopción en línea colateral, constituye impedimento de igual manera; terminada la adopción, empero, cesa el impedimento (lo que no ocurre en línea recta) de tal suerte que un hijo emancipado podrá casarse con la que era su hermana por adopción.

- Parentesco por afinidad; en línea directa, está prohibido hasta lo infinito, entre quienes fueron suegro y nuera, suegra y yerno, madrastra e hijastro, padrastro e hijastra. En el derecho postclásico, la prohibición se extiende hasta los cuñados.
- Otros impedimentos. Un senado consulto expidió la prohibición de un matrimonio entre tutor y pupila antes de la rendición de cuentas.

El magistrado o funcionario provincial no puede casarse con mujer nacida o domiciliada en esa provincia.

Los ingenuos no podían casarse con prostituta, alcahueta, cómica o con la sorprendida en adulterio. Además de la prohibición a los senadores y sus descendientes de casarse con libertos o con personas que ellas mismas o sus padres hayan ejercido o ejerzan la profesión en público, como gladiadores, actores.

- Justiniano prohíbe el matrimonio entre rapto y raptada y entre padrino y ahijada.

Conventio in manum

Manus, es la potestad que tiene el marido sobre un uxor o sus nueras. La mujer que está bajo la manus mariti rompe los vínculos de agnación con su marido como agnada, de esta manera quedará loco filiae (en el lugar de una hija), si su marido es sui iuris, o bien loco neptis (en lugar de nieta), si un marido es alieni iuris. “La manus no se

produce automáticamente por la celebración del matrimonio, sino que requiere de un acto especial”.

Efecto de la “manu”

Pasaban al marido todos los bienes corpóreos e incorpóreos de la mujer sui iuris.

Era una sucesión, intervivos y per universitatum.

La mujer perdía los derechos de asignación, gentilidad sufría una capitis deminutio minimu.

Matrimonio “sine manu”

Desde fines de la República, se impuso el matrimonio con sus características naturales y se va perdiendo la vigencia de la manus.

La mujer en este caso conservaba todos los derechos de la familia cognaticia.

Derechos y deberes de los cónyuges

La mujer debía honrar al marido; le debía también consideración y fidelidad.

El marido debía, a su mujer alimentos, ayuda y la representaba incluso en juicio.

Al marido le correspondían todos los bienes de la mujer en el caso de que el marido hubiera seguido de la manus. En el caso del matrimonio sine manus, el marido administraba la dote y los bienes de la mujer.

Los esposos tenían la tutela de los hijos y les correspondían educarlos y corregirlos.

Evolución Histórica

Primera Fase

La vigencia del matrimonio supuso la constitución de la dote, que pasaba a engrosar el patrimonio de la familia del marido, pero si éste no era paterfamilia, sólo el marido administraba la dote.

Si el matrimonio no se realizaba o era nulo, la dote también lo era.

Cuando en el matrimonio se formaba era sine manu, la dote igual quedaba en propiedad del marido que no la devolvía ya que era irrepetible.

Segunda fase

Se procuró que no se confundieran los patrimonios y el padre del marido daba a éste un peculio que era un prelegado constituido por la dote.

La lex Iliis de maritandis ordinibus

Dispuso que en el caso de que el paterfamilias se negase, sin motivo justificado, a otorgar el consentimiento, pudieran recurrir al magistrado los futuros contrayentes. En orden a las mujeres sui iuris, el Derecho clásico señala como necesario el consentimiento del tutor. Desaparecida la tutela mulierum, el derecho nuevo exige para las mujeres menores de veinticinco años, incluso si son viudas, el consentimiento del padre, y, a falta de éste, de la madre y de sus parientes, o bien de la autoridad judicial.

Clases y formas de constitución de la dote

La dote puede ser constituida por la mujer sui iuris, por el paterfamilias y por un tercero. Clases de dote de acuerdo a las personas que la otorgaban:

- A) Dote profecticia: era otorgada por el paterfamilias y posteriormente el padre a una hija emancipada.
- B) Dote adventicia: era la otorgada por la propia mujer, por su madre o por un tercero.
- C) Dote recepticia: el que la otorgaba se reservaba el derecho de recuperarla mediante promesa estipulatoria, una vez disuelto el matrimonio.

Debido a que no existía obligación jurídica para otorgar una dote, sino más bien era considerada como una cuestión de honor y nacía a través de un pacto, hubo necesidad de recurrir a ciertas formas para poderlas constituirse; así encontramos que la dote podía integrarse de 3 formas:

- A) Dotis datio. Era una forma de transferir los bienes dotales por mancipatio, in iure cessio o traditio.
- B) Dotis dictio. Era un contrato verbal que se realizaba mediante palabras solemnes, consistente en una promesa unilateral realizada por la mujer sui iuris, su padre o ascendiente paterno o un deudor que interviniera por mandato de ella,
- C) La propisio dotis. Consistente en una promesa de dote en forma de stipulatio que podía ser realizada por cualquier persona.

1.2. Los antecedentes del Matrimonio en México

I. Época prehispánica

En la historia de México, no escapa a este esquema: la realización del matrimonio a través de una serie de ritos de índole eminentemente religiosos pero sancionados por el poder político. Algunos de estos ritos aún los encontramos entre los grupos étnicos de nuestro país mezclados ya con ritos de la iglesia católica. Se trataba –y trata aun en estos grupos indígenas- de una unión formal y solemne realizada cuando los jóvenes alcanzaban la edad púber, cuyos fines principales fueron la perpetuación de la raza y las tradiciones.

II. Época precortesiana

Se fundamenta básicamente en el derecho Azteca, que dominaba a los pueblos establecidos en el Valle de México, básicamente sus reglas eran consuetudinarias y consideraban que la persona nacía libre y que podía ser notable o plebeyo, los primeros consistían la clase gobernante y los segundos las clases bajas, el plebeyo vulgar. La esclavitud podía someter a las personas que eran sancionadas por hechos ilícitos o por ser prisioneros de guerra; la familia era patriarcal; esto es, el hombre ejercía su autoridad sobre los hijos y la esposa, pudiendo practicar la poligamia, que era aceptada entre la gente acomodada, pero siempre con la hegemonía de una esposa que era la principal.

La voluntad de la mujer para contraer nupcias era importante y los padres de ella podían darle dote si sus condiciones se lo permitían. La edad mínima era de veintidós años en el hombre y conservaba la custodia de los hijos varones y la esposa la de las hijas, las hijas eran educadas por la madre y los hijos por el padre, el cónyuge divorciado no podía contraer nuevas nupcias.

El Derecho de los indígenas fue un derecho consuetudinario por excelencia. El matrimonio indígena que llevaba implícita la poligamia, fue desde el arribo del cristianismo en nuestro suelo el gran enemigo a vencer por los evangelizadores; los misioneros reconocieron como esposa legítima a la primera en contraer nupcias y la multitud de cónyuges representó un gran conflicto moral y político en el esfuerzo de cristianización. Una tradición generalizada fue que los casados de aquella época, si no se gustaban tenían recíprocamente, tanto hombre como mujer, el derecho de abandonar el hogar y desposarse con otra persona.

III. Época Colonial

El matrimonio, además de las disposiciones generales en el derecho canónico y en la Legislación de Castilla, había motivado disposiciones particulares en las Indias por las condiciones particulares que allí se presentaban.

Una particularidad de la obra en América, consistió en la intención de mezclarse con la raza autóctona en el sentido ecuménico del derecho, no poniendo trabas en los matrimonios entre españoles e individuos de otras razas, ya fuere indios, negros o castas. Las Cédulas del 19 de octubre de 1541 y del 22 de octubre de 1556, autorizaban expresamente los matrimonios entre españoles e indias; en cuanto a los que aquéllos celebraban con negras y mulatas no existió prohibición alguna, a pesar de haberse quejado las autoridades de la irregularidad que resultaba cuando los jefes militares se casaban con negras que habían sido esclavas de otras familias, y que después del matrimonio se encontraban en mayores categorías que sus antiguos amos. El matrimonio contraído sin licencia, no producía efectos civiles, ni en relación con los cónyuges, ni en lo tocante a los hijos; así que, no podía hablarse de dote legítima, mayorazgo ni otros derechos de familia.

Con el objeto de que se originaran los matrimonios, ya en la coacción que ejercían las autoridades coloniales sobre las personas de los lugares sujetos a su jurisdicción o ya por los padres sobre sus hijos o hijas para obtener un matrimonio económica y políticamente ventajoso y también principalmente para evitar vínculos de familia entre los funcionarios públicos naturales de los lugares en que ejercían mando, con perjuicio del servicio público, y la recta administración de justicia.

El matrimonio estaba regulada por el Derecho Canónico, con la independencia política no se consiguió una independencia legislativa.

IV. México Independiente

En México, contra la corriente europea, el matrimonio era responsabilidad exclusiva de la Iglesia, hasta la promulgación de las Leyes de Reforma, el Estado quería tener ingerencia, ya que no veía con buenos ojos cómo perdía terreno el poder público en el campo social, por no tener control social en el matrimonio; en razón de lo anterior, se crea la teoría contractualista del matrimonio y se afirma que, por ser un contrato de naturaleza civil, éste debería estar regulado por la ley de la materia y, en consecuencia, era el Estado el encargado de su control y reglamentación. El matrimonio era un contrato civil y como tal debería regularlo la legislación civil.

El conocimiento jurídico del matrimonio, es anterior a cualquier sistema legal de la legislación positiva y de ella recibe la fuerza de su dimensión jurídica. Los sistemas matrimoniales son de formalización de la estructura jurídica del matrimonio

En el México independiente, y hasta las leyes de reforma, el matrimonio fue de competencia exclusiva de la Iglesia.

Hasta el siglo XVI, no existía ley que obligara a observar cierta o determinada formalidad para que el matrimonio fuera válido, bastaba el acto conyugal con intención de perdurar; incluso muchos matrimonios se celebraron con base en la legislación civil vigente en esas épocas.

Evolucionó la doctrina eclesiástica en esta materia; poco a poco fue considerándose como de competencia exclusiva de la Iglesia el matrimonio entre bautizados, por virtud del sacramento que se obtiene entre estos, lo consideró de competencia exclusiva de la iglesia.

A) Matrimonio Civil de 23 de julio de 1859

Se expide la segunda ley relativa al matrimonio civil, con lo que quedan secularizadas las actas del registro civil y las personas; el matrimonio fue considerado como contrato y, por lo mismo, se le exigían requisitos de existencia y de validez; sin embargo por razones inexplicables y respetando la enorme influencia del derecho canónico, se considera al matrimonio indisoluble. Desde luego está prohibida la bigamia y la poligamia, ya que la ley era enfática en afirmar que el matrimonio era un contrato y sólo se podía celebrar entre un hombre y una mujer. El matrimonio era indisoluble, los cónyuges podían separarse temporalmente pero jamás podían contraer nuevas nupcias; es decir, no existiendo el divorcio, no era posible disolver el vínculo del matrimonio.

B) Código Civil del 13 de diciembre de 1870

Define al matrimonio como “la sociedad legítima de un solo hombre y una sola mujer, que se unen en vínculo indisoluble, para perpetuar la especie y ayudarse a llevar el peso de la vida”.

Se establece el carácter civil, que no eclesiástico del matrimonio.

Se crean las capitulaciones matrimoniales, para regular los bienes gananciales (que son los que aportan los cónyuges al patrimonio familiar inicial).

C) Código Civil el 1884

En el derecho romano, los hechos pasados o presentes, desconocidos por partes que celebraban un convenio, no podían servir de condiciones.

El derecho comparado moderno no ofrece soluciones uniformes.

Este código reconocía hechos pasados, pero desconocidos por las partes como condiciones admisibles.

D) Constitución de 1857

Esta constitución, determina que el matrimonio se considera como acto indisoluble; pues a pesar de la implantación del matrimonio civil, el control de los matrimonios lo seguía llevando la iglesia, dejaba únicamente que el Estado se encargara del registro de los matrimonios.

E) Constitución de 1917

Fue expedida por mérito y bajo la presencia de Venustiano Carranza. Considera al matrimonio como un contrato civil; no reconoce el matrimonio eclesiástico.

F) Ley sobre relaciones familiares de 1917

Considero al matrimonio como un contrato, reputado el matrimonio un sacramento, en caso de matrimonio, se previene que ella no pueda reconocer a sus hijos naturales sin consentimiento del marido, y que éste, pudiendo reconocer a los suyos, no tenga facultad de llevarlos a vivir al domicilio conyugal sin permiso de la esposa.

Al igual que en lo referente a la familia, los estudios antropológicos y sociológicos del matrimonio no coinciden en cuanto a las etapas, los tiempos y las fechas, ya que éstos son tan remotos y con datos tan escasos y a veces contradictorios.

El matrimonio por grupos: cómo grupo de hombres buscaban a grupos de mujeres de diferente tribu con el objeto de hacer vida en común. Tanto las mujeres como los hombres eran compartidos sexualmente y, en consecuencia, al igual que en la promiscuidad.

El matrimonio por raptó: consistió en la práctica de constituir familias con mujeres raptadas, lo cual producía una relación monogámica establece unas veces e inestabilidad.

El matrimonio por venta: de manera simbólica de la mujer al futuro marido, quien por ella pagaba un precio, es posible que la ceremonia de la entrega de las arras en el matrimonio católico.

El matrimonio en el Derecho Canónico

Es un sacramento en el cual los esposos son los ministros del acto y en el que interviene el sacerdote como testigo de su celebración, con objeto de asegurarse la ejecución de las disposiciones del derecho canónico, a efecto de registrar el acto mismo.

Es el que más influencia a logrado en el mundo civilizado contemporáneo, contribuyendo en gran medida a dignificar la institución matrimonial. Con la intervención de la iglesia, se afianzan los lazos monogámicos de la pareja, se suprimen los matrimonios por compra. La Iglesia Católica ha sostenido siempre la indisolubilidad del matrimonio, se ratificó el carácter sacramental del matrimonio.

El matrimonio como institución natural de origen divino, Dios creó a los hombres varón y hembra y depositó en la misma naturaleza humana el instinto de procreación. Dios los bendijo, Cristo criatura del matrimonio instituido y bendecido por Dios haciendo que recobrase su primitivo ideal de unidad e indisolubilidad y elevándolo a la dignidad de sacramento.

El fin primario del matrimonio, es la procreación y educación de la prole. El fin secundario, es la ayuda mutua y la satisfacción moralmente ordenada del apetito sexual.

Las propiedades del matrimonio son:

- a) La unidad.
- b) La indisolubilidad.

“De manera que ya no son dos, sino una sola carne; por tanto, lo que Dios unió no lo separe el hombre”.

Para que la administración y recepción del sacramento del matrimonio sea válida, se requiere: que los contrayentes estén bautizados. Libre de impedimentos dirimentes; observancia de la forma prescrita por la iglesia (que se celebre ante un sacerdote o un diácono).

Para que un matrimonio sea lícito, se requiere estar libre de impedientes, es decir, que sólo prohíben pero no invalidan el matrimonio. Y para recibir dignamente el sacramento se requiere el estado de gracia.

El derecho canónico, considera al matrimonio como un sacramento en el que los esposos o cónyuges son los ministros del acto y la función del sacerdote se reduce a la de una testigo de la celebración, con el propósito de asegurarse en el cumplimiento de las normas del derecho canónico, éste sacramento lo crea un vínculo indisoluble.

Por lo menos desde el siglo XII, desde la época en que, en lo esencial, el derecho matrimonial fue fijado en su forma actual, es doctrina indiscutida de los teólogos, de los canonistas y de la iglesia oficial que la iglesia no tiene poder para disolver el vínculo del matrimonio sacramental consumado.

En el Derecho Canónico actual, expresa que, “el matrimonio de los católicos, aunque sólo uno de los contrayentes esté bautizado, se rige no sólo por el derecho divino, sino también por el canónico, salvo la competencia de la potestad civil sobre los efectos meramente civiles del mismo matrimonio.

Época Indígena

“El régimen jurídico de los pueblos precortesianos fue rudimentario, pues apenas se iniciaban las relaciones contractuales y no se había llegado al estado de complejidad social que hace que se desarrolle el Derecho y su filosofía.”

En las costumbres familiares había una enorme variedad, tanto por lo que respecta a los principios básicos del matrimonio, como por lo que ve a las costumbres e influencia social de la familia.

La poligamia constituyó una especie de privilegio entre los pudientes. “En cuanto a lo que toma a sus costumbres buenas y malas, se entrará primero la de los reyes y gente ilustre y luego las del común y plebeyas, aunque en épocas difería. Tenía el rey la mujeres que quería de todo género de linaje, altos y bajos, y entre todas tenían una legítima, la cual procuraba que fuese del linaje principal y alta sangre, si fuese posible con la cual hacían ciertas ceremonias que no hacían con las demás, que era poner una estera, lo más galana que podía hacer, en frente de la chimenea o fogón que lo principal de la casa había y allí sentaban a los novios, atando uno con otro los vestidos de entre ambos; y estando de esta manera llegaban los principales de su reino a darles el parabién, que Dios les diere hijos en quien como sucesión resplandeciera su nobleza y memoria; luego llegaban los embajadores de los demás reyes de México y Tacaba, hacían lo mismo en nombre de sus señores, y tras ellos los demás de los señores y sus inferiores; despedidos todos, luego los llevaban al lecho donde consumaban su matrimonio, y al cabo de cuatro días tornaban a saber de ellos con muchas palabras amorosas y tiernas”.

Posteriormente, al hablar de los señores y caudillos expresa, en relación al matrimonio: “Este señor tenía una sola mujer y lo mismo tenían todos estos mismo Teochichimecas.”

Entre los Olmecas y Toltecas, había ritos matrimoniales y consistía en que “colocaban los Naus en los cuatro ángulos de la estera que debían servir de tálamo nupcial, cuatro manojos de cañas y en esa ponían algunas plumas y un chalchihuitl.” Eran los emblemas de la fecundidad cuadruplicados por razón de los cuatro elementos que intervenían y de los hijos que pedían a Quetzalcóatl. Por eso, cuando alguna criatura venía a este mundo, se le dirigía la palabra y enviado a este mundo, limpio y bueno fuiste creado y enviado a este mundo, y tu padre y madre Quetzalcóatl te formó como una piedra preciosa y como una cuenta de oro muy resplandeciente y pulida. A Quetzalcóatl se le llamaba padre y madre por presentar los elementos fecundantes incluidos en los cuatro elementos.

Matrimonio de las culturas de Occidente

Casi todos los hombres y mujeres han pasado por la experiencia de enamorarse; este acontecimiento genera sentimientos únicos para cada persona.

El vínculo que se establece entre ellos, que va desde la indiferencia hasta la intimidad; el proceso de llevar a alguien hasta el altar o al registro civil, y ponerle un anillo en el dedo, ejerce una atracción sobre todos nosotros; sin embargo, mucho antes de llegar al estadio del matrimonio, hay una gran cantidad de parejas que ha mantenido relaciones sexuales y compartido una casa.

Después de la ceremonia del matrimonio, el trayecto que siguen las parejas no es fácil de trazar. Entran en un mundo que se extiende a lo largo de varias décadas, y en ese entorno se espera de ellas que permanezcan casadas. En teoría, se confía en que el romanticismo del principio no se esfumará y las acompañará hasta la vejez.

Matrimonio moderno

Puede señalarse que la época del Renacimiento representa un alejamiento del matrimonio entendido entonces hasta la función de intereses familiares y financieros, donde las necesidades de las parejas eran lo de menos y lo que importaba era el dinero y el poder social de la estructura familiar. En esta fase, a los jóvenes obedecían, tales decisiones estaban basadas en asegurar que la tierra pasaran sin problemas de una generación a otra, y en salvaguardar los intereses de los padres.

Este matrimonio moderno se instalaba inicialmente en la casa de los padres, y de esta forma las diversas generaciones vivían juntas. El apoyo de la sociedad era mínimo y se esperaba que las diversas personas de la casa se ayudaran entre sí. El concepto de amor era prácticamente inexistente; la pareja y sus familias orientaban su vida a fines utilitarios como la supervivencia y la procreación. En los siglos XVII y XVIII, los jóvenes empezaron a dejar de someterse a la influencia inmediata que sus padres y sus otros familiares ejercían en cuanto a la elección de su pareja, y comenzaron a decidir ellos mismos con quién querían reunirse. A pesar de disfrutar de mayor libertad, siguieron dependiendo de los padres porque éstos eran los que poseían la tierra.

Hasta la Revolución Industrial, la pareja y sus hijos siguieron dedicándose sobre todo a cuidar las tierras, ya que eran su principal fuente de ingresos. En esta situación, las mujeres trabajaban en el campo igual que los hombres, pero estaban subordinados a ellos. La Revolución Industrial dio pie a la segunda fase del matrimonio moderno. Puso en marcha un proceso más radical.

Durante la época victoriana, que cubrió principalmente la segunda mitad del siglo XIX, las esposas de las clases socioeconómicas más altas, se quedaban en casa, pero el número de las que trabajaban fuera del hogar aumentó entre aquellas que pertenecían a las clases menos favorecidas; pero, en cualquier caso, cuando llegaban los hijos, las

mujeres que trabajaban fuera del hogar, siempre tenían que abandonar su trabajo para criarlos.

La segunda mitad del siglo XIX, fue acompañada de la subyugación de la mujer y también de una desvalorización de la sexualidad; el matrimonio era entendido fundamentalmente como un proceso dirigido a la procreación, que entrañaba riesgos; teniendo en cuenta que las posibilidades de que muriesen la madre y el hijo durante el parto eran grandes. Fue principalmente este período el que vio el principio de la revolución contra la represión sexual que representaron las teorías y también el nacimiento de los movimientos a favor de la emancipación de la mujer, cuyos frutos aún todavía se recogen hoy en día. Por lo que respecta, al matrimonio, la primera mitad del siglo XX reforzó el alejamiento entre maridos y esposos que se había iniciado con la división del trabajo.

La tercera fase del matrimonio moderno, se extiende hasta los años 60; durante este período, lo que importaba en el matrimonio era la convivencia social; el marido era el cabeza de familia, el que salía de trabajar y la fuente de ingresos económicos. Él tomaba las decisiones y era el representante de la familia. El hombre asumía pues estas responsabilidades y ostentaba también el poder y la autoridad; la mujer cuidaba a los niños y de la casa, y dependía del marido. Este estilo instrumental del matrimonio fue el característico de la época; la afectividad estaba presente en la vida de la pareja, pero la clave del matrimonio fue el característico de la época era que cada uno asumiera adecuadamente sus roles respectivos. El matrimonio era un contrato social por el que se estipulaba cuál era el papel de cada uno de sus miembros. De esta forma, se esperaba que el marido se ganara la vida y que la esposa fuera una buena ama de casa. A este tipo de matrimonio se le llamó Tradicional.

En los últimos treinta años, se aleja de la convivencia social para centrarse en la satisfacción emocional. Dicho en términos sociológicos, el matrimonio contemporáneo no tiene un función instrumental, sino que se basa en los sentimientos y emociones que comparten los miembros la pareja, que viven su vida como compañeros. Este compañerismo hombre-mujer es igualitario, y da importancia sobre todo a la comunicación, al apoyo y cuidado mutuos, a los sentimientos, a la compañía y a la sexualidad. Lo importante ya no es el cumplimiento con los roles sociales, sino que lo fundamental es la calidad de la relación. Dicho en otras palabras, lo que importa es el amor.

En la Sociedad mexicana, y debido a las luchas Estado- Iglesia, el matrimonio se celebra bajo dos formas: la civil y la religiosa. No son dos matrimonios sino sólo son dos formas de establecer el vínculo jurídico que compromete a una mujer y a un varón en una comunidad íntima de vida.

Para el estudio de la constitución de la pareja, abordamos también los cambios ocurridos en la familia, en relación con las transformaciones provocadas por la industrialización y la urbanización, pero estas relaciones, al igual que para el

parentesco, no son ni simples ni lineales. Es necesario descender hasta el detalle de las épocas de los lugares, de los medio sociales para percibir ciertos mecanismos de cambio.

Hoy en día, uno se casa por amor, antaño se casaban por interés, hoy en día se elige libremente, antes eran casados por sus padres. Estos estereotipos se articulan con el de la supuesta evolución del grupo doméstico. Si uno era casado por sus padres, se podía vivir perfectamente dentro de una grupo doméstico que comprendía numerosos miembros, puesto que era la cede de la afectividad. Hoy en día, si viviera tanto más replegado sobre la pareja que está sólo podría estar basada en el amor y, consecuentemente, el matrimonio no tendría ninguna otra finalidad que la satisfacción emotiva y sexual de la pareja.

A lo largo de la historia, el control de los grupos en el poder sobre esta relación ha variado, en algunas épocas ha sido más rígido que en otras, pero desde que existe una organización social se afirma que donde hay familia hay matrimonio o una forma legal similar de control sobre la sexualidad de la pareja; algunas veces éste control se ejerce por grupos de poder de corte religioso.

De la alianza al matrimonio

En una sociedad de religión y de moral cristianas, el matrimonio está fundado por un derecho que reglamenta la sexualidad. Dentro de un marco jurídico-eclesiástico, la institución se inscribe en contextos sociales, económicos y culturales muy variados.

El marco religioso

Un cierto número de fenómenos económicos y sociales a conducido a los padres a reafirmar su autoridad sobre los hijos, la elección de su cónyuge, con el fin de que el orden social no sea puesto en peligro. Las clases aristocráticas, las más influyentes sobre el poder eclesiástico y laico, presionaron para tener nuevas reglamentaciones que afirmaran la autoridad paterna e hicieron del matrimonio no tanto la unión de dos individuos, sino la alianza de dos parentelas y de dos patrimonios.

La Iglesia rechaza conceder una dispensa de las amonestaciones salvo para proteger el honor de las familias. El sacerdote era un testimonio del compromiso de los esposos; luego se le dio una parte activa en el sacramental: debe unir los esposos en matrimonio. Otra forma que acentúa la función única del rito matrimonial, el clero suprime la confusión que existía entre el matrimonio y los esponsales, reduciendo la importancia de estos últimos. En los siglos XV y XVI, las palabras de futuro, compromiso solemne de casarse hecho en la iglesia, parecían marcar para muchas parejas al menos en los medios populares, el inicio de la cohabitación. La situación de estas uniones y la de los hijos que nacían eran criticadas. En su esfuerzo de la moralización de la vida conyugal, la Iglesia tiene, pues, el deseo de aproximar las ceremonias de esponsales y de matrimonio; con el fin de evitar toda ambigüedad, los esponsales se celebran la vigilia o el mismo día de la boda.

En los siglos XVII y XVIII, la naturaleza del matrimonio evoluciona del sacramento al contrato, bajo la influencia de la Reforma que rechazaba el carácter sacramental del matrimonio, y en el siglo XVIII bajo la influencia de los juristas de la escuela llamada de derecho natural veían en el matrimonio un elemento de derecho natural anterior a cualquier institución de un sacramento por la religión, matrimonio en un contrato de derecho de las personas, ya que el sacramento está vinculado los efectos civiles y el contrato las gracias de la Iglesia.

En este cuadro religioso y laico, la edad del matrimonio, las condiciones de elección de unos esposos, el contenido mismo de la institución difieren sensiblemente según las categorías.

El Matrimonio obrero

Las condiciones económicas ofrecidas a la obrera de las ciudades, la empujan a buscar una asociación hecha con un hombre; en efecto en la industria textil, el trabajo esta organizado en talleres. Las condiciones de trabajo son deplorables: salarios insuficientes para subsistencia cotidiana, paro estacional, y en los tiempos de urgencia jornadas de dieciocho a veinte horas, incompatibles con la vida familiar. La condiciones económicas se volvieron, particularmente vulnerables.

El salario facilita el matrimonio de los obreros, y por esta razón, con la evolución industrial, la disminución de las migraciones conduce a una estabilización lenta de la clase obrera, su integración dentro de la sociedad global, en la ciudad, que pasa principalmente por una integración familiar. El desequilibrio entre los sexos retrocede, el modelo de la familia conyugal y el de la intimidad burguesa son progresivamente asimilados por el proletariado urbano.

Un Matrimonio libre, es lo que cuenta en primer lugar, y que asocia dos capacidades de trabajo, dos salarios, ésta es la modernidad de un modelo que surge de la clase obrera y cuya norma no ha dejado de ser dictada por la imagen de un modelo burgués que todavía tardará a un establecimiento. En efecto, la clase obrera, instalándose y aburguesándose, reproduce el modelo de la intimidad familiar burguesa con su estrechamiento alrededor del hijo. Antes que de una intimidación, se trata de un encuentro de esquemas familiares que presentan, sin embargo, diferencia sensibles, sobre todo en los roles de las familias.

Los historiadores y los antropólogos, a falta de fuentes para el siglo XX, apenas han tomado en consideración el análisis minucioso pone de manifiesto el paso de un matrimonio proletario a un matrimonio obrero estable. En primer caso, la unidad familiar no es una unidad económica; por tanto, no está amenazada por la pérdida de un hijo o una hija: así pues, se concedía por importancia ceremonial a un acontecimiento que no añadía nada en términos de estatutos o de poder; por el contrario, la familia obrera, que ha superad el status de proletario, vuelve a tribuir interés al ceremonial.

Matrimonio burgués

Todavía sigue siendo el objeto de estrategias clásicas en el siglo XIX y a principios del siglo XX. El modelo del matrimonio burgués continúa siendo, en el más pleno sentido del término, una alianza entre dos grupos familiares. No es tanto en el medio rural, en el que los futuros cónyuges se conocen directamente o por el juego de las parentelas, sino en el matrimonio burgués urbano en el que los jóvenes tienen más posibilidades de no haberse visto nunca. En el siglo XIX, en una sociedad caracterizada por la movilidad social, el matrimonio ocupaba un lugar estratégico en la carrera y, más que en épocas anteriores, era temido el matrimonio desigual. Los pequeños burgueses hacían del matrimonio, las más de las veces, un establecimiento, pues estas categorías sociales eran las más frágiles y deseosas de proteger un estatus social precario.

1.3. Concepto de Matrimonio

La palabra castellana matrimonio, deriva de la latina matrium, de las voces matrix, madre y munium, gravamen o cuidado de la madre.

“La sociedad legítima de un solo hombre y una sola mujer, que se unen para perpetuar la especie, para ayudarse a llevar el peso de la vida y para compartir su común destino”.

Desde el punto de vista etimológico, la palabra matrimonio proviene de los vocablos latinos matri (madre) y moniva (carga o gravamen), esto es, una carga para la madre. Dicho en otros términos, es a la mujer a quien corresponde (según esta interpretación etimológica) la responsabilidad del hogar.

Se intenta remontarse a los orígenes del matrimonio

Que para la madre, el niño es antes el parto oneroso, doloroso en el parto, y después del parto gravoso, por cuya razón el legítimo enlace del hombre y de la mujer se ha denominado matrimonio.

El matrimonio, es un contrato solemne, regulado exclusivamente por las leyes civiles; por el cual, se unen perpetuamente el varón y la mujer para el mutuo auxilio, procreación y educación de los hijos.

El matrimonio es la unión de dos personas de sexo diferentes, contraído con ciertas formalidades solemnes.

En un acto bilateral, solemne, en virtud del cual se produce entre dos personas de distinto sexo una comunidad destinada al cumplimiento de los fines espontáneamente derivados de la naturaleza humana y de la situación voluntariamente aceptada por los contrayentes.

Es la unión de un hombre y una mujer, reconocida por el Derecho e investida de ciertas consecuencias jurídicas.

Es la forma de constituir la familia a través del vínculo jurídico establecidas entre dos personas de distinto sexo, que crea entre ellos una comunidad de vida total y permanente con derechos y obligaciones recíprocos determinados por la propia ley.

El camino que lleva a dos personas dedicarse a vivir juntas es tan misterioso como el que conduce al matrimonio, pero un porcentaje tan alto como el 50% de las parejas que conviven bajo el mismo techo acaba casándose.

El matrimonio como realidad humana, mismas que motivan al hombre y a la mujer en la forma más plena y completa a lograr su fin terreno y trascendente a través del amor conyugal, la promoción personal y la procreación responsable. El matrimonio es una realidad que no se inventa sino que se descubre.

Por ello, a través del libre consentimiento de un hombre y de una mujer, se establece dicho vínculo, unión íntima y profunda de los cónyuges en una comunidad, donde ciertas relaciones interpersonales son también de carácter jurídico.

Por ser acto humano, requiere de libre consentimiento, que es el compromiso irrevocable de un hombre y una mujer que debe ser expresado públicamente ante un juez del Registro Civil en el matrimonio civil, y ante un sacerdote como testigo calificado en el de carácter religioso. El vínculo jurídico es la comunidad de vida de una pareja con la característica de cónyuges. Todos estos elementos, son necesarios para el conocimiento y vivencia del matrimonio.

Por lo tanto, el matrimonio es un compromiso público y permanente de vida conyugal.

El matrimonio es un compromiso significa palabra dada, fe empeñada y obligación contraída. Quien se compromete, se hace responsable de hacer algo o entregar alguna cosa, es decir, se compromete a hacer una cosa objeto de la obligación. Para comprometerse, se requiere que haya voluntad, o sea o sea aceptar voluntariamente hacer algo o entregar algo.

Esta voluntad debe ser libre, sin que nada ni nadie la obstaculice, pues de lo contrario, no tendrá valor humano, ni jurídico alguno.

En el matrimonio, es un acto de voluntad. Por un acto de voluntad, los novios se transforman en cónyuges; se comprometen a unir sus vidas, pero no se confunden, conservando cada uno de su propia personalidad. Ya no son un hombre y una mujer: son cónyuges. Un hombre y una mujer unidos en matrimonio.

En el compromiso del matrimonio esta presente el amor. El amor es lo que mueve a los novios a contraer matrimonio. Es la tendencia natural del varón y de la mujer que busca la unión de ambos. El amor inclina a un sexo hacia el otro.

Se entiende por matrimonio, la sociedad constituida por un varón y una mujer en orden a conseguir unos fines típicos y unas determinaciones legalmente establecidas. En este sentido, el matrimonio se refiere al estado conyugal, a una situación permanente, al cúmulo de relaciones que entrelazan a sus protagonistas entre sí y con terceros, es un intercambio de consentimiento entre los contrayentes.

Se entiende por matrimonio, aquél acto de un varón y una mujer mediante el cual surge entre ellos la sociedad conyugal o matrimonio.

El matrimonio, es la forma regular de la constitución de la familia.

El matrimonio, puede ser considerado desde el punto de vista religioso y desde el punto de vista civil.

En los Matrimonios religiosos, se puede casar acudiendo a una iglesia y después a la oficialía del registro civil.

Desde el punto de vista de la Iglesia católica, es un sacramento; de acuerdo con una concepción civil el matrimonio es una realidad del mundo jurídico que, en términos generales, puede definirse como un acto bilateral, solemne, en virtud del cual se producen entre dos personas de distinto sexo, una comunidad destinada al cumplimiento de los fines espontáneamente derivados de la naturaleza humana y de la situación voluntariamente aceptada por los contrayentes. La palabra matrimonio, designa también la comunidad formada por el marido y la mujer.

El matrimonio es, una comunidad plena de vida material y espiritual, una íntima fusión de dos vidas en una sola. El matrimonio como institución natural se basa en el instinto sexual, pero al pasar el hombre del estado de la animalidad al de sociabilidad, y, por tanto de espiritualidad, se ha sublimado convirtiéndose en una unión de almas.

El matrimonio es, la institución familiar que permite fijar con certeza la paternidad y la maternidad de los hijos de una mujer casada, los cuales se presume son hijos del matrimonio.

El matrimonio como fundamento de la familia y la sociedad, es la institución más importante del derecho civil, con el nacen vínculos afectivos entre los cónyuges, que tienen al mejoramiento individual y al bienestar colectivo, con el que se origina la prole y nacen las relaciones entre los padres y los hijos; con él, en fin se forma la familia que prepara a los hombres para la vida social.

La idealidad del matrimonio y de la familia, no se puede concebir de otra manera, - cuando no se quiere vagar por el terreno de la fantasía- que en vista de los fines de estos dos instituciones compenetradas recíprocamente tal como vienen manifestándose en el seno de las sociedades civilizadas.

Reforzar al individuo en la lucha por la existencia, completar cada uno de los sexos con la cooperación del otro, satisfacer las necesidades sexuales de un modo ordenado y legal, proveer la existencia y el desarrollo de las generaciones futuras: he aquí los fines de la unión sexual y la constitución de la familia, el matrimonio que aconseja, es aquel que puede realizar los fines de completar las actividades de los cónyuges, desarrollar todos los efectos domésticos, que sirven de preparación a los afectos sociales, elevar las ideas, dar impulso al trabajo y hacer que se contraigan hábitos de orden y de regularidad.

Por lo cual, es ante todo necesario, que nazca de la libre elección de los cónyuges, los cuales deben encontrar el uno en el otro, las cualidades físicas y psíquicas que se necesitan para su relación recíproca, es necesario que nazca de un impulso de pasión mutua, que atraiga a los seres cabalmente. Una vez contraído, debe mantenerse con el vínculo de la simpatía y del afecto, con el respeto recíproco, con la cooperación desinteresada.

El matrimonio, es el acto de la celebración; es el estado que para los contrayentes se derivan de ese acto, es la pareja formada por los esposos.

El matrimonio, es la unión de un hombre y una mujer, entre los cuales existen relaciones, y muchas de ellas son jurídicas; por tanto, la relación jurídica conyugal son el varón y la mujer, porque el matrimonio es la unión de ellos a través de integración de las diferencias naturales propias de la distinción de sexos (virilidad y feminidad). Y un solo varón y una mujer.

El matrimonio, es la unión legítima de un hombre y una mujer, para llevar vida en común y fundar un hogar.

El Matrimonio, no es sino la unión sexual del hombre y de la mujer, elevada a la dignidad de contrato por la ley, y de sacramento por la religión, alcance de esa unión y aceptan todas sus consecuencias y deberes.

Al matrimonio se le considera como:

Un acto jurídico: produce un efecto primordial de nacimiento a un conjunto de relaciones jurídicas entre los cónyuges.

El Matrimonio como Contrato frente a la del matrimonio-sacramento, aparece tan pronto como el Estado se siente fuerte ante la Iglesia, y celoso de su soberanía e independencia. El matrimonio es la unión de varón y la mujer teniendo como resultado un contrato.

El Matrimonio como Estado civil, se compone de un complejo de deberes y facultades, derechos y obligaciones, en vista y para protección de los intereses superiores de la familia, a saber: la protección de los hijos y la mutua colaboración y ayuda de los cónyuges.

El conjunto de deberes y facultades, obligaciones y derechos que constituyen ese complejo de relaciones jurídicas matrimoniales, se presentan convergentes y coordinadas, que para ser relacionados, requieren el esfuerzo de ambos cónyuges.

La colaboración conyugal debe ser permanente, prolongada, mientras subsiste el lazo conyugal.

El matrimonio civil, se constituye mediante un acto de un órgano estatal administrativo o judicial que era entre los contrayentes una relación jurídica de tipo permanente que no encaja exactamente en la figura del contrato civil.

El matrimonio desde el punto de vista puramente civil, se define como un contrato solemne, en virtud del cual un varón y una mujer se unen válidamente para el mutuo auxilio, la procreación y la educación de la prole, de acuerdo con las leyes.

El matrimonio, es el contrato civil y solemne por el cual el hombre y la mujer se unen para vivir en común y prestarse mutua asistencia y socorro bajo la dirección del marido, jefe de la familia y del hogar.

Al determinar los fines del matrimonio, se refiere mas que aquellos que presentan un carácter esencial; pues si bien, los que celebran un contrato de matrimonio pueden perseguir otros fines, se considera puramente sentimental y literaria una definición que hiciera del amor mutuo, uno de los fines esenciales del matrimonio, una atracción mutua entra por mucho en la realización de un gran número de matrimonios.

Hay quien se casa por amor y hay quien se casa por interés, porque la razón se lo dicta, por ambición por reconocimiento, por deber. Estas uniones tienen valor jurídico, y a veces llegan a adquirir una dignidad moral, el matrimonio constituye un estado reglamentado por la ley.

1.4. Requisitos para Contraer Matrimonio

1. Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad.
2. Los menores de edad podrán contraer matrimonio, el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce, artículo del 148 del Código Civil. Para tal efecto, se requerirá del consentimiento del padre o la madre o en su defecto el tutor; y a falta o por negativa o imposibilidad de éstos, el Juez de lo familiar suplirá dicho consentimiento, el cual deberá ser otorgado atendiendo a las circunstancias especiales del caso.
3. En caso de que la contrayente se encuentre en estado de gravidez, y así lo acredite a través del certificado médico respectivo el Juez del Registro Civil, a petición del padre o de la madre, pero en ningún caso podrá ser otorgada dicha dispensa a menores de 14 años.
4. Quien ejerza la patria potestad, o el tutor que ha prestado su consentimiento firmando la solicitud respectiva y ratificándola ante el Juez del Registro Civil, no puede revocarlo después a menos que haya causa justa para ello.
5. Si el que ejerce la patria potestad, o tutor que ha firmado o ratificado la solicitud de matrimonio falleciere antes de que se celebre, su consentimiento no puede ser revocado por la persona que, en su defecto tendría el derecho de otorgarlo.
6. El juez de lo familiar que hubiere autorizado a un menor para contraer matrimonio, no podrá revocar el consentimiento, sino por causa superveniente.
7. La celebración del matrimonio exige la formalización de un contrato, en el que se compruebe la capacidad legal de quienes pretenden contraerlo, que no padecen enfermedad crónica, incurable, contagiosa o hereditaria y que han convenido el régimen de sus bienes, señalando ante el Juez del Registro Civil el domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Se requiere la solicitud de los interesados, en escrito, en el que se exprese:

Los nombres, apellidos, ocupación y domicilio, tanto de los pretendientes o los dos hayan sido casados, también se expresara el nombre de la persona con quien celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de ésta

Qué no tiene impedimento legal para casarse.

Qué es su voluntad unirse en matrimonio.

Al escrito de referencia se acompañará:

El acta de nacimiento de los pretendientes y en su defecto un dictamen médico que compruebe su edad, cuando por su aspecto no sea notorio que le varón es mayor de dieciocho años.

La constancia de que prestan su consentimiento para que el matrimonio se celebre, las personas capacitadas para ello.

La declaración de los testigos que conozcan a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse. Si hubiere los testigos que conozca a ambos pretendientes, deberá presentarse dos testigos para cada uno de ellos.

Un certificado suscrito por un médico titulado que asegure, bajo protestad de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable, que sea, además, contagiosa y hereditaria. Para los indigentes tienen la obligación de expedir gratuitamente este certificado los médicos encargados de los servicios de sanidad de carácter oficial.

El convenio que los contrayentes deberían celebrar con relación a sus bienes presentes y a los que adquirieran durante el matrimonio. En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo el de separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo es necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de presentar este convenio ni aun a pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso versará sobre los que adquiriera durante el matrimonio.

Si fuera necesario, de acuerdo con el Código, que las capitulaciones matrimoniales consten en escritura pública, se acompañará el testimonio de esa escritura.

1.5. Derechos y Obligaciones que nacen del Matrimonio

1. Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.
Los cónyuges tienen derecho a decidir de manera libre, informada y responsable el número y esparcimiento de sus hijos, así como a emplear, en los términos que marca la ley, cualquier método de reproducción asistida, para lograr su propia descendencia. Este derecho, será ejercido de común acuerdo por los cónyuges.
2. Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal. Se considera domicilio conyugal, el lugar establecido de común acuerdo por los cónyuges, en el cual ambos disfrutan de autoridad propia y consideraciones iguales.
Los tribunales, con conocimiento de causa, podrán eximir de aquella obligación a algunos de los cónyuges, cuando el otro traslade su domicilio a país extranjero, a no ser que lo haga en servicio público o social; o se establezca en lugar que ponga en riesgo su salud e integridad.
3. Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, así como a la educación de los hijos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proposición que acuerden para este efecto, según sus posibilidades. A lo anterior, no está obligado el que se encuentre posibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a esos gastos.
Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.
4. El desempeño en el trabajo en el hogar o el cuidado de los hijos se estimará como contribución económica al sostenimiento del hogar.
5. Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, para la formación y educación, así como a la administración de los bienes de los hijos en caso de desacuerdo podrán concurrir ante el Juez de lo Familiar.
6. Los cónyuges podrán desempeñar cualquier actividad siempre que sea lícita y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.
7. Los cónyuges mayores de edad, tienen capacidad para administrar, contratar o disponer de sus bienes propios y ejercitar las acciones u oponer las excepciones que aquellos corresponden, sin que para tal objeto necesite uno de los cónyuges el consentimiento del otro, salvo en lo relativo a los actos de administración y de dominio de los bienes comunes.
8. Los cónyuges menores de edad tendrán la administración de sus bienes conforme a lo establecido en el artículo que precede, pero necesitarán autorización judicial para enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos y un tutor para sus negocios judiciales.
9. El contrato de compraventa sólo puede celebrarse entre los cónyuges cuando el matrimonio esté sujeto a régimen de separación de bienes.
10. Los cónyuges, durante el matrimonio, podrán ejercitar los derechos y acciones que tengan el uno contra el otro, pero la prescripción entre ellos no corre mientras dure el matrimonio.

1.6. Sociedad Conyugal

La Sociedad Conyugal, se regirá por las capitulaciones matrimoniales que la constituyan, en lo que no estuviera expresamente estipulado por las disposiciones generales de la sociedad conyugal.

Los bienes adquiridos durante el matrimonio formarán parte de la Sociedad Conyugal, salvo pacto en contrario.

La Sociedad Conyugal, nace al celebrarse el matrimonio o durante éste y podrán comprender, entre otros, los bienes de que sean dueños los otorgantes al formarla.

Las capitulaciones matrimoniales en que se constituya la Sociedad Conyugal, constarán en escritura pública cuando los otorgantes pacten hacerse coparticipes o transferirse la propiedad de bienes que ameriten tal requisito para que la traslación sea válida.

En este caso, la modificación que se haga de las capitulaciones deberá también otorgarse en escritura pública haciendo la respectiva anotación en el protocolo en que se otorgaron las primitivas capitulaciones y en la inscripción del Registro Público de la propiedad. Sin llenar estos requisitos, las modificaciones no producirán efecto contra tercero.

La Sociedad Conyugal puede terminar durante el matrimonio, si así lo convienen los cónyuges; pero si éstos son menores de edad, deben intervenir tanto en la modificación, como en la disolución de la sociedad, prestando su consentimiento.

Puede también terminar la sociedad conyugal durante el matrimonio, a petición de alguno de los cónyuges, por los siguientes motivos:

- Si uno de los cónyuges por su notaria negligencia en la administración de los bienes, amenaza arruinar al otro o disminuir considerablemente los bienes comunes.
- Cuando uno de los cónyuges, sin el consentimiento expreso del otro, hace donación de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal a sus acreedores.
- Si uno de los cónyuges es declarado en quiebra, o en concurso.
- Por cualquiera otra razón que los justifique a juicio del órgano jurisdiccional competente.

Las capitulaciones matrimoniales en que se establezca la Sociedad Conyugal deberán contener:

Lista detallada de los bienes inmuebles que cada consorte lleve a la sociedad, con expresión de su valor y de los gravámenes que reporten.

La lista especificada de los bienes muebles que cada consorte introduzca a la sociedad.

Nota pormenorizada de las deudas que tenga cada esposo al celebrar el matrimonio, con expresión de la sociedad ha de responder de ella o únicamente de las que se

contraigan durante el matrimonio, ya sea por ambos consortes o por cualquiera de ellos.

La declaración expresa de si la sociedad conyugal ha de comprender todos los bienes de cada consorte o sólo parte de ellos, precisando en este último caso cuáles son los bienes que hayan de entrar a la sociedad.

La declaración explícita de si la sociedad conyugal ha de comprender los bienes todos de los consortes o solamente sus productos. En uno y en otro caso se determinará con toda claridad la parte que en los bienes o en sus productos corresponda a cada cónyuge.

La declaración de si el producto del trabajo de cada consorte corresponde exclusivamente al que lo ejecutó o si debe dar participación de ese producto al otro consorte y en qué proporción.

La declaración acerca de si ambos cónyuges o sólo uno de ellos administrará la sociedad expresándose con claridad las facultades que en su caso se concedan.

La declaración acerca de si los bienes futuros que adquieran los cónyuges durante el matrimonio pertenecen exclusivamente al adquirente, o si deben repartirse entre ellos y en qué porción.

La declaración expresa de que si la comunidad ha de comprender o no los bienes adquiridos por herencia, legado, donación o don de la fortuna.

Las bases para liquidar la sociedad.

Es nula la capitulación en cuya virtud uno de los consortes haya de recibir todas las utilidades, así como la que establezca que alguno de ellos sea responsable por las pérdidas y deudas comunes en una parte que exceda a la que proporcionalmente corresponda su capital o utilidades.

Cuando se establezca que uno de los consortes sólo deba recibir una cantidad fija, el otro consorte o sus herederos deben pagar la suma convenida haya o no utilidad en la sociedad.

Todo pacto que importe cesión de una parte de los bienes propios de cada cónyuge será considerado como donación.

No puede renunciarse anticipadamente a los gananciales que resulten de la sociedad conyugal; pero disuelto el matrimonio, modificadas las capitulaciones o establecida la separación de bienes, pueden los cónyuges renunciar a las ganancias que les correspondan.

El dominio de los bienes comunes reside en ambos cónyuges mientras subsista la sociedad conyugal. La administración quedará a cargo de quien los cónyuges hubiesen designado en las capitulaciones matrimoniales, estipulación que podrá ser libremente modificada, sin necesidad de expresión de causa, y en caso de desacuerdo, el juez de lo familiar resolverá lo conducente.

El cónyuge que haya malverasado, ocultado, dispuesto o administrado los bienes de la sociedad conyugal con dolo, culpa o negligencia, perderá su derecho a la parte

correspondiente de dichos bienes a favor del otro cónyuge. En caso de que los bienes dejen de tomar parte de dicha sociedad de bienes, el cónyuge que haya procedido en los términos señalados en este artículo, deberá pagar al otro la parte que le correspondía de dichos bienes, así como los daños y perjuicios que se le ocasionen.

La sentencia que declare la ausencia de algunos de los cónyuges, modifica o suspende la sociedad conyugal.

El abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal por uno de los cónyuges, hace cesar para el, desde el día del abandono, los efectos de la sociedad conyugal en cuanto a favorezcan: estos no podrán comenzar de nuevo sino por convenio expreso.

La sociedad conyugal termina por la disolución del matrimonio, por voluntad de los consortes, por la sentencia que declare la presunción de muerte del cónyuge ausente.

En caso de nulidad de matrimonio, se observará lo siguiente:

Si los cónyuges procedieron de buena fé, la sociedad conyugal se considera subsistente hasta que se pronuncie sentencia ejecutoria y se liquidará conforme a lo establecido en las capitulaciones matrimoniales.

Si los cónyuges procedieron de mala fé, la sociedad se considera nula desde que la celebración del matrimonio, quedando en esto caso a salvo los derechos que un tercero tuviere contra el fondo común. Los bienes y productos se aplicarán a los acreedores alimentarios y si no los hubiere, se repartirán en proporción de lo que cada cónyuge aportó.

Si uno solo de los cónyuges tuvo buena fé, la sociedad subsistirá hasta que cause ejecutoria la sentencia, si la continuación le es favorable al cónyuge inocente; en caso contrario, se considerará nula desde un principio. El cónyuge que hubiere obrado de mala fé no tendrá derecho a los bienes y las utilidades; éstas se aplicarán a los acreedores alimentarios y, si no los hubiere, al cónyuge inocente.

Disuelta la sociedad, se procederá a formar inventario, en el cual no se incluirán el lecho, los vestidos ordinarios y los objetos de uso personal o de trabajo de los cónyuges que serán de éstos o de sus herederos.

Terminando el inventario, se pagarán los créditos que hubiere contra el fondo social y el sobrante, si lo hubiere, se dividirá entre los cónyuges en los términos pactados en las capitulaciones matrimoniales, y a falta u omisión de éstas, a lo dispuesto por las disposiciones generales de la sociedad conyugal. En caso de que hubiera pérdidas, el importe de éstas se deducirá del haber de cada cónyuge en proporción a las utilidades que debían corresponderles, y si uno sólo llevó el capital, de éste se deducirá la pérdida total.

Muerto uno de los cónyuges, continuará el que sobreviva en la posesión y administración del fondo social, con intervención del representante de la sucesión mientras no se verifique la participación.

Todo lo relativo a la formación de inventarios y solemnidades de participación y adjudicación de los bienes, se regirá en lo que corresponda, por lo que disponga este Código.

Ningún cónyuge podrá, sin el consentimiento del otro, vender, rentar y enajenar, ni en todo, ni en parte los bienes comunes, salvo en los casos del cónyuge abandonado, cuando necesite del cónyuge abandonado, cuando necesite de éstos por falta de suministro de alimentos para sí o para los hijos, previa autorización judicial.

Separación de Bienes

Los conflictos familiares se agravan cuando hay intereses económicos de por medio; las alternativas de solución a un problema económico en un matrimonio no deben llevar precisamente al divorcio, ya que la ley ofrece varias opciones antes de disolver el vínculo matrimonial.

Cuando una pareja se casa e inicia su nueva vida sin patrimonio, o sólo con lo que ella en algunos casos aporta, y por triunfar en la vida por azares de la misma llega a tener una fortuna, los conflictos se agudizan si el hombre, en un intento egoísta, se olvida de que ha logrado una posición, en dinero, gracias, entre otros, el apoyo de su esposa y familia; sin embargo estos a veces precipita un divorcio y en el caso concreto, es mejor disolver la sociedad conyugal, dejar vigente el vínculo matrimonial y procurar la estabilidad de la familia.

Para que haya separación de bienes, en virtud de capitulaciones anteriores al matrimonio, o durante éste por convenio de los consortes, o bien por sentencia judicial. La separación puede comprender no sólo los bienes de que sean dueños los consortes al celebrar el matrimonio, sino también los que adquieran después.

La separación de bienes puede ser absoluta o parcial. En el segundo caso, los bienes que no estén comprendidos en las capitulaciones de separación, serán objeto de la sociedad conyugal que deben construir los esposos.

Durante el matrimonio, la separación de bienes puede terminar o ser modificada, si así lo convienen los cónyuges. En todo caso, tratándose de menores de edad, deben intervenir, prestando su consentimiento.

No es necesario que consten de escritura pública las capitulaciones en que se pacte la separación de bienes antes de la celebración del matrimonio. Si se pacta durante el matrimonio, se observarán las formalidades exigidas para la transmisión de los bienes de que se trate.

Las capitulaciones que establezcan separación de bienes, siempre contendrán un inventario de los bienes de que sea dueño cada esposo al celebrarse el matrimonio, y nota especificada de las deudas que al casarse tenga cada consorte.

En el régimen de separación de bienes, los cónyuges conservaran la propiedad y administración de los bienes que respectivamente, les pertenecen, y por consiguiente, todos los frutos y accesiones de dichos bienes no serán comunes, sino del dominio exclusivo del dueño de ellos.

Los bienes a los que se refiere el párrafo anterior, deberán ser empleados preponderantemente para la satisfacción de los alimentos de su cónyuge y de sus hijos, si los hubiere; en caso de que se les deje de proporcionar injustificadamente, éstos podrán recurrir al Juez de los familiar, a efecto de que les autorice la venta, gravamen o renta, para satisfacer sus necesidades alimentarias.

Serán también propios de cada uno de los consortes los salarios, sueldos, emolumentos y ganancias que obtuvieren por servicios personales, por el desempeño de un empleo o el ejercicio de una profesión, comercio o industria.

Los bienes que los cónyuges adquieran en común por donación, herencia, legado, por cualquiera otro título gratuito o por don de la fortuna, entre tanto se hace la división, serán administrados por ambos o por uno de ellos con acuerdo del otro; pero en ese caso, el que administre será considerado como mandatario.

En ninguno de los regímenes patrimoniales del matrimonio, los cónyuges podrán cobrarse retribución u honorario alguno por los servicios personales que se presenten; pero si uno de los cónyuges, por ausencia o impedimentos del otro, se encarga temporalmente de la administración de los bienes del ausente o impedido, tendrá derecho a que se le retribuya o por este servicio en proporción a su importancia y al resultado que produjere.

El marido y la mujer que ejerzan la patria potestad, se dividirán entre sí, por partes iguales, la mitad del usufructo que la ley les concede.

Capítulo Segundo

La Violencia Familiar.

2.1. Antecedentes de la Violencia Familiar.

El maltrato doméstico no es un asunto recientemente abordado como conflicto social; durante largos años parecía que no tenía registro alguno en la historia.

Al hablar de maltrato doméstico, la división social que se hace de la vida, entre lo público y lo privado, siendo en este último espacio donde queda todo aquello que tiene propiamente una historia oficial y donde la historiografía ha demostrado interés alguno.

Sin embargo, es en lo cotidiano, en la costumbre y en lo privado, donde se articulan el poder y la ideología de un grupo; por ello la genealogía intenta reconstruir la historia escrita de las sociedades para entender los fenómenos sociales actuales, en particular la interacción de los géneros.

Al confiar a las mujeres el ámbito estrictamente privado, ha servido para diversos fines; el primero de ellos, excluirla de lo público y de las actividades productivas y de poder, y el segundo, ver lo privado con desprecio y como un espacio donde el Estado no tiene que regular ninguna actividad por ser demasiado inofensivo y prescindible, así podemos ver que “la expresión vida en fenómeno puede parecer paradójica puesto que se tiene la impresión de que en estas sociedades la mujer estaba confiada en el hogar”. Sin duda alguna, en la mayoría de los casos que da excluida de los cometidos públicos y de las responsabilidades exteriores (políticas, administrativas, municipales y corporativas).

Puede pasar todo dentro de la familia; agresiones sexuales, maltratos, cambios de normas sociales y a no serán graves hasta que, gracias al escándalo, pase al dominio público. Al caso concreto de la Violencia Doméstica, aún siendo público sabemos que socialmente no es repudiado.

En México, desde la década de los setenta, los grupos organizados de mujeres empiezan a reclamar atención para esta problemática, no como un jefe prioritario pero si como un fenómeno que merece atención. Diez años después se da la construcción de una teoría psicosocial sobre la etiología del fenómeno basándose en la experiencia; sin embargo, se presenta cada vez mas la necesidad de una sistematización de la atención que fuera mas allá de los grupos de autoayuda que han sido uno de los modelos terapéuticos más efectivos y que cubriera aspectos socio jurídicos y sexológicos, es decir con una mirada más interdisciplinaria.

Estas preocupaciones por conocer el desarrollo de la violencia intrafamiliar tienen su reconocimiento originalmente en las organizaciones y grupos de mujeres que inician la discusión de género hacia el interior de los grupos de autoayuda, y de reflexión; donde aparece esta problemática como tema recurrente, quedando patente la necesidad de

protección física, asesoría legal, apoyo psicológico, así como la búsqueda de soluciones de carácter económico como tener un empleo, una vivienda digna. Es ahí donde se empiezan a gestar los lineamientos empíricos de la asistencia a víctimas de esta violencia.

En 1980, se declara que la violencia en el hogar constituye un delito intolerable contra la dignidad del ser humano, recomendando las investigaciones sobre este tipo de violencia para su eliminación, así como la creación de centros para tratar, alojar y orientar a las mujeres que eran víctimas de maltrato doméstico.

Las acciones impulsadas por la organización “Movimiento Nacional de Mujeres”, se iniciaron en 1983, vinculándose esta organización directamente con el Secretario de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, buscando como interlocutor al gobierno de la ciudad para establecer módulos de atención a las personas que han sufrido una agresión sexual.

Los trabajos llegaron a incluir instancias como el Instituto Mexicano de Sexología, que se encargaría de la capacitación del personal de estos módulos, donde la atención, según el proyecto, sería tanto psicológica como jurídica. Así se forma un grupo de enlace Estado-sociedad civil.

El movimiento Nacional de Mujeres, se definió como una organización feminista, siendo la segunda organización en fundarse en el país, actualmente es la más antigua de las organizaciones feministas exigentes, con perspectiva de género y una presencia activa, y exigía que los proyectos del Estado se inscribieran en esta perspectiva, al igual que las nacientes políticas públicas sobre la violencia.

En nuestro país, algunas organizaciones no gubernamentales, después del sismo de septiembre de 1985, empiezan a incluir en sus demandas acciones relacionadas con la violencia doméstica.

En 1985, se da la resolución sobre la violencia familiar, que patrocinaba una acción concertada y multidisciplinaria dentro y fuera que produjeran medidas criminológicas específicas para lograr una respuesta equitativa y humana de los sistemas de justicia a la victimización de la mujer en la familia.

La violencia dentro del medio familiar siempre ha llamado la atención de los investigadores de los sucesos humanos. En general, la mayoría de las personas se sienten consternadas por la violencia.

En 1989, cabe hacer notar que se proporcionan los servicios a mujeres que presentan denuncia formal o que son sobrevivientes de agresión sexual.

El estudio de estos delitos y el trabajo con las víctimas, nos permiten abordar el tema con mejores elementos, los agresores sexuales no son enfermos, ya que la mayoría no

estaba bajo influencia de drogas o alcohol cuando cometieron el delito, mucho menos son desconocidos por la víctima.

El daño causado es irreparable; por eso, las políticas públicas y las acciones de gobierno deben estar encaminadas a apoyarlas, para que nunca más las mujeres sean condenadas a vivir solas en el recuerdo de la tragedia que transformó sus vidas. Por ello, la lucha contra la violencia hacia la mujer no es, ni puede ser un asunto de justicia y democracia, en donde toda la sociedad y el gobierno deben involucrarse para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Se inicia en 1990 el desarrollo del proyecto gubernamental diseñado para la asistencia psicosocial, médica y sociojurídica de la violencia intrafamiliar, y sobre todo, el diseño de investigaciones que nos permiten conocer las dimensiones de la problemática en nuestro país y así poder establecer diferentes políticas de prevención que generan un cambio de actitudes, no sólo en la familia que presenta el síntoma, sino en la sociedad misma.

El Centro de Atención de la Violencia Intrafamiliar (CAVI), que depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, cuenta con una visión interdisciplinaria, ya que las repercusiones del fenómeno afectan diversas esferas de la vida (un mes antes se instaló en la Ciudad de México AVISE, pero apreciamos esta institución como acción civil y no gubernamental). Se pretendió que CAVI eminentemente jurídica atendiera este tipo de victimización y buscara a través de la atención casuística un primer nivel de prevención en tanto que se implementen políticas preventivas macrosociales. Más del 75% de las personas que solicitan atención, tiene demandas jurídicas graves y en muchas ocasiones fuera de un marco legal establecido.

La estructuración de este centro, generó un aprendizaje social importante al permitir al Estado su intervención en un ámbito aparentemente “privado”, abriendo las posibilidades para que otras entidades federativas buscaran contar con servicios similares y la violencia doméstica fuera saliendo de la clandestinidad, y fuera visible para la sociedad.

En octubre de 1990, no había un marco jurídico sobre violencia doméstica, sin embargo los novedosos programas de este centro fueron el inicio de lo que hoy conocemos como el Sistema de Auxilio a Víctimas del Distrito Federal (uno de los mejores) y se convirtió en un centro de atención a la violencia familiar.

A fines de 1991, se estableció el Programa de Atención a las Agresiones Domésticas, en que se creó dentro del Sistema de Auxilio a Víctimas del Distrito Federal, un centro especializado para atender esta problemática, el CIVA (Centro de Investigación Victimológica y Apoyo Operativo).

Sus estudios sobre los diversos tipos de receptores y generadores de la violencia intrafamiliar, han sido fundamentales.

Las investigaciones sobre la víctima y los agresores y sus condiciones socioeconómicas, son escasas, donde más resultados se han obtenidos es en México, aunque los mismos se encuentran viciados debidos al hecho de que muchos padres y mujeres ocultan el maltrato conyugal, si pertenecen a cierta clase social, o bien la ignorancia no les permite ver la existencia del fenómeno.

Respecto a la farmacodependencia y alcoholismo, podemos decir que una adicción no genera violencia doméstica, pero es sin lugar a dudas un factor que la puede desencadenar; ahora bien, el maltrato doméstico, si es una situación que genera el que un sujeto pueda tener una adicción puede ser una consecuencia de vivir en una familia violenta.

Se vislumbra como parte fundamental del trabajo psicosocial el auxilio a menores que hayan pertenecido a familias que vivieron eventos de violencia intrafamiliar, donde aprenden a marcar limites, a enfrentar los diversos núcleos familiares con soluciones no violentas, afianzándose obviamente a su autoestima, cuya pérdida parece ser, piedra angular en el maltrato doméstico.

En esta planeación de diferentes estrategias y políticas de prevención, el fenómeno de la flexibilidad de los roles sexuales nos sitúa en la necesidad de un enfoque sexológico integral.

El maltrato, es interesante precisar que puede durar muchos años, por ser un fenómeno cíclico recurrente, que hace que la mujer no distinga con claridad las diversas etapas de una relación conyugal violenta, donde muchos psicólogos han señalado que se instala un modelo de codependencia, lo que dificulta el rompimiento, no de la relación conyugal, sino del círculo de la violencia.

No obstante que es dramático que una pareja pueda vivir tantos años con eventos cíclicos de violencia. Donde impera el abuso del poder del generador de la violencia sobre el receptor de la misma, donde haya una tendencia al incremento del maltrato en cuanto a frecuencia, intensidad y gravedad de la agresión, resulta prometedor que el porcentaje mayor se encuentre en aquellas personas que no resistieron más de 5 años un tipo de relación así.

Hoy en el CAVI, es una referencia obligada al hablar de violencia intrafamiliar, muchas de las propuestas que articuló la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar son fruto del aprendizaje y experiencia de los expertos, de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVIF) y cualquier servicio respetable sobre el tema de este centro, la transformación que ha ido sufriendo en el devenir de estos últimos 12 años, constituye la línea de la modernidad y realidad victimológica en el país, y la base para el análisis de la victimización de mujeres y años desde una perspectiva de género.

Son maltratados quienes se encuentra desprotegidos y en una relación de desigualdad en cuanto al ejercicio del poder, lo que ha reforzado la idea de propiedad privada de algunos miembros de la familia, prácticas socialmente admitidas desde siempre.

En el seno doméstico, en la llamada esfera privada, el jefe de familia es el que determinaba las normas a seguir y aunque se suscitaban relaciones violentas al interior, no había intervención alguna por parte de la sociedad, debido a que se concebían como naturales.

La violencia doméstica existe en las familias de todas las culturas, razas, religiones y sistemas económicos; el maltrato doméstico no es un hecho aislado producto de eventos y circunstancias individuales de un agresor, la violencia doméstica está íntimamente relacionada con la valoración que se hace de mujeres y como parte de la jerarquización social que otorga a algunos el derecho de controlar a los otros.

La ideología hace ver la violencia doméstica como algo natural, además de culpar a la víctima.

La administración y procuración de justicia, a efecto de que no sólo se persigan los ilícitos cometidos en los casos y en virtud de la representación, social del Ministerio Público, se implementen acciones jurídicas.

No obstante, hasta antes de la publicación de la Ley de Atención y Prevención de la Violencia Familiar, la posibilidad de acreditar eventos de maltrato psicoemocional.

El adulto agresor, generalmente considera que ejerce un derecho y realiza actividades de corrección y educación, por lo que, en muchos casos, no tiene conciencia que puede estar cometiendo un ilícito o bien lesionando psicológica y físicamente.

Algunos familiares o padres no generadores de maltrato asumen un rol de “observar” el maltrato, en muchas ocasiones por considerar que la costumbre en algunas familias de la violencia como forma de interacción familiar.

Hay formas de maltrato psicológico de difícil detección cuando se presenta en forma aislada, sin maltrato físico y/o sexual, aunque generalmente preceden a estos; de aquí la importancia preventiva de detectar el maltrato emocional.

Las mujeres maltratadas, en su mayoría, tienen entre dos o tres hijos, menores de edad, lo que reporta aproximadamente 2500 menores al año (CAVI-PGJDF Estadística).

Las mujeres no denuncian el maltrato por diversas razones; lo cierto es que la víctima del maltrato doméstico se encuentra en un triángulo donde es difícil romper cualquiera de sus segmentos, ya que de un lado se encuentra el miedo que tiene la víctima al agresor, en otro de sus lados está la dependencia económica, generalmente dada como parte de esta dinámica y, finalmente, el más sutil y en donde muchas víctimas, básicamente mujeres, han logrado desprenderse del círculo del maltrato y que es la ideología.

Esta ideología ha permitido la victimización a lo largo de la historia que ha admitido quedara oculta, justamente por la llamada intimidad familiar y los sentimientos de culpa y vergüenza interiorizados. En términos muy generales, la tradición de la sumisión y la

cultura en general, han establecido una división de roles y estereotipos rígidos asignados a hombres y mujeres.

Se dice que el alcohol y la farmacodependencia generan estos eventos, o que es un mal de la modernidad asociado a factores económicos, y a crisis sociales, sin embargo tenemos que aceptar que el maltrato es un fenómeno histórico asociado fundamentalmente, a la problemática de género.

Para las mujeres es importante las conductas, que el propio agresor en la relación conyugal de la violencia intrafamiliar agrupa todas las formas de abuso.

En relaciones al interior de la familia, se ha podido establecer que el fenómeno del maltrato tiene en mucho una etiología diferente y no sólo eso, sino que requieren modelos de abordaje diferentes, pero comparten el ser grupos sometidos, el vivir el abuso y tener un impacto social similar, aunque la consecuencia y el síndrome que cada una de estas agresiones presentan es diversa.

Cualquier familia puede vivir eventos del maltrato, es un problema generado en la socioestructura donde la sumisión de la mujer favorece una victimización, aunque se considera que puede ser un problema individualizado. Desde la perspectiva sociojurídica, se requerirá darle un problema cuya atención y solución compete a ésta, el maltrato provoca lesiones leves que van en incremento y que pueden llegar incluso al homicidio.

El Gobierno del Distrito Federal, conciente de su papel fundamental en materia de política social y de la responsabilidad del Estado en el fortalecimiento de una sociedad equitativa, justa e influyente, así como en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía, considera que el problema de la violencia familiar, es uno de los focos de atención prioritaria, que requiere de soluciones prácticas y efectivas, considerando los efectos que representa para el desarrollo integral de las personas inmersas en la problemática y los costos sociales que ello representa, ya que también la violencia familiar es un hecho desencadenante de la violencia social que padece una sociedad como la nuestra.

En 1995, la violencia de los derechos humanos se relaciona en forma directa con la distribución desigual del poder y la autoridad. Así, los grupos más débiles resultan los más agredidos. En el caso de las mujeres son quienes más sufren los agravios y se ven expuestas al fenómeno conocido como “violencia familiar”, problema muy relacionado con la práctica de lo que en México conocemos como “machismo”.

En 1999, una de cada cuatro mujeres en el mundo sufre de violencia específica, lo que debe ser erradicado para acceder a un mundo mejor. También sufren más las mujeres que viven en zonas de guerra, ellas son víctimas de tortura, desapariciones extralegales y abuso sexual sistemático como arma de guerra. Al mismo tiempo, las mujeres son violentadas al no participar en las decisiones que llevan a los conflictos.

Lo más grave, son los efectos de la violencia; una mujer víctima de abuso tiene la posibilidad doce veces de suicidarse que las que no lo son y entre 16 y 52 por ciento de los casos de ataques sexuales a mujeres, el violador es su pareja.

La agresión doméstica, tradicionalmente era considerada como asunto de interés privado que competía únicamente a la familia afectada.

Respecto a la violencia ejercida hacia las mujeres por parte de sus cónyuges, lo deplorable del asunto, es que muchas de ellas la aceptan y todavía lo soportan, por ignorancia, como una forma de convivencia, “normal”, lamentando, si acaso, la “mala suerte”, de haberles tocado maridos golpeadores, pero resignándose, con una mal entendida abnegación, a los abusos y vejaciones que “el destino les había deparado”.

Los años recientes han sido testigo de una creciente preocupación hacia el grave problema que presenta la violencia doméstica y la necesidad de luchar contra ella. En México el arribar a esta fase del proceso no ha sido fácil, se han necesitado décadas de esfuerzos para que el tema fuese abordado en el ámbito social y llegara a formar parte de las agendas programáticas de muchos sectores públicos, incluyendo el de la salud.

Diversos factores han contribuido a este logro, entre ellos destaca el movimiento de mujeres que desde la década de los setenta comenzó a cobrar fuerza; este movimiento, cuyo principal objetivo es eliminar la inequidad entre mujeres y hombres, pronto descubrió que la violencia doméstica era una de las formas de opresión padecidas por muchas mujeres.

Para poder acercarse a la solución del problema, tenía que salir de la esfera de lo privado, donde se mantenía como estrategia para protegerse y perpetuarse, por lo que el movimiento de mujeres acuñó un lema que enfatiza su carácter público: “ lo personal es político”. Desde entonces han librado una lucha incansable para denunciar la violencia y exigir respuestas sociales para su prevención.

Los marcos teóricos y las investigaciones desarrolladas por estudiosos de diversas disciplinas, particularmente sociólogos, psicólogos, enfermeras, trabajadoras sociales y epidermiólogos también contribuyeron sustantivamente para que saliera a la luz el problema de la violencia doméstica, ya que existía una incidencia de violencia física conyugal del 27,8%; porcentaje superado en investigaciones posteriores, al incluir en el concepto de violencia otros tipos de maltrato, que como el psicológico, produce lesiones tanto o más nocivas que el físico.

La información acumulada durante prácticamente dos décadas, muestra que un alto porcentaje de “asesinatos y lesiones graves ocurridos entre miembros de una familia son el desenlace de situaciones crónicas de violencia doméstica, y que ella constituye un severo problema social de gran magnitud y relevancia tanto por su frecuencia como por sus alarmantes consecuencias que afectan a las mujeres, a sus familias y a toda la sociedad.

Las actuales iniciativas públicas y los avances legislativos, para combatir la violencia hacia las mujeres son, en gran medida, producto de muchos años de trabajo y decididos esfuerzos de la sociedad civil y académica.

Los cambios producidos en México, son en gran parte, resultado del trabajo realizado principalmente por los grupos de mujeres, durante casi dos décadas. Su labor se abocó a hacer visible la violencia doméstica, al mismo tiempo que ayudar a sus víctimas.

En PRONAVI, fueron diseñados mediante procesos colectivos abiertos a las aportaciones de la sociedad civil, particularmente de grupos de mujeres, leyes y programas y normas constituyen el fundamento legal que descarta absolutamente la posibilidad de considerar la violencia familiar como un “asunto privado”; a la vez que faculta, estimula y convoca a todos los sectores sociales, educativos, judiciales y de salud, incluida la sociedad civil, a contribuir a su erradicación y prevención.

La Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional de la mujer, en Marzo de 2000, dio a conocer el Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar (PRONAVI), cuyo propósito es abatir la violencia en el seno familiar, previniéndola y sancionándola, a través de respuestas integrales dirigidas, también, a modificar atavismos culturales de autoritarismo.

Por su parte, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la federación, la Norma Oficial mexicana, presentación de servicios de salud criterios para la atención médica de la violencia familiar.

De muchos casos individuales se desprende otro hecho preocupante: un considerable número de mujeres vejadas físicamente por sus parejas, presentan heridas, hematomas, hemorragias, contusiones, excoriaciones, fracturas, quemaduras, pérdidas de dientes, en ocasiones las huellas de la agresión, al no ser necesariamente en la parte visibles, en la parte exterior del cuerpo, tienden a ser ocultas minimizadas tanto por los agresores como por las víctimas.

Han participado diversas organizaciones de la sociedad civil dedicadas a prestar atención y prevenir este tipo de violencia, sumadas al trabajo emprendido por algunas dependencias públicas, a la sensibilización sobre los problemas de la violencia familiar, la difusión de elementos para su prevención y atención, la elaboración de propuestas orientadas a su solución y a la articulación de consensos en la comunidad, tendientes a alcanzar un orden jurídico más acorde a las necesidades de la sociedad en la materia que nos ocupa.

Igualmente, se ha detectado que la violencia doméstica está presente a lo largo de todas las fases de la vida de las mujeres: desde antes del nacimiento contra el aborto selectivo por el sexo, en México se reporta que el 50% de las mujeres mayores de 15 años, en unión libre o casadas, son agredidas por sus parejas.

2.2. Concepto de Violencia Familiar

La violencia en la pareja tiende a aumentar con el tiempo; la severidad de sus repercusiones se agrava en la medida en que transcurren los días, las semanas, los meses y los años, y no se hace algo para detenerla.

La víctima de maltrato tiende a ocultar su angustia impotencia y miedo, a asumir una actitud de "culpable" y a proteger a su marido bajo el supuesto de defender la estabilidad de su familia. La paradoja reside en que los comportamientos que hacen a las mujeres tan vulnerables a los malos tratos son los mismos que les han sido inculcados como "femeninos y dignos de amor".

La violencia doméstica, se ejerce la mayoría de las veces contra las mujeres, ideas erróneas y el desconocimiento real de la situación generan actitudes y conductas que dificultan su prevención y adecuado tratamiento.

Se describen tres fases.

- A) Etapa inicial: la tensión empieza a aumentar gradualmente; el agresor se enoja, discute y culpabiliza a la mujer por cualquier cosa. Sus relaciones se hacen cada vez más tensas. La mujer trata de apaciguar los episodios de abuso volviéndose más complaciente y sumisa, o negándose a cumplir con sus exigencias. Esta etapa puede durar días o meses.
- B) Etapa de la explosión por el incremento de la tensión: generalmente esta etapa es más breve, pero la más dañina. Incluye violencia física, a veces, también abuso psicológico y/o sexual. Dependiendo de su fortaleza emocional, autoestima, sentimientos de culpa, miedos, la mujer se paraliza incapaz de tomar una decisión, o reacciona solicitando ayuda de diversos tipos.
- C) Etapa de "luna de miel": ante el temor a las consecuencias de su violencia, y de que la mujer lo abandone, el agresor busca aliviar la tensión, se muestra solicitoso, expresa su arrepentimiento y promete cualquier cosa para lograr "el perdón" incluyendo el no volver a incurrir nunca en el maltrato.

Además de múltiples factores de otro tipo, las actitudes y promesas de esta fase, actúan como contención del rompimiento de la relación, bajo el supuesto de que la relación va a cambiar. Ante la persistencia del mismo patrón de comportamiento, las víctimas tratan de manejar recurriendo a diversos mecanismos para tratar de prevenir o disminuir la intensidad del abuso. Sin embargo, "el maltrato continuará y seguirá incrementándose, independientemente de lo que hagan las víctimas para tratar de impedirlo".

La prevalencia de conductas violentas, la violencia masculina es una expresión dramática de la forma en que las instituciones y las culturas establecen la dominación de los hombres sobre las mujeres, corresponde a los caracteres genéricos de la masculinidad de restricción para expresar las emociones e imitación de modelos de control, poder y competencia, y se mantiene cuando existe una aceptabilidad social y

familiar de que se pueden resolver los conflictos y descargar las tensiones por medios violentos.

Todo ello refleja la violencia desarrolladas por lo hombres a lo largo de su vida, denominada como la triada de la violencia masculina.

La violencia contra otros hombres, también como reflejo de características asignadas a su género, como la competitividad permanente, el manejo violento de discrepancias o conflictos, la exaltación de la fuerza física.

La violencia contra las mujeres, cuyo origen es la subvaloración de lo femenino ante lo masculino, y el derecho a ser servidores por las mujeres, dando como resultado “las expectativas creadas respeto a sus relaciones”, y las expresiones de violencia cuando ellas no se cumplen como fueran sus deseos.

La violencia familiar, es el ejercicio del poder para controlar, humillar o maltratar a algún integrante de la familia. Por lo general se ejerce en contra de las personas que se consideran más débiles.

La violencia familiar, no es un hecho natural, es una conducta que se repite y se incrementa si no se frena y se actúa inmediatamente.

Es maltrato en forma física, emocional y sexual, la violencia destruye la vida y la de los que la rodean.

La violencia familiar, no sólo son golpes, sino también empujones, cachetadas, y/o agredir con armas de fuego y objetos, encerrar o abandonar en lugares peligrosos, gritar, insultar, criticar, ignorar, humillar, amenazar, despreciar, obligar a tener relaciones sexuales que no sean deseadas, no tomar decisiones, negar dinero, se lo roban o le quitan lo que gana.

En las familias donde hay violencia, el código de comunicación incluye el acto violento como instancia “permitida” para resolver un desacuerdo, o bien es la pauta acordada para finalizar una negación no resulta. La violencia se establece como una forma habitual de comunicación, debido a la intolerancia frente a una forma diferente de relación que no sea la complementaria, y a la poca aceptación de la igualdad en la pareja.

La violencia se desencadena cuando esta relación complementaria se ve amenazada, el equilibrio estable se rompe y el poder se impone por la utilización de la fuerza. Las parejas que se estructuran un modo violento tienen un modelo racional específico, con una pauta repetitiva que abarca a ambos miembros, la que es transmitida por varias generaciones y avalado por el entorno. En su convivencia va estableciendo las modalidades de comunicación desde los primeros momentos de la relación; cada miembro de la pareja trae sus experiencias comunicacionales aportadas desde cada familia de origen, con lo permitido y lo prohibido para cada caso; acuerdos y desacuerdos serán negociados de una determinada forma.

Quien ejerce violencia, la considera una respuesta adecuada a una situación exteriormente y quien la recibe, la percibe como una acción injusta, inesperada y proveniente de las circunstancias del agresor. El agresor registra su incapacidad para inhibir su paso al acto violento.

Una vez que la pareja ha incorporado la violencia como modo de relación o de resolución de conflictos, se va haciendo cada vez más difícil precisar con posterioridad los factores específicos desencadenantes de cada situación violenta; el porque se produjo o que lo provocó, son preguntas que se hacen reiteradamente una vez que el nivel de violencia sobrepasa los límites.

Las mujeres han sido aisladas y golpeadas en etapas iniciales, de su relación, cuando trataban de cambiar la situación. En esas ocasiones tenían un relativo éxito, minimizado o posponiendo la violencia, pero pasado el tiempo, este control empezaba a disminuir. Tal situación analizada desde la perspectiva de la "indefensión" o la "desesperanza aprendida", se basa en tres puntos:

- La motivación de la mujer para cambiar su conducta disminuye como consecuencia de episodios reiterados de golpes.
- La mujer cree que su posible respuesta fracasará.
- Al generalizar su indefensión, cree que no será capaz de alterar el final de la situación.

En este proceso, la mujer renuncia a tratar de efectuar modificaciones, aprende a vivir asustada y a creer que es posible producir un cambio en la situación conyugal.

La interacción violenta entre un hombre golpeador y una mujer golpeada. Los primeros índices de violencia se pueden presentar ya durante el noviazgo, la luna de miel o también junto con el nacimiento del primer hijo. Estos primeros índices no son correctamente evaluados; por el contrario, las conductas de celos o posesión son justificadas o mal interpretadas como halagos o signos de preocupación y afecto.

Previo a la violencia física, generalmente existe agresión psicológica: la mujer es desvalorizada, frente a la cual responde siendo amorosa, sin enojo y sintiéndose culpable; se prepara así el terreno de la violencia física.

Fases del ciclo de violencia:

Varían tanto la duración como en intensidad para una misma pareja y entre distintas parejas:

1. Acumulación de tensión: la mujer está en actitud de que la golpeen, la que la lleva a no enojarse con el agresor, minimizando los incidentes y los golpes menores. Atribuye a factores externos el enojo de él, lo que la conduce a la idea de que ella no puede hacer nada para cambiar la situación. Con el tiempo la tensión aumenta y también los incidentes físicos y psíquicos. En la mujer aumenta la rabia y disminuye al mismo tiempo el control sobre sí misma y la situación. El hombre golpeador,

apoyándose en la aparente aceptación pasiva de su conducta abusiva, no intenta controlarse.

Muchas mujeres aparecen en esta primera etapa durante largos períodos de tiempos; ambos desean evitar la fase aguda, pero una situación externa o cualquiera evento puede romper el delicado equilibrio.

2. El episodio agudo de golpes: es el punto donde termina la acumulación de tensiones y el proceso ya no responde a ningún control. El hombre acepta que su rabia no tiene límite y la mujer también. Esta puede incluso provocar los golpes para apurar a la tercera fase: "amante". La mujer está consciente de todo lo que está ocurriendo, advierte que no podrá tener una conducta fuera de control y opta por no ofrecer resistencia. Finaliza esta etapa aguda, sigue un shock: negación o incredulidad de que el episodio haya realmente sucedido.
3. Conducta arrepentida, amante o de luna de miel: se caracteriza por el arrepentimiento y demostración de afecto del golpeador. El fin de la segunda etapa y la entrada a la tercera es algo muy deseado por ambos cónyuges. El hombre se disculpa por su proceder y expresan su arrepentimiento, se comporta cariñosamente convenciéndola de que la necesita y de que no volverá a ocurrir. La mujer necesita creer y decide que la conducta que observa durante este período le muestra a su verdadero marido. La pareja que vive en una relación tan violenta se convierte en una dupla simbiótica, tan dependiente el uno del otro que la idea de uno de ellos se exactamente cómo termina; la mayoría de las mujeres afirman que antes que se den cuenta comienza nuevamente la tensión.

Las personas en general, hablan del hogar como un lugar sagrado en donde se desarrolla una vida familiar. Lo que pasa dentro de ella es asunto sagrado privado, íntimo por eso, nadie habla de ello porque es parte de esa división de nuestra vida, entre lo público y lo privado.

La realidad, sin embargo, rompe esa imagen de lo que sucede en casa, aunque muy lentamente y con muchas resistencias se han ido abriendo las puertas de los "dulces hogares" para que aparezcan los problemas de la violencia intrafamiliar.

En la mayoría de los hogares se ejerce algún tipo de violencia entre los cónyuges, la sociedad y la cultura la tolera como método de educación y relación normal entre los miembros de la familia.

Una de las características de esas situaciones de violencia es el de que la mujer, aun siendo la víctima crónica, no tiene conciencia de que no hay razón para soportar malos tratos. Ella siente vergüenza de lo que pasa y nos anima a hablar ni a denunciar.

La violencia conyugal debe entenderse no solo dentro del marco familiar, sino como una situación de que ha ido dando mucho antes de que se constituyera la pareja.

Tiene la formación en la educación, en la ideología sobre los géneros masculino y femenino, cuyas expectativas hacia la formación de pareja, suelen ser contradictorias y muchas veces irreales.

Las mujeres, hemos ido construyendo nuestra identidad en el ser para otros. Así esperamos que en la relación de pareja se realicen totalmente nuestras expectativas de vida. Cualquier otra actividad, escolar, laboral, social, es para nosotros complementaria y secundaria ante nuestro papel de esposa y madre.

Para los hombres, establecer una relación de pareja y fundar una familia es una expectativa importante, pero secundaria en su vida, ya que ellos tienen otras posibilidades de desarrollo en el ámbito público, es decir el trabajo o la política.

Con base en estas posibilidades de desarrollo se educa a mujeres y hombres. El hombre se ejercita desde niño en el control de situaciones, la competencia; no pedir ayuda ni expresar emociones, elegir y valorar mucho el poder y el dominio sobre otras personas.

Por estas características, a la mujer golpeada se le crea un grave conflicto, ya que el fallar y no mantener su unión significa no cumplir las expectativas de su rol femenino.

Una mujer maltratada puede continuar en esa relación porque cree que ama a su marido. La estructura familiar está concebida para sostener este tipo de pareja y las mujeres no tenemos los elementos de identidad y aprendizaje que nos permitan cuestionar esta forma de vivir nuestras relaciones amorosas.

Una relación amorosa que no desvalorice nuestra persona, que no limite nuestro crecimiento y desarrollo, que nos de posibilidades de romper los círculos de violencia conyugal, en los cuales no encontramos sumergidas la mayoría de las mujeres.

La violencia involucra a hombres y mujeres; no obstante, la mujer es usualmente la víctima, derivándose así es una desigualdad de poder entre el hombre y la mujer. Los pretextos más frecuentes por el que las mujeres fueron violentadas en sus hogares son: la negativa al cumplimiento de sus deberes sexuales conyugales, la infidelidad, la lentitud de la realización de los servicios domésticos, el reclamo a su pareja por problemas económicos, el reclamo frente al consumo de drogas o licor.

La violencia contra la esposa afecta a los hijos e hijas, causando un bajo rendimiento escolar, laboral y en las relaciones mutuas.

La familia que cotidianamente recurra a la violencia sin querer, propondrá conductas que afectarán comportamientos sociales y serán la base de conductas delictivas.

El maltrato deteriora el amor propio disminuyendo así el autoestima.

Cuando la presión psicológica es continua, la víctima es vulnerable al alcoholismo, depresión, con intentos de suicidio.

Las mujeres maltratadas, se convierten en agresoras de otros miembros más vulnerables de su grupo.

La violencia en la vida familiar es distinta en dos grupos: los preescolares, que tienen un lenguaje más limitado, expresan más abiertamente lo que les pasa y sienten su descripción de la violencia y el maltrato es de carácter narrativo y referido al mundo que cotidianamente vivencia. Los escolares en cambio, poseen el lenguaje, más amplio y concreto mediante el cual enuncian conceptos aprendidos en la escuela e idealizan su mundo, resultando lo positivo de la familia, aún sufriendo la violencia que perciben intentando mantener este fenómeno en el ámbito de la privacidad. En ambos grupos se presentan dificultades para expresarse frente a la pregunta que es la familia.

Se entiende por violencia intrafamiliar todo maltrato que afecta la salud física o psíquica de un/a miembro de la familia. Los maltratos pueden ser: físico, psicológico y sexual.

La violencia familiar, es aquella violencia que tiene lugar dentro de la familia, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio, comprendiendo, entre otros, la violación.

La violencia doméstica, es un modelo de conductas coercitivas, que involucran el abuso físico o la amenaza de abuso físico. También puede incluir aislamiento social progresivo, castigo intimidación y/o coerción económica.

La violencia intrafamiliar es por la falta de control de impulsos, la carencia afectiva y la incapacidad para resolver problemas adecuadamente; y además en algunas personas podrían aparecer variables de abuso de alcohol y drogas.

La violencia, es el acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclico dirigido a dominar, someter, controlar dentro o fuera del domicilio familiar.¹⁴

Todas las agresiones en contra de las mujeres en su grupo familiar, atentan contra los demás integrantes del mismo, de muy diversas maneras y con distintas pero menos graves, consecuencias; independientemente de que se reciban golpes, amenazas, injurias o cualquier otro ataque, el convivir o desarrollarse en un ataque violento, impide construir formas equilibradas de acceso y relación con los demás seres humanos, negando la certidumbre y la confianza de la realización de actividades humanas en el ámbito de la axiología.

Las víctimas con actitudes de la violencia acuden buscando alternativas de solución a su problema de manera jurídica.

¹⁴ Artículos sobre la violencia intrafamiliar que trata sobre acoso, el maltrato en el hogar que pueden sufrir las mujeres... www.psicologia-online.com/colaboradores/paola/violencia - 2 Marzo 2003- EN CACHÉ- PÁGINAS SIMILARES.

La violencia tiene como elemento focal al sexo femenino, por las formas que adopta el ejercicio del poder en la mayoría de los hogares mexicanos, donde las mujeres ocupan, en relación con los varones, lugares secundarios, y en segundo, siendo las que mayoritariamente llegan a los espacios de atención que existen, los registros dan como resultado una tendencia inclinada hacia ellas.

La identidad de los perpetradores de la violencia, es correspondiente con la identidad social que se atribuye al género masculino: la hegemónica, que contrariamente a la que se asigna a las mujeres, la subordinada; encuentra como obligación”, mantener la superioridad en todos los niveles, y con ello “construir” o “mantener” una estructura social “equilibrada”.

La violencia como desequilibrio, inducidos por el género femenino que, al “no comprender” su papel en la estructura familiar y por ende, social, “pone en riesgo a la sociedad misma”, también refuerza y avala todas las justificaciones que se tienen a favor de la utilización de la violencia, especialmente para resolver conflictos al interior de las familias.

A pesar de la graves consecuencias que tiene, y de que gran parte de nuestra sociedad se ve afectada por éste fenómeno, no han sido medidos los efectos que la violencia en la familia, causa en el desarrollo de un país.

La violencia, –cuya intención es controlar a alguien-, reside en el poder y sus manifestaciones. Esta agresión causante surge por la conjunción o la combinación de elementos como los factores propiciatorios y el impulso agresor (energía negativa compuesta por creencias, valores y prejuicios adquiridos durante la socialización primaria, los cuales reutilizan para justificar a la víctima sentimientos de culpa).

Resulta común que el agresor intente devaluar a la víctima con la disminución de la autoestima de ésta mediante los más variados argumentos y aspectos relativos del sexo, el estatus socioeconómico, la herencia, el nivel educativo. Los factores propiciatorios suelen ser igualmente diversos, el empleo de estimulantes como las drogas o el alcohol, la posesión de armas de fuero ya las relaciones familiares. Estas circunstancias desinhiben al agresor por encontrarse en un ambiente aislado y con la indefensión de la víctima y la impunidad de que generalmente gozan quienes cometen estos actos. El poder del agresor se sustenta en la pasividad, la dependencia de la persona sometida y la posición de poder o prestigio de aquél, quien legítimamente o no detenta el poder y lo impone sobre los débiles.

Está constituida sobre una base biológica “patriarcal”, la cual, por absurdo que parezca, parte de la premisa de que el hombre se siente autorizado a agredirla.

El trato a la mujer como un objeto, lo que se percibe con claridad en la imagen femenina implica desde esta perspectiva se fomente el ejercicio del poder para reafirmar la supremacía masculina.

Las mujeres, a través de sus funcionamientos como madres, esposas y suegras, contribuyen a perpetuar la violencia al socializar a los infantes, hombres y mujeres, en una evidente tolerancia del poder masculino y las diferentes formas prácticas que adopta.

La violencia doméstica es la desigualdad sometido en el conflicto principal en relación de abuso del “control y manipulación”.

La noción de que la mujer es “inferior”.

La mujer empieza a entender como es victimizada.

Se da cuenta como es engañada, con la actitud de remordimiento que su pareja le hace sentir.

La víctima es la menos indicada para ayudar a su agresor.

Los abusadores necesitan ayuda especializada.

Cuando la violencia falla, el agresor utiliza el afecto para mantener la complacencia de su víctima, sino funciona el agresor utiliza su lado vulnerable y desvalido para que la mujer lo proteja.

La mujer puede aferrarse a la imagen amorosa de su agresor y sostenerla a través de años de abusos.

Todo acto que ayude a la revaloración de la mujer como ser humano, y de igualdad ante el hombre, es un paso contra la violencia.

Las personas que la viven les producen gran dolor y confusión emocional.

La violencia familiar es cualquier daño que se cause a otro, es muy importante resaltar que este delito, se persigue por querrela; es decir, a petición de la parte ofendida.

La violencia familiar, es el acto de acción u omisión, recurrente para agredir a quién tenga relación o parentesco, por consanguinidad, tengan o hayan tenido parentesco por afinidad civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho y que tiene por efecto causar daño; quienes son generadores de violencia familiar, quienes realizan actos de maltratos hacia las personas que son receptoras de violencia familiar.

Los agresores creen estar ejerciendo un derecho y por lo tanto no existe culpa alguna y en caso de que se vislumbraran vestigios de esta, los agresores pueden frenar su conducta en tanto sale a la luz pública su condición de agresor desarrollan mecanismos persecutorios constantes que van subiendo de intensidad, poniendo en riesgo la vida de la víctima al perder los límites o su propia vida al acorralar a quienes maltratan.

La violencia, es toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscabe la vida o la integridad e incluso la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causan un serio daño al desarrollo de su personalidad.

2.3. Mención de las clases de Violencia Familiar

1. Maltrato Psicoemocional.

2. Maltrato Físico.

3. Maltrato Sexual.

2.4. Análisis del artículo 3o del Código Penal Federal

Para los efectos de esta ley, se entiende como:

- I. Generadores de violencia familiar. Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;
- II. Receptores de violencia familiar. Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosocial;
- III. Violencia familiar. Aquel acto de poder u omisión integral, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física o verbalmente, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquier de las siguientes clases:
 - a) Maltrato físico. Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento o control.
 - b) Maltrato Psicoemocional. El patrón de conducta consistente en actos u omisiones respectivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.
 - c) Maltrato Sexual. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotopia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño.

Se propone reformar el artículo 3o del Código Penal, en el inciso b, ya que no se mencionan todos los tipos de maltrato por ejemplo: humillaciones, control, insultos, burla, indiferencia y chantaje.

Se propone reformar el artículo 3 del Código Penal, en el inciso c, por que no son mencionados todos los tipos de maltrato: burla de sexualidad, críticas y comparaciones.

La diferencia es:

Inciso b:

Humillaciones: eres una tonta

Insulto: no sirves para nada.

Control: no tienes que ir sola al mandado, no tienes que ir con algún familiar, no tienes que hablar por teléfono, no puedes usar ropa al cuerpo.

Indiferencia: que la esposa le comente algo al esposo y la ignore.

Chantaje: si hablas por teléfono con tu mamá no te doy dinero.

Inciso c:

En la burla de sexualidad: no son competentes las mujeres en el acto sexual, con su cónyuge.

En críticas: las mujeres “no sabes vestirse, hablar, tu eres una tonta, no sabes cocinar, ni hacer la limpieza”.

Comparaciones: las mujeres “tu estas más fea que la otra, tu eres muy lenta, tu no te sabes arreglar y la otra si”

Deben de tomarse en cuenta estos nueve puntos, son importantes como interesantes, ya que afectan la moral en toda mujer dentro del matrimonio o concubinato; ya que estos tipos de maltratos son compartidos por los: hijos, padres de las víctimas, primos, hermanos, tíos, abuelos e vecinos, o simplemente en cualquier lugar de la vía pública.

Ya que entran en una depresión muy fuerte, en desvalorización de su propia persona, al ser sujetos de burlas de sexualidad, como decirles que no son competentes en el acto sexual; las críticas y comparaciones con otras personas que han tenido relaciones sexuales.

Capítulo Tercero

Análisis de las deferentes clases de Violencia Familiar

3.1. Maltrato Psicoemocional

El tema de la violencia psicológica es una de las tareas más difíciles de afrontar cuando se analiza el maltrato familiar.

Como punto de partida hay que tener en cuenta que la violencia es el comportamiento de aquel ser humano que busca someter y controlar a otra persona y que le ocasiona daño por considerar que ella representa un obstáculo para el ejercicio del poder.

La violencia psicológica, tanto el daño producido, como los medios utilizados, pueden ubicarse precisamente en la esfera emocional. No hay una huella visible en el cuerpo; no es algo objetivo, ni demostrable. Puede llegar a ser devastadora, los silencios van minando el autoestima de las víctimas; además, como no hay una herida evidente es más difícil evaluar los daños.

Los medios utilizados, como las consecuencias, se ubican precisamente en la esfera emocional y por ello es más difícil definirla y aun identificarla.

Algunas de sus manifestaciones son el asedio, celoso, posesivos, el chantaje, el abuso verbal, las amenazas, la intimidación, el uso del privilegio masculino, la infidelidad y la celotopia. El aislamiento que provoca este tipo de violencia es siempre un mecanismo de presión emocional que tiende a desestabilizar y debilitar a las mujeres, a la vez que les impide encontrar apoyos para salir de su relación.

La noción de la violencia psicológica, es relativamente reciente, como tema de investigación y análisis y denuncia de trasgresión de derechos Si se toma la definición inicial de violencia como un Acto u omisión que lesiona a otra persona, se debe agregar que cuando se ejerce violencia psicológica, sólo la víctima puede referir sus sensaciones y malestares: apodosos humillantes, ironías, descalificaciones, insultos, gritos, críticas, amenazas, acusaciones, confusión, incertidumbre, humillación, burla, ofensa duda sobre sus propias capacidades. Asimismo, las personas cercanas pueden advertir insultos, gritos, sarcasmos, engaños, manipulación, desprecio. No obstante las consecuencias emocionales no se notan a simple vista. Quienes sufren violencia psicológica no sólo ven reducida su autoestima, la medida en que experimentan continuamente su rechazo, el desprecio, la ridicularización y el insulto, sino que en muchas ocasiones sufren también alteraciones físicas, trastornos en la alimentación y el sueño, enfermedades de la piel, úlceras, gastritis jaquecas, dolores musculares, todo ello como respuestas fisiológica cuyo origen está en la esfera

emocional. En la esfera emocional, los efectos del maltrato también puede ser devastadores; las mujeres inmersas en una relación sufren una progresiva debilitación; por muy sólida que sea su autoestima, las agresiones recurrentes acaban por desestabilizarla. Vivencias de miedo o de culpa, sentimientos de confusión, devaluación y estrés permanente son comunes entre las víctimas. A veces se presentan cuadros depresivos que pueden desembocar en fantasías o actos suicidas. El que se ejerce un dominio abusivo sobre otro, se denomina "hechizo". La relación de hechizo puede crearse por efecto de terror, la amenaza, la violencia y la confusión.

Quien ejerce violencia psicológica, actúa con la intención de humillar, insultar, degradar; en pocas palabras, actúa para que la otra persona se sienta mal. Y cada individuo reacciona de distinta manera; una palabra puede ser muy hiriente para uno y a otro puede no causarle incomodidad alguna. Las armas elegidas y los efectos producidos cambian notoriamente en cada caso concreto. Entre los medios utilizados puede mencionarse la mordacidad, la ridicularización, el chantaje, los sarcasmos relacionados con el aspecto físico, las ideas o los gustos de la víctima; el silencio, las ofensas; las bromas hirientes; el aislamiento, y las amenazas de ejercer otras formas de violencia, por ejemplo física o sexual.

Las mujeres maltratadas, no tienen una actitud pasiva o resignada; ya que intentan pedir ayuda o defenderse durante el ataque. Muchas intentan salir de una relación, aunque por muy diversas razones no siempre lo logran; otras muchas se esfuerzan para que la situación cambie. Todas sin excepción, desean que cese la violencia,

La relación de maltrato, es mucho más compleja de lo que parece a simple vista; culpar a las mujeres por su aparente falta de decisión para dejar al agresor o incluso para querer permanecer a su lado, no sólo es inexacto, sino además riesgoso, la violencia en la pareja no es permanente; como se alternan al maltrato y el afecto, las mujeres se conectan con el lado amable del agresor, con sus comportamientos cariñosos y sus palabras de arrepentimiento.

Además, a fuerza de estar pendientes, de cada uno de sus movimientos, gestos o palabras, llegan identificar señales en su comportamiento que les permite saber con exactitud cuál es su estado de ánimo y continuar de un incidente de gritos o de golpes. En realidad son quienes conocen mejor a los agresores; al mismo tiempo hacen a un lado sus propios sentimientos y malestares; se preocupan más por lo que le sucede al hombre que por ellas mismas. Con ese conocimiento preciso que tienen de maltratador piensan sinceramente que pueden ayudarlo a eliminar su parte violenta y hacer que se prolonguen la armonía y la convivencia pacífica. También los hombres creen sinceramente que pueden modificar sus actividades, pero en lugar de acudir con especialistas colocan todo el peso de su propio cambio sobre las mujeres. Cuando las esposas confrontan a sus maridos con su violencia y sobre todo cuando realizan alguna acción concreta para poner fin a la relación, los hombres adoptan el papel de sufridos y desde esa posición de seres incomprensidos, incapaces de valorarse por sí mismos y necesitados de ayuda hacen grandes chantajes. Es muy fácil que las mujeres caigan en el juego y asuman entonces el papel de reparadoras.

Por otra parte, las víctimas de la violencia suelen estar muy aisladas. A veces el encierro es literal y viven sobrevigiladas por el marido, que controla cada uno de sus actos. En otras ocasiones, el aislamiento es emocional; las mujeres que no pueden hablar de su problemática, porque no tienen a nadie cerca, porque no saben en quien confiar o porque han intentado hacerlo y no sólo han encontrado empatía sino que ni siquiera se les cree, están cada vez más solas y por lo tanto más expuestas al maltrato. La persona que se encuentra más cercana a ellas después de una golpiza suele ser el propio agresor –quien además se muestra compasivo y delicado-, y las mujeres perciben que el es el único apoyo que pueden recibir en ese momento.

Las formas más comunes de abuso psicológico, incluyen conductas tales como criticarle permanentemente su cuerpo o sus ideas, rebajarla comparándola con otras personas, cuestionarle todo lo que hace y cómo lo hace, reírse de ella, ignorarla, hacerle falsas acusaciones, tratarla como a una niña, burlarse de ella, resaltar sus defectos, no tener en cuenta sus necesidades afectivas, mostrarse indiferente frente a sus estados afectivos, ponerle sobrenombres despectivos, llamarla “loca”.

De la cual, también se da por amenazas intimidaciones gritos, adquieren un valor de daño potenciado, ya que generan la evocación y el miedo a su repetición.

La identidad masculina tradicional se construye sobre la base de dos procesos psicológicos simultáneos y complementarios: un hiperdesarrollo del “Yo Exterior” (hacer, lograr, actuar) y una represión de la esfera emocional. Para poder mantener el equilibrio de ambos procesos, el hombre necesita ejercer un permanente autocontrol que regule la exteriorización de sentimientos tales como el dolor, la tristeza, el placer, el temor, el amor, como una forma de preservar su identidad masculina.

La incorporación de este modelo tradicional se opera mediante los mecanismos de aprendizaje social vehiculizados por la familia, las instituciones educativas recreativas, los medios masivos de comunicación y las distintas formas simbólicas de acceso a la cultura.

La baja autoestima, la escasa habilidad para la comunicación verbal, la resistencia al auto-conocimiento, la minimización de su conducta violenta y la proyección de la responsabilidad y de la culpa son los rasgos comunes de estos hombres.

Habitualmente, consigue mantener un control suficiente mediante la utilización de la violencia verbal (insultos, amenazas), o de formas más sutiles de abuso psicológico, que implican desvalorizaciones y humillaciones permanentes hacia la mujer, a la manera de una tortura permanente que va minando sus fuerzas y su capacidad de iniciativa.

La violencia emocional no se percibe tan fácilmente como la física, pero también lastima. Consiste en enviar mensajes y gestos o manifestar actitudes de rechazo. La intención es humillar, avergonzar, hacer sentir insegura y mal a una persona, deteriorando su imagen y su propio valor, con lo que se daña su estado de ánimo, se

disminuye su capacidad para tomar decisiones y para vivir su vida con gusto y desempeñar sus quehaceres diarios.

Abarca una gran cantidad de situaciones dirigidas a dañar la estabilidad emocional de quien la recibe a la alteración en su escala de valores.

Se manifiesta, en negligencia, abandono, descuido reiterado, la devaluación, marginación emoción de amor, indiferencia, rechazo, comparaciones destructivas e infidelidad en otras. En algunas de sus consecuencias es la baja de autoestima, miedo ansiedad, depresión y sentimientos de culpa.

Se caracteriza por las actitudes y conductas que un miembro de la familia tiene hacia otro en cuanto a dirigir, sobre responsabilizar, simular la indiferencia a otro comportamiento que afecta el equilibrio emocional de un miembro de la familia.

Son todas aquellas actitudes que dañan la estabilidad emocional de la persona violentada o cualquier acción que busca denigrar, intimidar, acusaciones falsas, vigilancias, persecución, aislamiento, prohíben, chantajea, manipular a través de gestos agresivos, malos tratos, falta de atención, silencio y chantaje.

El objetivo es minusvalorar a la mujer y se manifiesta mediante descalificaciones, burlas, depresión, exigencia de obediencia. Omisión de responsabilidad.

Es la conducta u omisión orientada a provocar temor o intimidación, y a controlar la conducta sentimientos y pensamientos de la persona agredida manifiesta como descalificaciones, extorsiones, manipulaciones, chantajes y restricciones a la libertad personal.

Aquellos actos o conductas que producen desvaloración o sufrimiento en las mujeres.

La conducta ejercida en deshonor, descrédito o menosprecio al valor personal o dignidad trato humillante y vejatorio, hostigamiento, aislamiento, y, en el caso específico de la esposa o concubina, la vigilancia constante provocada por celos exacerbados o desconfianza extrema, así como la amenaza de secuestro de los hijos(as), la privación de medios económicos indispensables.

El patrón de conductas consistente en actos u omisiones respectivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

El desarrollo comunitario y social de un país también se ve afectado. Las mujeres maltratadas pierden su confianza y autoestima, obstruyendo sus posibilidades de crecimiento personal y consecuentemente, la magnitud y calidad de su aportación a la sociedad.

Engloba una serie de comportamientos dirigidos al menoscabo de la autoestima de la mujer.

Las parejas con relaciones violentas son propensas a desarrollar vínculos emocionales muy complejos. El hecho de vincularse o permanecer con él puede interpretarse como pasividad serán los posibles riesgos implicados en una separación: incremento de violencia e inclusive peligro de muerte.

La mujer maltratada por su pareja busca aislarse y romper sus lazos afectivos y amistosos. En parte, porque así lo exige agresor -como mecanismo de control sobre ella-, y también, por la vergüenza sentida ante su situación y evitar dar explicaciones. Este aislamiento a su vez, conduce a una baja autoestima y mayor dependencia de la pareja, al mismo tiempo que le obstaculiza recibir ayuda dificultando aún más, tomar cualquier opción liberadora.

La violencia contra sí mismos, que incluye el enorme esfuerzo que se ven obligados a hacer, desde que son niños, para aprender a reprimir sus sentimientos, a no llorar o mostrar ternura, a esconder sus debilidades, a demostrar su “hombría” asumiendo riesgos.

Se expresa a través de hostilidad indiferencia y desvaloración de la mujer, respecto a sus opiniones su cuerpo y las tareas que realiza, mediante burlas e ironías.

El abuso emocional, se manifiesta por reproches, acusaciones críticas constantes, indiferencia frente a sus estado de ánimo entre otras o menos sutiles.

Ante este tipo de abuso, la mujer se siente inferior, culpable y pierde su autoestima.

Se puede llegar a sentir estúpida, loca e incluso llegar a agredir a sus hijos y a ella misma.

Esta conducta, tiene por objeto causar temor, intimidar, y controlar las conductas, sentimientos y pensamientos de la persona a quién se está agrediendo. Ejemplo: descalificaciones, insultos y control.

Se le considera como resultado de una provocación de la víctima, la manipulación o cualquiera otra, facilitan sin evidencias inmediatas o tangibles, el ejercicio del poder.

Incluye una gran cantidad de conductas tendientes a minar la autoestima de quien la recibe, y del mismo modo que las demás, es dolosa. En ella, se incluyen el silencio, como forma

de castigo; ignorar a la víctima en la toma de decisiones, especialmente las que la incluyen o le interesan particularmente las amenazas para obligarla a hacer o dejar algo, o para anunciarle que se le va a provocar algún daño a su persona, a sus hijos o a sus seres queridos; inferir distintos niveles de miedo o terror, los insultos, las críticas destructivas o inoportunas; la desconfianza, el control, la exigencias, el desprecio acerca de su persona, sus gustos o apariencia; las presiones; la negativa a escucharla

o comunicarse con ella; la infidelidad; y en general todas las formas de control de manipulación, de chantaje o que tiendan a destruir la imagen positiva que toda persona tiene derecho a tener de sí misma.

Ésta se encuentra en manos de quienes las lastiman, ya que eventualmente pueden disfrutar de períodos de mucha paz con ellos, -lo que en un círculo del maltrato se llama "Luna de Miel"-, y otras, pueden experimentar un miedo tan atroz, que pierden el sentido de la realidad, presentando cuadros psicóticos severos.

Muestran mucho miedo, sobre todo a la toma de decisiones; a alternar con extraños especialmente con otros varones; a conocer lugares distintos a los habituales o permitidos por quienes las controlan; continuamente están tensas, por las exigencias cotidianas que tienen que cubrir, tienden a postergar sus necesidades a favor de otros, incluida la atención de cualquier malestar físico; reprimen sus sentimientos de enojo, frustración cansancio, agobio o tedio; inhiben su expresividad y están permanentemente a la agresiva; viven con mucha culpa a pesar de que la gran mayoría de estas mujeres, destinan, su tiempo, sus conocimientos, y todas sus capacidades a quienes conforman sus familiares.

El gasto de energía que requiere pasar por proceso tan desequilibrantes disminuyen defensas, atrofia las capacidades de desarrollo en muchas áreas y, paradójicamente, despliega su actitud de estar siempre disponible para los demás; pueden mostrarse gravemente negligentes en lo que se refiere a sí mismas, por consiguiente, su salud puede verse muy afectada, por las actitudes que atentan contra su integridad.

Es común que presenten distintos trastornos, muchos de ellos psicosomáticos, resaltando entre otros, el síndrome de cansancio o fatiga crónica, cefaleas, mareos o afectaciones en la presión arterial, dificultades para respirar, arritmias, irritabilidad permanente, dolores tics o contracturas musculares, vicios de postura, alteraciones del aparato digestivo, como gastritis, colitis, obesidad, bulimia, anorexia; tristeza constante y cuadros depresivos desde leves hasta agudos, ansiedad fobias y tendencia a sufrir accidentes.

También ven afectada su salud porque, buscando alternativas de consuelo o evasión, caen en cuadros de farmacodependencia, o de alcoholismo.

Sus conductas pueden sufrir serias alteraciones, que se manifiestan en dificultades para concentrar su atención, en actitudes obsesivas en cuanto a la seguridad de sus hijos o sus parientes; en la adopción de formas neuróticas o compulsivas de relación con ellos, como exigencias difíciles o imposibles de cumplir, por su tendencia a la perfección en todas las actividades cotidianas, lo que se relaciona con una visión particular que adquieren, de prevenir la violencia.

La conducta ejercida es deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal o dignidad, trato humillante o vejatorio, hostigamiento, aislamiento, y, en el caso específico de la esposa o concubina, la vigilancia constante provocada por los celos

exacerbados o desconfianza extrema, así como la amenaza de secuestro de los hijos(as), la privación de miedos económicos indispensables, y, en general, todo aquellos que ocasionen miedo emocional que perjudique o perturba el sano desarrollo de los familiares sujetos a maltrato.

Las víctimas de esta terrible forma de violencia llegan a requerir de largos y complejos tratamientos a fin de superar sus traumas y, a menudo, ni aún así, logran rehabilitarse completamente.

Es una experiencia perturbadora que precipita o agrava un trastorno emocional o mental, la comprensión del trauma psicológico.

Privación de la libertad, control sobre el dinero y las propiedades de la mujer, de amistades, abandono, negación de cariño, indiferencia, falta de autonomía de la mujer, negación de su derecho a trabajar, estudiar; infantilización para tomar decisiones que afectan la pareja o a los hijos; manipulaciones, utilización de técnicas coercitivas, acusaciones falsas; desigualdad de derechos y deberes; responsabilizar a la mujer por cualquier problema, irresponsabilidad emocional; negarse a recibir ayuda psicológica (o a que la mujer la reciba) cuando es necesaria; acosar a la mujer, negarle el derecho a terminar la relación.

En el síndrome de la mujer maltratada, el estado de parálisis que adquiere la mujer es progresivo; aprende, que haga lo que haga siempre será maltratada y que cualquier acción de ella, puede provocar un mal peor hacia si misma o hacia otros con lo cual se ve inmovilizada para pedir ayuda tanto como para ejercer cualquier intervención judicial. Se soporta el maltrato emocional no percibiendo siquiera, el deterioro del que se han apropiado al recibirlo en forma permanente.

Dudan de su salud mental, se ven anuladas en su auto confianza, no pudiendo discriminar lo importante y lo urgente de lo intrascendente.

Suelen justificar la acción de su compañero, porque lo consideran enfermo o porque atribuyen su comportamiento a la incidencia de factores externos.

Se asumen como culpables, responsables merecedoras de tales castigos, pues no logran atender y cubrir en su totalidad con las expectativas del marido.

Existe una exagerada propensión a la vergüenza, culpa y al miedo (sólo se es alguien con un hombre a su lado).

Son las conductas que consisten en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, actitudes devaluatorias.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de hacer daño moral se considera maltrato emocional.

Las mujeres maltratadas, comparten una serie de características de personalidad, tales como baja autoestima, deficiente y escasa capacidad de iniciativa, que facilitan el problema y la adopción de conductas de sumisión.

Estas se refuerzan, además, por la continua evitación de consecuencias desagradables, tales como golpes y conflictos de toda índole.

Sin embargo, la habituación al maltrato crónico no preserva a la víctima sino que le genera una serie de repercusiones emocionales negativas; las conductas de ansiedad extrema, son fruto de una situación de amenaza incontrolable a la vida y a la seguridad personal. La violencia repetida e intermitente, entremezclada con periodos de arrepentimiento y ternura, suscita en las mujeres respuestas de alerta y de sobresalto permanentes. Precisamente, por esta ambivalencia del agresor, el maltrato es una conducta que no suele denunciarse o, si en algún momento se encuentra la fuerza para hacerlo, no es extraño que la víctima perdona al agresor antes de que las acciones jurídicas sean capaces de actuar.

La depresión y pérdida de autoestima, así como sentimientos de culpabilidad contribuyen a hacer aún más difícil, la decisión de buscar ayuda o de adoptar medidas adecuadas. También, el aislamiento social y la dependencia emocional hacia el hombre genera una especie de vergüenza social que puede llevar a la ocultación de lo ocurrido y, por tanto, una mayor dependencia del agresor. En esta lógica, el agresor experimenta un aumento del dominio a medida que se percata del incremento en su aislamiento.

Todos los síntomas descritos, configuran una variante del trastorno de estrés postraumático, Los síntomas están relacionado con el trauma ya vivido, o con el temor de sufrir nuevos episodios de violencia. Junto con esto, pueden aparecer otros cuadros clínicos asociados al trastorno de estrés postraumático, como la depresión y otras alteraciones de ansiedad. Todo ello puede llevar a una desadaptación en diferentes áreas de la vida cotidiana: trabajo, vida social, relación con los hijos.

La violencia es algo adquirido; se mantiene por su representación en los medios de comunicación social; puede constituir una subcultura (machismo), se ha demostrado su relación con el fenómeno de la frustración, en particular de la "privación relativa".

El intento frenético de macho inmaduro, torturado por un intolerable sentimiento de insuficiencia, que intenta afirmar su integridad y su humanidad.

La culpabilidad radica en el hecho psicológico causal del resultado.

La culpabilidad, como base psicológico, consiste en un nexo psicológico, entre el sujeto y el resultado, dos elementos: uno evolutivo o emocional, y el otro intelectual; primero es la suma de dos querer: de la conducta y del resultado; y el segundo; el intelectual, el conocimiento de la antijuridicidad de la conducta.

Cuando una pareja, tanto en ella como en él suceden estos fenómenos, las consecuencias son fácilmente predecibles. Cada uno actuará, de acuerdo a estos patrones, y sus consecuencias se podrán manifestar en variadas formas y situaciones.

Los esposos se aman, pero con frecuencia no saben por qué una dificultad en tan pequeñas se traducen en una tragedia. Y es que tanto ella como él agrandan las cosas debido a los sentimientos acumulados a través de la vida en el hogar de sus padres y como pareja.

Es preciso, por ello, que los esposos examinen su sinceridad y lo más objetivamente posible, el porqué de estas reacciones desproporcionadas a ciertos estímulos que el actor la amenaza o juzga inocente; pero que la otra parte, no le reconoce así.

Cuando existe la capacidad para ello, es más difícil controlar las emociones, o bien, cambiar de actitud de manera radical llegándose al caso de presentar disculpas a la esposa por haber tenido un exceso desproporcionado en sus reacciones.

No es el trastorno de uno de los integrantes de la pareja, sino la pareja disfuncional, donde uno genera la violencia sobre el otro.

Se llega a una situación que solamente se resuelve (el conflicto) por medio de la violencia, en la que es imposible es diálogo.

Cuesta mucho entender por qué una mujer no evita ser golpeada o no puede sustraerse de la situación, una vez establecida la regla de que él le puede pegar.

No podemos pensar que la violencia se genera sólo en aquel que realiza el ataque, a veces también el otro lanza mensajes de forma que estimulan la violencia.

En estas parejas, hay una regla que se perpetúa: es la de la violencia en la interacción; gana tanto la víctima como el victimario, se sostienen mutuamente, la violencia es necesaria para mantener la estabilidad del sistema. Es un ciclo: él le pega, ella se defiende, después se aman y todo vuelve a empezar.

Se habla de una escala simétrica, donde cada uno quiere tener poder sobre el otro y definir la situación de una determinada manera, ninguno acepta que el otro este en una posición superior

Los sistemas violentos pueden llegar al límite de romper el propio sistema cuando no hay calibración. Cuando esto sucede, se puede llegar a los extremos de daños muy graves o asesinatos.

La violencia se da en un ciclo según el cual después del maltrato viene el relax. Se produce un aparente calma donde todo funciona bien hasta que vuelve a comenzar la acumulación de la tensión y vuelve el episodio violento.

Se le presiona a la mujer y se le hace creer que no vale nada, que lo que hace no sirve o es insuficiente.

Se refiere a las palabras, gestos y/o hechos que avergüenzan, devalúan, paralizan al individuo. Incluyéndose también actos de indiferencia ante las necesidades de afecto intrafamiliar.

Que la mujer a sido educada para obedecer a su marido, ya para aceptar que el matrimonio es para toda la vida. Las mujeres en este tipo de situación, llegan a justificar

que les peguen y que las maltraten. Psicológicamente dependen por entero de la voluntad del hombre, y no tienen fuerzas para tomar decisiones para salvaguardar su integridad física. Muchas llegan a afirmar que apuntan por sus hijos, o por su dependencia económica, o incluso por consejo de un sacerdote o familiares, pero en el fondo, lo que existe es una dependencia psicológica total del hombre.

La autoestima de la mujer es inexistente, y por ello no tiene opinión, ni capacidad de tomar decisiones por sí misma.

La transmisión de conductas violentas de una generación a otra, las pautas de interacción familiar, como el aprendizaje, de la frustración/agresión y del intercambio, están incluidas en este grupo.

En el caso de la violencia entre cónyuges, las explicaciones más usuales hacen referencia, en primer término a una modalidad interpersonal que conduce a los estallidos de violencia. En un sistema en donde a la acción de uno corresponde la reacción del otro, y el maltrato, por consiguiente, se constituye en síntoma de una dinámica distorsionada.

Es decir, el comportamiento violento sería una conducta aprendida socialmente, adquirida bajo el influjo de concretas condiciones ambientales. Si un individuo, aprende que la violencia constituye un comportamiento apropiado cuando se siente frustrado o irritado, entonces la agresión será un modo de adaptación al stress.

Es un producto de algún tipo de enfermedad mental o de trastorno de la personalidad. Sería demasiado inquietante que el actor de la violencia estuviese en sus cabales cuando mata a su compañera.

No son los hombres mentales enajenados los que propinan un daño de muerte a sus compañeras; los casos de violencia familiar, son causados por personas con trastornos psiquiátricos o de la personalidad.

El agresor con trastornos de personalidad que atacan violentamente a sus compañeras destacan individuos con escasa ansiedad, nula capacidad para ponerse en el lugar del otro (empatía) y pocos o ningún remordimiento. Cumplen, en definitiva, algunas de las notas características de los llamados "psicópatas".

Es así que, en la mayoría de los casos, el agresor es una persona normal desde el punto de vista clínico. Los trastornos mentales o de la personalidad no le caracterizan a él, sino que acaban en muchas ocasiones siendo los efectos que su conducta cause en la víctima de su violencia.

Eso no quiere decir que los maltratadores no tengan acusados algunos rasgos de la personalidad, como la celotopía o problemas para controlar la ira. Lo que también suele tener; en consonancia de la concepción autoritaria de la familia, es un conjunto de sesgos cognoscitivos, es decir, de formas erróneas de entender el mundo o de creencias equivocadas. Ciertamente, entre quienes maltratan a sus compañeras predominan los que mantienen un sistema de creencias basados en los principios de cultura patriarcal acerca del poder de la masculinidad y la inferioridad de la mujer.

La amenaza induce a una sensación de mayor indefensión.

La violencia, como modo de comunicación en el interior de la pareja, aparece como un modo natural de expresar las relaciones de autoridad dominantes, no sólo en la unidad familiar sino en el medio social en que el individuo se integra.

El contenido psicológico de culpa que manifiesta la mujer es –no soy buena, merezco éste castigo-. Este contenido se hace evidente en el discurso del maltrato: la búsqueda de motivos a la agresión, la presunción de la mujer como provocadora, causante de una descarga de ira (el castigo).

La localización de la “culpa”, gira alrededor del incumplimiento de los valores del orden familiar, cuestionar la autoridad masculina genéricamente a través de conductas como no cumplir adecuadamente las funciones de su rol en cuanto al cuidado y atención de los hijos, del marido, sexuales, administración del dinero, etc. Su misma frustración de las áreas le suscita actitudes ambivalentes y estimula los sentimientos de culpa; el sólo deseo de no cumplir esas funciones, se vive como transgresión del tabú: cuestionar el cumplimiento de su rol.

El sentimiento de ambivalencia o de imprecisión en la economía del desear, de aceptación-rechazo de su función doméstica, lo que genera ese sentimiento de culpa en la mujer. Es decir, mientras la moral dominante sanciona el contenido del rol femenino en sus funciones tradicionales, el nivel de la frustración por su cumplimiento genera en la mujer –deseos- o conductas que transgreden esa moral dominante. Y son esas misma transgresiones, reales o fantaseadas, las que determinan el surgimiento del sentimiento de culpa y la justificación del castigo, especialmente cuando éste es ejercido por la “autoridad” masculina. Es decir, el hombre, el marido, asume y ejerce el papel de “gendarme” del cumplimiento de las normas, de los valores vigentes, que la mujer le adjudica. La transgresión de esas normas será legítima sancionada por él cumplimiento de su rol.

Pega a tu mujer aunque tú no sepas la razón, porque ella seguro que la sabrá expresa claramente la situación que vive la mujer frente a la agresión. Haga lo que haga, la mujer siempre puede estar en falta o, más precisamente, sentirse en falta: -algo que hizo-, -algo que deseó no hacer-, algo que le generó rencor, suscita en ella misma una sensación de transgresión (poner en peligro la estabilidad conyugal) que la puede llevar a sentirse merecedora de castigo.

La relación misteriosa de amor y poder cuando observa en muchas impotencias o relaciones masoquistas, la imposibilidad de unir la autoafirmación y el amor o cuidado del otro en el acto sexual.

La violencia en dos tipos de individuos:

Los que tienen hondos sentimientos de impotencia y los que alimentan fantasías inconscientes de omnipotencia. Estos dos extremos como medio de obtener poder, en un caso, y de ejercerlo despóticamente en el otro. Si este sentimiento de confianza es

la propia capacidad se atrofia y se hipertrofia, podemos decir que se está incubando un violento potencial.

El individuo no puede crear, sólo puede destruir.

En última instancia, cuando una persona recurre a una violencia, lo hace con el fin de obtener poder y por medio de él, huir de su propia muerte.

Típicamente se presenta bajo la forma de hostilidad verbal crónica en un constante bloqueo de las iniciativas infantiles (que puede llegar hasta el encierro o financiamiento por cualquier miembro adulto del grupo familiar).

Es la falta de respuesta a las necesidades del contacto afectivo del niño, ausencia de contacto corporal, caricias, indiferencia frente a los estados anímicos del niño.

El abuso emocional continuado, provoca consecuencias muy graves desde el punto de vista del equilibrio, emocional. Muchos psiquiatras llegan a diagnosticar cuadros psicóticos en personas que, en realidad, están sufriendo las secuelas del maltrato psicológico crónico.

La conducta violenta es algo innato, que pertenece a la “esencia” del ser humano. La violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales que la define como un recurso válido para resolver conflictos. Se aprende a utilizar la violencia en la familia, en la escuela, en el deporte, en los medios de comunicación. De la misma forma, sería posible aprender a resolver las situaciones conflictivas de manera no violenta.

La primera etapa de la violencia es sutil, toma la forma de la agresión psicológica. Consiste en atentados contra el autoestima de la mujer. El agresor la ridiculiza, ignora su presencia, no presta atención a lo que ella dice, se ríe de sus opiniones o de sus iniciativas, la compara con otras personas, la corrige en público. Estas conductas no aparecen en un primer momento como violentas, pero igualmente ejercen un efecto devastador sobre la víctima, provocando un progresivo debilitamiento de sus defensas psicológicas. Comienza a tener miedo de hablar o de hacer algo por temor de las críticas; a sentirse deprimida y débil.

En un segundo momento, aparece la violencia verbal, que viene a reforzar la agresión psicológica. El agresor insulta y denigra a la víctima. La ofende criticándole su cuerpo, le pone sobre nombres descalificantes, la llama “loca”, comienza amenazarla con agresión física, como homicidio o con su suicidio.

Va creando un clima de miedo constante. La ridiculiza en presencia de otras personas, le grita y la acusa de tener la culpa de todo. En muchos casos, la mujer llega a tal estado de debilitamiento, desequilibrio emocional y depresión que la lleva a consultar un psiquiatra, quien habitualmente le da un apoyo de superación.

Un hombre violento puede haber internacionalizado pautas de resolución de conflictos a partir de su más temprana infancia. Cuando la demanda externa se le vuelve insoportable, necesita terminar rápidamente con la situación que la genera, y él aprendido que la vía violenta es la más rápida y efectiva para aliviar la tensión. La identidad masculina tradicional se construye sobre la base de dos procesos psicológicos simultáneos y complementarios: un hiperdesarrollo del “yo exterior” (hacer lograr, actuar) a una representación de la esfera emocional. Para poder mantener el equilibrio de ambos procesos, el hombre necesita ejercer un permanente autocontrol que regule la exteriorización de sentimientos tales el dolor, la tristeza, el placer, el temor, como una forma de preservar su identidad masculina. El hombre violento se caracteriza, pues, por la inexpresividad emocional, la baja autoestima, la escasa habilidad para la comunicación verbal de sus sentimientos, la resistencia al autoconocimiento y la proyección de la responsabilidad y de la culpa.

Una mujer maltratada suele haber incorporado modelos de dependencia y de sumisión. Ella experimenta un verdadero conflicto entre su necesidad de expresar sus sentimientos y el temor que le provoca la posible reacción de su marido. El miedo y la represión de sus necesidades emocionales la llevan a menudo a la expresión de lo reprimido a través de síntomas psicósomáticos. Habitualmente experimenta sentimientos de indefensión e impotencia y desarrolla temores.

Las mujeres que padecen violencia doméstica generalmente soportan maltrato emocional, no percibiendo siquiera el deterioro del que se han apropiado, al recibirlo en forma permanente. Ellas son desautorizadas, descalificadas y desvalorizadas por su marido/compañero, como formas de maltrato psíquico. Este incluye la dimensión o categoría del control de la mujer por el hombre.

Cuando ellas deciden recurrir a solicitar ayuda en algún Servicio o Centro de Violencia Conyugal, lo hacen solicitando lo para sus parejas, en la mayoría de los casos. Muchas veces llegan a dudar de su salud mental, como consecuencias de los instrumentos de poder que implementa el cónyuge, anulando la autoconfianza de la mujer al descreer lo que ella afirma, y/o al considerar como insignificante o intrascendente todo lo que para aquélla es importante o urgente. La mujer maltratada suele justificar el accionar de su compañero, porque lo considera enfermo o porque atribuye a su compañero la incidencia de factores externos, que actúan provocándole efectos negativos. Ella se asume como culpable, responsable y merecedora de tales castigos, pues no logra atender y descubrir en su totalidad las expectativas del marido.

Pero también, estas mujeres llegan a vislumbrar que las exigencias impuestas por sus esposos son extremas, y están exclusivamente depositadas en ellas. En este punto, se les admite el olvido, la tardanza, la espera de otros, el no haber proyectado minuciosamente y sincrónicamente todo el quehacer hogareño, las quejas, el desorden momentáneo (siendo impensable el permanente). Nada es considerado como causalidad o sin intención, todo lo tiene una explicación, y como tal, debe tener un responsable: La MUJER, la cual termina siendo receptora de todo tipo de menosprecios, al considerarla, “Mala Mujer”, “Mala Esposa”, “Mala Ama de Casa”, “Mala Madre”.

El producto de secuelas más dañinas y deteriorantes, cuanto más importante se le haya parecido.

La propensión de las mujeres maltratadas al sentir vergüenza, culpa, miedo, tiene sus raíces en las características femeninas tradicionales, potencializándose en forma más acentuada la pasividad, la tolerancia, la falta de afirmación, la obligación de cumplir con el rol doméstico y la creencia de que sólo es alguien con un hombre a su lado. Las víctimas ocultan la historia que están viviendo, encubren la conducta del golpeador, y consecuentemente se aíslan de toda relación, con el objeto de esconder las marcas y lesiones registradas en su cuerpo.

El mantenimiento del vínculo violento intrafamiliar no es causal ni producido en una estructura relacional sadomasoquista. Este síndrome queda instaurado a través del ciclo de la violencia familiar. Para que una mujer sea diagnosticada como mujer maltratada, debe haber pasado al menos dos veces por dicho ciclo.

La repetición del ciclo de la violencia familiar, y la vivencia de la recurrente del mismo, restaura el síndrome de la mujer maltratada. Este promueve el estado de parálisis progresiva, que adquiere la mujer víctima de la violencia conyugal, constituyendo el síndrome de la indefensión aprendida. La mujer aprende que, haga lo que haga, siempre será maltratada; que no puede controlar el no aprender la conducta de su marido, y que cualquier acción de ella puede provocar un mal mucho más grave hacia sí misma o hacia otros. Ello opera inmovilizándola para pedir ayuda, tanto como ejercer cualquier intervención judicial. Conocer los conceptos de indefensión aprendida y el ciclo de violencia familiar permite comprender el hecho de que las mujeres no se vayan del hogar.

Vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecios, intolerancias, castigos humillación en público, subestimación, amenaza de abandono y muestras de desafecto.

Cuando la mujer solicita ayuda a la Justicia en sus problemas de violencia doméstica, ésta no debe reproducir los patrones paternalistas y desestimatorios del agresor.

Para la mujer maltratada es de esencial interés procurarle los medios psicoterapéuticos que le posibiliten una reestructuración cognoscitiva en el sentido de corregir su distorsión de realidad respecto a ella misma. Desde un punto de vista legal, la mujer debe sentir que tiene medios legítimos para su defensa, es decir, que puede recuperar el control sobre la relación abusiva.

Es ante la amenaza de ser abandonada, o ante la demostración de su imagen social, cuando el maltratador se vuelve potencialmente más peligroso para su víctima.

La culpa y la ideología subyacente en los eventos del maltrato; no así la familia que es considerable, los procesos psicoterapéuticos en los casos de las mujeres y hombres que viven este tipo de eventos se ven abandonados no sólo por un mal pronóstico al tener cierta estabilidad con el síntoma, sino porque muchos no aceptan su realidad y se dan cuenta de lo que parecía natural no lo es, o bien, muchos de los generadores de la violencia doméstica desean una psicoterapia de pareja para ampliar su control y dominio de los pensamientos y sentimientos de su pareja (modalidad).

La psicoterapia se deseará ubicarse en aspectos educativos y preventivos, así como en cierta restauración de lo perdido.

Se pueden incluir las amenazas, la desestabilización emocional puede desencadenar trastornos severos.

La expresión del agresor “yo no sabía” o “no pude de otra manera”, no torna irresponsable al sujeto que se presenta como principal agresor. La expresión entonces se modifica: “no puede controlarme o no supe hacerlo”, “soy responsable lo mismo de mis actos”.

La violencia no se justifica, no existe permiso para una explicación que consienta el siguiente acto de violencia.

Se postula que se confíe en que las personas son capaces de controlar la violencia, y nuestra cultura entonces debe superar las pretendidas justificaciones de la violencia.

En lo general, quienes sufren de violencia física presentan, heridas, hematomas, hemorragias, contusiones, excoriaciones, fracturas, quemaduras, pérdidas de dientes, en ocasiones las huellas de la agresión, al no ser necesariamente visibles en la parte exterior del cuerpo, tienden a ser ocultadas o minimizadas tanto como por los agresores como por las víctimas.

Más sutil, pero tanto o más grave, que el maltrato físico por las profundas y duraderas secuelas (a veces para toda la vida) que deja en el ser humano.

3.2. Maltrato Físico

Todo Acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

La violencia física es la más evidente, la que se manifiesta de manera patente porque el daño producido de marca en el cuerpo de la víctima. En esta clasificación están incluidos los golpes de cualquier tipo, heridas, mutilaciones, y aun homicidios. La violencia física deja una huella, aunque no siempre sea visible; a veces produce lesiones internas que sólo son identificables tras un periodo más o menos prolongado y que incluso llegan a ocasionar la muerte.

Algunos casos de violencia física por omisión, consisten en privar a alguien de alimentos, bebidas o medicinas, e impedir salir de su casa.

Aunque no siempre se percibe de entrada, la violencia física se produce en el cuerpo de la víctima y deja una huella, a veces en el órgano interno, que quizá sólo se identifica el cabo de un periodo más o menos prolongado.

El maltrato físico puede clasificarse según su gravedad de las consecuencias producidas. Se habla de una violencia leve o levísima, moderada, grave y muy grave. Los términos y los límites varían; en general son arbitrarios y derivan de la apreciación lógica del fenómeno o de las reglas de imponer una sanción o un castigo al agresor.

Es común hablar de violencia levísima o leve cuando la lesión tarda en sanar menos de quince días y por lo tanto no implica un peligro serio para la salud. En este rubro estarían las cachetadas, los empujones los pellizcos, y los golpes que no pasan de un moretón que dura, cuando mucho, un par de semanas. Muchas formas de violencia contra la esposa y también contra los hijos se clasifican de este modo y sólo excepcionalmente se denuncia en las delegaciones de policía o se registran en los centros de atención a víctimas del delito.

En el extremo opuesto de los casos de homicidio. Matar a alguien es, sin duda, la forma más grave de violencia física. Estos casos, siempre (o casi siempre) llegan a las instancias de procuración de justicia, aunque en ocasiones se clasifican como violencia familiar.

La muerte es una consecuencia de violencia en la familia que se presenta con relativa frecuencia. Cuando se llega a este extremo, por lo general quien muere es la mujer, aunque en ocasiones quien muere, es el mismo agresor o un tercero quien trata de intervenir como mediador del conflicto. En el primer caso, destaca que las mujeres asesinadas suelen tener una larga historia como víctimas; el homicidio es la culminación de una trayectoria de episodios violentos que comenzó, tal vez, con una cachetada o con algún otro acto de violencia leve y paulatinamente subió la intensidad.

Entre el pellizco y el asesinato, es decir, entre la violencia física leve y la extrema, hay varios estadios de diversa intensidad. Si se inclina el péndulo hacia el punto de mayor gravedad, las clasificaciones legales suelen clasificar cercadle homicidio la pérdida de alguna parte del cuerpo. Esto también está jerarquizado; no tiene las mismas consecuencias perder la vista que perder un dedo.

En la violencia física, en el lugar más cercano a la leve o levísima están aquellos actos cuyas consecuencias no ponen en peligro la vida, ni ocasionan un daño permanente. En el centro del cotinum se ubicarían conductas cuyas lesiones tardan en sanar alrededor de seis meses, que requieren atención médica especializada y ocasionan daños semipermanentes o permanentes.

Se puede trazar la siguiente taxonomía de la violencia física:

- Violencia levísima: se refiere a las lesiones que tardan en sanar menos de quince días y por lo tanto no ponen en peligro la vida.
- Violencia leve: en este rubro se agrupan los actos cuyos efectos se curan en el lapso que oscila entre los quince días y lo dos meses. Tampoco ponen en peligro la vida ni dejan un daño permanente. Aquí se clasifican los golpes con las manos o los pies, algunas fracturas y lesiones producidas con objetos.
- Violencia moderada: produce consecuencias que tardan en sanar entre dos y seis meses. No pone en peligro la vida ni produce un daño permanente, pero deja cicatrices en el cuerpo. Algunas fracturas heridas con armas punzocortantes son ejemplos de este tipo de violencia. En cuanto a las heridas con instrumentos punzocortantes, es relativamente emplear cuchillos de cocina y desarmadores, entre otros utensilios caseros. En algunas zonas rurales las heridas causadas con machete pueden llegar a ser cosa de todos los días.
- Violencia grave: se refiere al estadio inmediato anterior al homicidio, en el que están las mutilaciones y las lesiones definitivas, como pérdida de la incapacidad auditiva o visual, atrofia muscular o de algún órgano. Las heridas que dejan una cicatriz permanente en el rostro están en un punto límite entre la violencia moderada y la grave.
- Violencia extrema: el punto más alto de esta secuencia es el asesinato.

La violencia era necesario tener en cuenta varios factores: los daños producidos, los medios utilizados, la intención de quien comete el acto y el contexto donde éste se produce.

Por lo general, la escalada se inicia con golpes simples, que no dejan huellas en el cuerpo, y paulatinamente va aumentado de intensidad hasta llegar, en muchas ocasiones, a la muerte. Cada incidente aislado debe ser atendido con seriedad, pero lo que define a una relación violeta es la reiteración es decir, su carácter cíclico y progresivo.

En la violencia, se debe tener en cuanta el ánimo de controlar, el propósito de someter y eliminar cualquier obstáculo para el ejercicio del poder.

La violencia leve o moderada (empujones, cachetadas, pellizcos, puntapiés, jalones de cabellos, etc.), grave (cuando deja una cicatriz permanente ocasiona una lesión que requiere atención hospitalaria) y extrema (que pone en peligro la vida).

El daño físico: heridas de diversa magnitud, fracturas, lesiones de distintas partes del cuerpo. Las consecuencias de la violencia en la salud de las víctimas, aun basándose en la definición restringida de salud como ausencia de enfermedad, son alarmantes.

Algunas lesiones no dejan huella visible en el cuerpo, pero dañan órganos internos. Las secuelas del maltrato físico pueden prolongarse durante mucho tiempo; a veces duran toda la vida. Las mujeres golpeadas experimentan además jaquecas recurrentes, dolores musculares o abdominales, trastornos en el sueño y la alimentación.

En el caso de los hombres golpeadores, tanto los modelos familiares como los emergentes del contexto más amplio permiten que la conducta violenta sea significada como un medio legítimo para descargar tensiones, para comunicarse o para mantener el poder y el control.

La búsqueda permanente del control de la relación, por una parte, y la evitación de la intimidad, por otra, son conductas típicas de los hombres golpeadores. Frecuentemente, al ver amenazadas sus posibilidades de control de la situación es lo que desencadena episodios de violencia que pueden llegar al homicidio.

La violencia doméstica, es una experiencia continua, debilitadora, de abusos físicos, de libertad impersonal y acceso a los recursos cada vez más limitados. Se considera que la mujer ha sufrido abusos cuando quiera que se le coloca en un peligro físico o se le controla por medio de la amenaza o el uso de la fuerza física. El riesgo de sufrir abusos es mayor cuando la mujer se encuentra separada de redes de apoyo.

Es el daño corporal que le hacemos a alguien más débil que nosotros.

Esta violencia, se caracteriza por lastimar cualquier parte del cuerpo de una persona con las manos, los pies o con objetos.

Está definido como agresiones violentas que perjudican la integridad corporal desde empujones, bofetadas, puntapiés, sujeciones, golpes que causan lesiones leves, moderadas, severas, hasta el largo máximo que es el homicidio. A pesar de que el maltrato físico es fácil de detectar, con frecuencia se minimiza la gravedad, de estos, actos o se entiende a ajustarlos, y siempre está asociado al maltrato psicológico.

Se caracteriza por la utilización abusiva de la fuerza física contra un miembro de la familia con el objeto de controlarlo o dañarlo. Se puede presentar en varios niveles que pueden ir desde maltratos leves hasta la muerte.

O por dejar marcas físicas como quemaduras, rasguños, ojos amoratados; etc.

Cuando la persona agredida necesita de hospitalización, como provocar rotura de huesos, hemorragias internas y externas, herir con armas blancas, como cuchillos o navajas o herir con arma de fuego y mutilar.

Son todos aquellos actos que dañan el cuerpo y la salud física, es decir, toda agresión que tenga contacto físico o que afecte al cuerpo. Incluye los golpes, empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés. Este tipo de violencia, muchas veces deja cicatrices, enfermedades que duran toda la vida, lesiones leves y severas incluso puede causar la muerte.

Atenta contra la integridad de la mujer: golpes, heridas, empujones, bofetadas, mordeduras, cortaduras, escupitajos, privación de acudir a médicos, sustancia para sujetar, inmovilizar, tirones de pelo, quemaduras, pellizcos, fracturas, apuñalamientos y asesinatos.

Es la conducta dirigida a ocasionar algún daño corporal en la persona como empujones, cachetadas, fracturas de huesos, desfiguraciones, golpes de puño, golpizas, quemaduras, pérdida de productos de embarazos, partos prematuros, rupturas de útero, torceduras o la provocación de enfermedades.

Es toda acción que implique el uso de la fuerza contra otra persona, consiste en lanzamiento de objetos o que produzca marcas en el cuerpo.

Las consecuencias siempre son traumáticas, desde abortos, hasta conmoción cerebral.

Los hombres emplean la fuerza física como medio de intimidación o para ejercer en control, las mujeres la usan como autodefensa, tratando de evitar una mayor agresión.

El comportamiento violento, es refuerzo por el alivio de la tensión luego de la violencia.

Se pueden considerar como dolosas, es decir que llevan la intencionalidad como elemento central, y como todas las demás formas de violencia, no se trata de problemas aislados de quien las infiere, pues integran su manera de relacionarse con los demás.

El dominio del varón, muestra de hombría o masculinidad, encaminado a su sometimiento y control.

Generalmente se asocia como una respuesta a la que “tuvo” que tuvo que llegar el agresor por “culpa” de la víctima, quien no acató o no respetó las formas establecidas previamente.

Es la violencia una “fuerza irresistible”, ejercida sobre uno de los contrayentes, la violencia es ejercida por un otorgamiento del mandato.

Se refiere a aquellas acciones violentas que dañan la integridad física de una persona.

La resistencia, constituye un elemento fundamental para estimar la existencia de violencia física, la voluntad contraria de la víctima, exteriorizada mediante actos, fue vencida por el empleo de la fuerza física. Esta deberá ser bastante como para vencer una resistencia seria y constante. No se requiere el empleo brutal de ella, ni una resistencia heroica de la víctima, basta que sea capaz de sujetar e inutilizar la resistencia de una persona común.

Puede darse la situación en que el actor hace ingerir a la víctima estupefacientes con el fin de disminuir o acumular la resistencia que ésta pudiere oponer.

La violencia que causa lesiones a la víctima, que el daño puede ser anatómico o fisiológico, determinante de una perturbación en la integridad física en el equilibrio funcional del organismo.

La lesión, cualquier daño en el cuerpo o en la salud, por mínimo que sea, y cualquiera fuese el medio empleado. No se establece un límite mínimo en el plazo necesario para sanar. Incluso el dolor ha sido considerado como una lesión, objetivamente e contusiones o equimosis.

La violencia incorporada a las estructuras, no deja de tener sin embargo consecuencias como la percepción física inmediata, la violencia se desplaza de la percepción sensible a la causalidad abstracta. En la vida cotidiana, esta queda así enmascarada por un orden impersonal. La coacción física tiende intencionalmente a provocar la inhibición de las manifestaciones de agresividad individual, ya que engendran frustraciones y consecuentemente agresividad.

La familia se encuentra en Violencia Física.

- 1) La violencia relacionada con el quebrantamiento de la dominación.
- 2) La violencia relacionada con la existencia de las multitudes.

El maltrato físico es considerado una situación extrema que no resulta expresiva de las agresiones cotidianas. En este sentido, el concepto de maltrato utilizado con estos grupos de discusión, del medio urbano – como una acción negativa, una agresión aquello que por canales de expresión físicos produce daño y perturba la libertad del otro.

Es una causa desencadenante, legítima, el estímulo propicia un “ataque” que desaparece sin causa, de la misma forma que se originó, y que llevan a determinarlo como de “carácter fuerte”, “descontrolado, Es decir, la falta de intencionalidad en la conducta agresiva, no tiene valor negativo diferente de un defecto físico cualquiera (algo con lo que se nace).

Una personalidad definitiva como “débil”, a través del uso de la fuerza. La humillación del otro, en este caso la mujer, su degradación a la condición de objeto, le permite

reconstruir su propia identidad y ocupar, en su fantasía, un lugar de poder que sin la recurrencia a una demostración de fuerza no podría ocupar.

Un maltrato pasivo, ocurre cuando las necesidades físicas (alimentación, abrigo, higiene, protección y vigilancia de las situaciones potencialmente peligrosas, cuidados médicos), no son atendidas temporal o permanentemente.

La violencia física, al tomarla del brazo y se le aprieta, a veces finge estar “jugando”; para pellizcarla, producirle moretones, tirarle de los cabellos, empujarla. En algún momento, le da cachetadas y patadas.

Comienza a recurrir a objetos para lastimarla.

Un cónyuge, a menudo el marido, se siente verbalmente atacado por su esposa. No sabe cómo defenderse. Lo más frecuente es que se quede callado o que contra ataque con acusaciones. Las posibilidades son dos. La primera es cuando se queda callado, pero la mujer continúa increpándole verbalmente. La desesperación que se genera en él acaba en una explosión de violencia física contra la mujer en un intento desafortunado de hacerla callar. La segunda, es la escala de violencia que se produce a través de una discusión en la que la pareja es incapaz de llegar a un acuerdo, disculparse, ceder, refutar de manera eficaz o dar la razón al otro. A medida que la escalada va en aumento, se reduce el control de los impulsos y el conflicto acaba en violencia física. Hay maridos que agarran a su mujer y la zarandean con violencia, pensando que así ella entenderá su punto de vista.

La agresividad es en si misma, la desigualdad y la privacidad.

Los hombres se sienten más viriles siendo agresivos o machistas.

La desigualdad tiene que ver con la diferencia física, de posición y de recursos económicos.

La privacidad del hogar, permite la expresión de la agresión, sin que haya censura social, que la intimidad del hogar es sagrada, la violencia puede perpetrarse en su seno, sin que se sepa y sin que se castigue.

El hombre, el estrés, los bajos ingresos económicos, la poca educación y la falta de orientación religiosa, como factores responsables de la violencia física.

Aunque un único episodio de violencia quizá se puede tratar y olvidar, los ataques repetidos no deben tolerarse, especialmente cuando la víctima es la esposa, y pueden ser considerados como motivo de divorcio.

3.3. Maltrato Sexual

Es el que se practica mediante, actos, repudios, amenazas o intimidaciones que generan daños al afectar el ejercicio de una sexualidad saludable o bien realizar, a través de la imposición masculina o de presiones psicológicas, a relaciones sexuales no deseadas, así como aquellos actos dirigidos a dañar los órganos reproductivos de la víctima, sea hombre o mujer de cualquier edad.

La relación sexual busca el control, la manipulación, el dominio de la víctima, y la prepotencia del varón, que la ejerce mediante la negación de las necesidades sexoafectivas o el forzamiento de prácticas sexuales que causan dolor y humillación.

El patrón de conductas consiste en actos u omisiones reiterados y cuyas formas de expresión pueden ser: negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o generen dolor, practicar la celotopia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño.

La más evidente, es la violación, que consiste en la introducción del pene en el cuerpo de la víctima (sea en la vagina, en el ano o en la boca), mediante el uso de fuerza física o moral. La penetración vaginal o anal con el objeto o con una parte del cuerpo distinta del pene también se considera violación.

La violación, es la forma más brutal de la violación sexual, pero no es la única. También se incluyen en esta categoría los tocamientos en el cuerpo de la víctima (aunque no haya penetración), el hecho de obligarla a tocar el cuerpo del agresor y en general a realizar prácticas sexuales que no desea, burlarse de su sexualidad y acosarla. El hostigamiento sexual es una de las formas más extendidas de este tipo de violencias, cuyo blanco principal son las mujeres.

La violencia sexual dentro de la pareja consiste en obligar a la mujer a realizar cualquier acto de tipo erótico en contra de su voluntad, y en general someterla a prácticas sexuales que a ella le resulten dolorosas o desagradables. Acusarla de frigida, ninfómanas o falta de interés; burlar sus gustos, forzarla a tener actividades sexuales con otros hombres o con otras mujeres, así como sodomizarla, sin que ella lo desee o celarla en exceso, son también manifestaciones de violencia sexual.

En ese orden de ideas, la violencia sexual es tener contacto sexual cuando ella no lo desea, o someterla a prácticas que le resulten dolorosas o desagradables. Esta variante de la violencia en la pareja también es difícil de identificar, debido al peso de los estereotipos de género, en algunos países la definen como la relación sexual, como un derecho del marido y una obligación de la esposa, y no como un espacio de libertad en el que concurren dos voluntades autónomas.

La violencia en contra de las mujeres en la etapa de embarazo maltratadas por la pareja.

En una relación conyugal o de pareja, una de las principales dificultades para identificar la violencia sexual y conocer la dimensión del problema y sus características es que tanto hombre, como mujeres, suponen equivocadamente que la relación sexual es un derecho del marido y una obligación de la esposa.

La coacción sexual y la cosificación del cuerpo de la mujer, son aspectos de una sexualidad entendida como instrumento de poder.

Precisamente, los hombres que utilizan la violencia como un método para la resolución de conflictos conyugales, presentan una marcada dificultad para discriminar entre deseo sexual y deseo de poder. En ellos, “hazañas” “sexuales” y las “conquistas amorosas”, más que con la realización afectiva, tienen que ver con un sentimiento de triunfo sobre la mujer, que “ganar” a una mujer es producto de una competencia que adjudica un triunfo a la virilidad.

Pero “ganar”, implica obtener una gratificación a expensas de otro que “pierde”; es por eso que si la autoestima de estos hombres se sustenta en su capacidad de conquista y de dominio sexual, la contrapartida requerida es la sumisión de la mujer; lograrla o mantenerla.

Si la presencia de la mujer es necesaria para afirmar su virilidad, por otra parte, demasiada intimidad o proximidad emocional es vivida como una amenaza; he ahí la paradoja de estos hombres.

Para el hombre, el sexo se trasforma en un medio para descargar tensiones. El placer se resume en la eyaculación y la estimulación sexual depende de poder sentirse “dominantes” y “ganadores”.

La violación sexual en esas relaciones, a menudo es el aspecto del abuso físico, es probable que incluya cualquier forma de sexo forzado o degradación sexual.

La violencia sexual ocurre cuando se obliga a una persona a tener cualquier tipo de contacto sexual contra su voluntad; cuando se le hace participar en relaciones sexuales con las que no está de acuerdo y no se toman en cuenta sus deseos, opiniones ni sentimientos. Se daña física y emocionalmente a la persona.

La violencia sexual se puede presentar como acoso, abuso sexual, violación o incesto.

El abuso sexual, consiste en tocar y acariciar el cuerpo de otra persona contra su voluntad, así como en la exhibición de los genitales y en la exigencia de la víctima de que satisfaga sexualmente al abusador. Se puede dar de manera repetitiva y durar mucho tiempo antes de que el abusador, quien se vale de su poder y autoridad para llevarlo a cabo, sea descubierto.

La violación, es un acto de extrema violencia física y emocional; consiste en la penetración con el pene, los dedos o cualquier objeto en la vagina, en el ano o la boca en contra de la voluntad de la víctima, quien es amenazada para mantener la violación en

secreto. A veces se usan armas. Es un hecho gravísimo e inadmisible que envilece a quien lo ejerce.

Que abarca la burla y la ridicularización y necesidades sexuales de la pareja, inflingir dolor no consentido de la pareja durante las relaciones sexuales.

De la observación de los síntomas que se desarrollan después de haber sufrido una agresión sexual, se encontró que el síndrome de estrés post-traumático se caracteriza por presentar una serie de signos y síntomas que afectan a la víctima en su vida cotidiana y que impiden un desarrollo adecuado en sus diferentes esferas.

La violencia sexual, se caracteriza por un conjunto de actividades o comportamiento que no respetan la integridad o intimidad psicosexual.

Ya que bromea con las cualidades o características sexuales de la persona, decir groserías sexuales, no respetar la intimidad de los estaciones comunes, obligar al otro a desnudarse, masturbarse frente al otro y forzar al otro a masturbarlo, realizar el acto sexual frente a otro; obligar al otro a realizar el acto sexual sin su consentimiento, o en formas que el otro no desea.

Toda relación sexual que se realiza con cualquier persona sin su consentimiento, vulnera la libertad, dañando su desarrollo psicosexual, generando inseguridad, sometimiento y frustración.

Repercute más allá de la materialidad del hecho violenta, atenta contra la libertad y dignidad personal, genera una compleja gama de trastornos de la integridad de la víctima y su entorno. Durante la agresión sexual, violenta, humillante, la víctima sufre la pérdida de su autonomía, control y autoestima, experimentando como resultado una enorme sensación de impotencia y desamparo.

Mantener una relación sexual contra la propia voluntad.

El hombre piensa que es "su" derecho, forzar a "su" mujer para mantener relaciones con ella, son conductas que obligan a la mujer a la realización del acto sexual sin su consentimiento ni deseo explícito, hostigamiento sexual, críticas a su comportamiento sexual, comparación denigrante, con otras mujeres, uso de objetos en la vagina y violación, forzarla a relaciones sexuales sin protección contra el embarazo y/o las enfermedades de transmisión sexual, acusarla falsamente de actividades sexuales con otras personas, obligarla a ver películas o revistas pornográficas o exigirle observar a la pareja mientras ésta tiene relaciones sexuales con otra mujer.

Entre las consecuencias físicas del maltrato sexual se encuentran: lesiones, infecciones genitales, anales, del tracto urinario, oral y embarazo.

Muchas mujeres toman la decisión de interrumpir los embarazos así generados, mediante procedimientos muy riesgosos y sin ningún tipo de apoyo familiar, lo que representa un grave problema para su integridad física y emocional.

Este tipo de violencia puede provocar baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales; y en la conducta por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros.

Además, produce alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Ocurre cuando el compañero critica el cuerpo de ella, sus necesidades sexuales; le exige hacer el amor con otros hombres; realizar actos sexuales que a ella no le producen placer, y que efectivamente puede llegar a la violarla tanto despierta como dormida, denigrarla sexualmente y compararla con otras mujeres.

La violencia se expresa por malos tratos siendo práctica hogareña, imposición de actos de carácter sexual contra la voluntad de la otra persona, exposición a actividades sexuales no deseadas, o la manipulación a través de la sexualidad, imposición del uso de anticonceptivos, presiones para abortar, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales contra la propia voluntad o contrarias a la naturaleza.

Los ataques sexuales inferidos a las mujeres por parte de esposos o compañeros, son referidos como cotidianos en los grupos donde impera la violencia familiar, y señalan especialmente a la violación como la forma que más comúnmente adoptan; siendo así el cumplimiento del “deber conyugal”, el pretexto para el ataque, aún cuando es sufrido como una agresión.

La violencia es cometida contra la esposa o compañera; ni siquiera se presenta este reconocimiento; en estos casos, se plantea, en el supuesto de que se acepte que ocurrió el delito o la conducta, que “no es grave”, dado que entre ellos, “la relación sexuales común”, y en la mayoría de los casos no se acepta su existencia, porque se considera parte del convenio matrimonial, la interrelación sexual entre los cónyuges o compañeros. O en el supuesto de que se acepte la comisión de una conducta con connotaciones de agresión sexual.

La violencia sexual, busca el control, la manipulación, el dominio de la víctima, y la prepotencia del varón, que le ejerce mediante la negación de las necesidades sexo-afectivas o el forzamiento de prácticas sexuales que causan dolor y humillación. Sea la que se practica mediante actos, repudios, amenazas o intimidaciones que generan daños al afectar el ejercicio de una sexualidad saludable o bien realizara través de la imposición masculina o de aquellos actos dirigidos a dañar los órganos reproductivos de la víctima, sea hombre o mujer en cualquier edad.

Forzar a la mujer a participar en actos que son denigrantes o desagradables para ella, a presenciar actos abusivos, forzarla a tener relaciones cuando éstas atentan contra su salud o está incapacitada; manipulación a través del sexo; negación de la sexualidad de la mujer, de brindarle satisfacción sexual.

La realización del patrón de conductas reiteradas consiste en actos cuyas formas de expresión pueden ser: practicar la celotopia para el control, manipulación o dominio de la pareja que generen un daño, aquéllos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, la burla y la negación de las necesidades sexuales de la pareja.

Deja profundas secuelas en la subjetividad y en el cuerpo de la mujer agredida; el dolor de la víctima aumenta cuando el agresor es su propio cónyuge. El vínculo amoroso se convierte en dominio y control, el miedo permanece en el ambiente, implantando otro orden, la libertad se transforma en imposición, se anula el lenguaje por el acto, la relación erótica ante la vivencia de lo siniestro, inclusive puede llegar hasta la destrucción psíquica que ataca los aparatos preceptuales y psicomotor, la incapacidad de reacción y los recursos emocionales de las víctimas; en conclusión consiste en la imposición de actos de orden sexual contra la voluntad de la mujer; que incluye la violación marital.

La relación sexual, es utilizada por el maltratador bien como muestra de reconciliación, bien como castigo, siendo ambos casos negativos para la víctima.

Capítulo Cuarto

Análisis de las diferentes subclases de Violencia Familiar

4.1. Subclases del Maltrato Psicoemocional

La conducta ejercida en deshonra, descrédito, o menosprecio al valor personal o dignidad, trato humillante o vejatorio, hostigamiento, los gritos las palabras hirientes u ofensivas, los piropos que causen molestia, aislamiento, y, en el caso específico de la esposa, la vigilancia constante provocada por celos exacerbados o desconfianza extrema, la privación de medios económicos indispensables, y, en general, todo aquello que ocasione daño emocional que perjudique y perturba al sano desarrollo de los familiares sujetos a maltrato.

El patrón de conductas, consiste en actos u omisiones respectivos, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, insultos, burlas o críticas a su aspecto físico, no le dejen tomar decisiones, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias de abandono, provocando en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

No sólo ilustra las amenazas sino también otra forma muy común de violencia: usar a los hijos; generalmente se le utiliza para que la mujer se sienta culpable de cualquier detalle relacionado con su comportamiento, su desempeño escolar, sus relaciones con otros chicos.

También son conductas que provocan daño o sufrimiento psicológico, tales como descalificar a la mujer y restarle autoridad frente a los hijos, criticar a su familia o a personas que ella quiere, aislarla socialmente, impidiéndole tener contacto con los familiares y amigos, descalificarla o ignorarla en público, ser hostil con sus amigas, romper cosas del hogar, hacerle desaparecer objetos queridos para ella, lastimar o matar a sus mascotas.

Es probable que el abuso emocional o psicológico preceda o acompañe a la violencia física como medio de control a través del temor y la degradación. Es probable que incluya: amenaza de recibir daños, aislamiento físico y social, celos y posesividad extremos, privación, intimidación, degradación y humillación, insultos y críticas constantes, denigración, ignorarla, rechazarla, o ridiculizar sus necesidades, mentirle, romper las promesas y destruir la confianza, manejar rápido y sin cuidado para asustarla e intimidarla.

Cuadro de la Depresión:

1. Aspectos Emocionales: desgano, apatía, abatimiento.
2. Aspectos Cognoscitivos: autoevaluación negativa, perspectivas futuras aterrantas y/o inmovilizadas.
3. Aspectos Motivacionales y Volitivos: inhabilidad para la acción; la ausencia o baja motivación.
4. Aspectos Conductuales: astenia, alteraciones del sueño, rechazo a la sexualidad, pérdida del apetito.

Aspectos Psicológicos:

- Problemas del desarrollo (psicomotor, lenguaje, emocional e intelectual).
- Baja Autoestima.
- Depresión.
- Ansiedad.
- Sentimiento de miedo.
- Ira, vulnerabilidad.
- Humillación.
- Desesperación.
- Tristeza.
- Deseo de morir.
- Deseo de matar.
- Miedo crónico.
- Irritabilidad.
- Hipersensibilidad.
- Problemas de concentración.
- Cambios de carácter constantes.
- Sobre interés por los aspectos sexuales (en el discurso, las imágenes y los componentes).

Las mujeres maltratadas pierden su confianza y autoestima, obstruyendo sus posibilidades de crecimiento personal y consecuentemente, la magnitud y calidad de su aportación a la sociedad.

Un bajo autoestima, miedo constante y tendencia al aislamiento, lo que la lleva a elegir un marido que la maltrate.

También puede provocar trastornos psiquiátricos como:

Desánimo, ansiedad, estrés postraumático: de personalidad, abuso o dependencia de alcohol, tabaquismo y otras sustancias nocivas; ideación o intento de suicidio.

Prohibiciones:

- Para trabajar o mantener el empleo.
- Solicitar dinero.

- Salir de casa.
- Visitar a la familia o amistades.
- Hablar con familiares o amigos.
- Arreglarse y vestirse como desee.
- Tomar decisiones.

Actitudes Devaluatorías:

- Instalarla con calificativos ofensivos.
- Hablar mal de la pareja o de un integrante de la familia, causando descrédito, deshonra, perjuicio o que la exponga al desprecio de alguien.
- Generar sentimientos de inferioridad, culpabilidad, torpeza.
- Burlarse, humillar y gritar.

Coacciones:

- Vender o empeñar algún objeto propio o ajeno y quedarse con el dinero.
- Rentar o hipotecar casa o departamento, sin consentimiento y quedarse con el dinero.
- Alterar cuentas bancarias en beneficio propio o en perjuicio de la otra persona.
- No dar dinero para el gasto.
- Interceptar la correspondencia e intervenir las llamadas telefónicas.
- Incitar a la mujer a abortar.
- Negarse a ir al Registro Civil para reconocer al hijo(a), cuando no estén casados.
- Entrar al domicilio sin permiso, con violencia o con engaño, cuando exista divorcio o tenga orden judicial para no entrar.
- Obligar a que paguen las deudas.
- Robar cosas de la familia.

Denigrar:

Hacer sentir al otro que no hace nada bien, o lo que hace, no es importante.

Criticar o humillar:

Hace comentarios negativos de lo que hace el otro de la familia a solas o frente a otras personas.

Aislamiento:

Control abusivo de la vida del otro, mediante vigilancia de sus actos y movimientos, escucha de sus conversaciones, impedimentos de cultivar amistades.

Desprecio:

Tratar al otro como inferior, tomar las decisiones importantes sin consultar al otro.

Abandono:

Se refiere al incumplimiento de las obligaciones por parte de quien esta comprometido a proveer cuidados y protección. Puede reflejarse en la alimentación, higiene, control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y del desarrollo psicológico o en necesidades médicas atendidas tardíamente o no resueltas.

También abarca el abandono en lugares peligrosos y la negación de ayuda cuando la mujer está enferma o herida.

Intimidar o Amenazar:

Hacer sentir a la otra persona que va a tener represalias sino actúa de acuerdo a su voluntad.

Provocar miedo a través de:

- Miradas.
- Acciones, gritos o gestos.
- Arrojar o destrozar objetos de propiedad.
- Romper las cosas personales.
- Maltratar a los animales.
- Chantajes.
- Mostrar objetos o armas.
- Negar que hubo violencia.
- Responsabilizar a otras personas por la conducta violenta.
- Apoderarse o destruir intencionalmente un objeto.

Desvaloración:

La cual se caracteriza por devaluar opiniones, tareas que se realizan o del cuerpo (por medio de bromas, ironías o empujones descalificadores).

Hostilidad:

A través de reproches, acusaciones e insultos permanentes que se traducen en gritos y amenazas.

Indiferencia:

Se ignoran las necesidades afectivas y los estados de ánimo de la mujer los cuales son desestimados y reprimidos, habitualmente mediante el empleo de actividades violentas.

Sobre responsabilizar:

Imponer demasiada responsabilidad a otro miembro de la familia de forma injusta.

Similar indiferencia:

No responder a los deseos de comunicación de la otra persona.

La Tensión:

Comienza con insultos hostilidad, demostraciones de desprecio, suelen ser los primeros episodios, pero no de una forma extrema.

Cualquier circunstancia o incidente puede provocar la situación de violencia (no tener preparada la comida, saludar a un amigo, llegar un poco tarde, arreglarse).

La Violencia Económica

Es el ejercicio abusivo del poder que incluye el control y manejo por parte del hombre de dinero, propiedades y, en general, de los recursos de la familia.

La violencia económica se refiere a la disposición efectiva y al manejo de los recursos materiales (dinero, bienes, valores), sean propios o ajenos, de forma tal que los derechos de las otras personas sean trasgredidos. Así, ejerce violencia económica quien utiliza sus propios medios para controlar y someter a los demás, así como el que se apropia de los bienes de otra persona con esa fidelidad. Como es robo, fraude, el daño en propiedad ajena y, algo muy común en los casos de violencia familiar, la destrucción de objetos que pertenecen a la víctima. A veces estos objetos sólo tienen un valor sentimental por ejemplo: fotografías, anillos de brillantes, abrigos de pieles, aparatos electrónicos; etc.

La violación puede ser un acto u omisión; un acto de violencia económica es robar o destruir un objeto en tanto que una omisión puede consistir en la privación de los medios para satisfacer las necesidades básicas, como alimentación, vestido, recreación, vivienda, educación y salud.

Algunas de las manifestaciones son: exigir a la mujer todo tipo de explicaciones cada vez que requiere dinero; dar menos del necesario a pesar de contar con él; inventar falta de dinero; gastar, sin consulta previa, cantidades importantes; disponer del dinero de ella; tener a su nombre propiedades derivadas del matrimonio; privar de vestimenta, comida, transporte o refugio a la familia.

La frecuencia con que aparecen los casos de violencia conyugal justifica una inclusión como una forma particular de abuso. Las modalidades más habituales incluyen excluir a la mujer de la toma de decisiones financieras, controlar sus gastos, no darle suficiente dinero, ocultarle información acerca de sus ingresos.

Control abusivo de recompensas o castigos monetarios, impedirle trabajar aunque sea necesario para el sostenimiento de la familia.

No cubrir las necesidades básicas de la persona y ejercer a través de recursos económicos.

Control y manejo de propiedades y recursos.
Privar de vestimenta, comida y transporte.
Le niegan dinero, le roban o le quitan lo que gana.

El Control:

Se denomina “asedio” a lo que hace una persona para controlar a otra: llamarle por teléfono para verificar donde está, interrogarla sobre sus actividades, acusarla de infiel. Todas estas actividades pueden estar disfrazadas de interés en las actividades de la mujer (o del hombre), pueden también expresarse como desconfianza o pueden, finalmente, exhibirse como control.

Al “asedio” se agrega el “chantaje”.

Consiste en utilizar una posición de debilidad –real, ficticia o exagerada, para controlarla.

La ininterrumpida y control estricto de cada uno de los movimientos de una persona. Cuando los hechos no llegan a los extremos, es muy probable que no llegue a tal violencia.

Actividades de sometimiento y sujeción pasan inadvertidas, precisamente porque gozan de una autorización social y son incluso estimuladas de manera directa. Que un hombre lleve a su esposa al trabajo, le pregunte por sus actividades, le llame por teléfono y quiera saber dónde está en todo momento, es algo que, descrito de esta manera, se considera normal.

Un hombre que quiere saber con exactitud en dónde traba su esposa, en qué consisten sus actividades laborales (qué hace y quién es su jefe), cuánto gana, sus horarios se ocupa de telefonarle.

Restringir la libertad de actuar a la otra persona o dar acceso los recursos de familia.

El Abuso Verbal:

Esta forma de violencia es una de las manifestaciones de la violencia emocional. La violencia verbal, es cuando una persona insulta, ofende, arremete verbalmente.

En la que se manifiestan los insultos, los gritos, los apodosos peyorativos, las burlas del aspecto físico, de la mujer o bien de su trabajo, de sus actividades, y el ánimo de ridiculizarla. La imagen, el trabajo y en general las actividades de las mujeres son objeto frecuente de sarcasmos y desprecio. Esto remite una actitud social que se redefine en el interior de la pareja.

En el abuso verbal también cabe el silencio, que puede durar algunas horas, varios días o incluso años. Aquí empiezan de nuevo las ambigüedades. Hay un silencio respetuoso, un silencio complaciente y también un silencio condenatorio. Cuando una persona calla para escuchar lo que dice la otra, está comportándose de manera respetuosa y atenta. Es un silencio que hace sentir bien: incluso halaga, porque lo que se dice es importante para alguien, por ejemplo, para la pareja. Hay otro silencio porque se produce simplemente porque no hay nada que decir. En ocasiones es tan espontáneo que pasa inadvertido; puede indicar que hay algún problema en la comunicación, pero no necesariamente que exista un conflicto y mucho menos violencia. Por último, está el inconfundible silencio condenatorio. Aquí se trata de no hablar, no decir nada, no dirigir una sola palabra a la otra persona a sabiendas de que eso va a molestar, a humillar, a herir. En este sentido, el silencio es una forma de violencia emocional por omisión.

La violencia verbal, tiene lugar cuando mediante el uso de la palabra se hace sentir una persona que no hace nada bien, se le ridiculiza, humilla, insulta y amenaza en la intimidad o ante familiares, amigos o desconocidos.

La violencia no verbal, es aquella que se manifiesta en actitudes corporal de agresión como miradas de desprecio, muestras de rechazo, indiferencia, silencios y gestos insultantes para descalificar a la persona.

Las Amenazas y/o acusaciones:

Groserías, insultos, injurias a la mujer, a su familia, amigos/as; falta de respeto a la opinión de la mujer, minimización de sus ideas; privación de la libertad de expresión de sentimientos, necesidades, críticas constantes y destructivas; rebajar, insultar, ridiculizar, humillar, utilizar juegos mentales e ironías para confundir.

Las Amenazas:

Las amenazas, son los avisos con que el hombre anuncia a la mujer que le provocará algún daño; pueden ser de golpes, llevarse a los hijos, de suicidarse, de matarla, de acusarla de algún delito, de internarla en algún hospital psiquiátrico, de destruir sus objetos, de causar daño a sus mascotas. Las amenazas se presentan con más

frecuencia cuando las mujeres han dado un paso para salir de la relación de la violencia. Para que las amenazas surtan efecto, es decir, para que logren el propósito de intimidar y atemorizar, es necesario que las mujeres creen que el agresor es capaz de cumplirlas. Aquí no se trata de decidir si la amenaza es real o no, si la mujer magnifica del agresor o si hay indicios de que puede llevarse a cabo el daño anunciado. Lo importante es que la mujer se sienta atemorizada por las palabras proferidas como amenaza. El propósito de quien ejerce la violencia, es someter y controlar, ello sin duda, puede lograrse con las amenazas y no únicamente al ocasionar un daño real.

Como son:

- Causar algún daño a otros miembros de la familia.
- Abandono.
- Quitar a los hijos.
- De suicidio.
- Con denunciar a las autoridades.
- No dar dinero para la manutención.

De herir, matar, suicidarse, llevarse a los niños.

4.2. Subclases del Maltrato Físico

Los puños, los pies o bien con algún objeto. En situaciones extremas se usan armas punzocortantes o de fuego, zapatos, cuerdas mojadas o utensilios de cocina, varas de una planta, tablas, lanzas, donde la posesión de armas de fuego está muy extendida, su uso para amenazar, herir o asesinar, que es más frecuente.

Quienes sufren de violencia física de alguna utilización del parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño encaminado hacia su sometimiento y control, sufren, de heridas, hematomas, hemorragias, contusiones, excoriaciones, fracturas, quemaduras, estrangulamiento, amarrar, pérdidas de dientes, huellas en el cuerpo, tienden a ocultarlas o minimizarlas.

Quien ejerce violencia física, golpea con las manos, la cabeza, los brazos; inflige heridas con cuchillos, navajas o pistolas, jalones de cabello, los cinturonzos, la inmovilización de la víctima y el encierro. Aquí también están incluidos los métodos de tortura como aplicar descargas eléctricas, hundir la cabeza de la víctima en aguay mantenerla sumergida por cierto tiempo, o agitar una botella de agua mineral para después introducir el líquido en las fosas nasales de la víctima.

Un pómulo hinchado, una nariz sangrante, un párpado morado, un brazo enyesado, un diente roto o un tobillo fracturado.

La violencia física se ejerce sobre el cuerpo sobre una variedad de manifestaciones que van desde el pellizco o el jalón de cabello hasta el asesinato, pasando por golpes de muy diversas intensidades, a veces propinados con las manos o los pies y en ocasiones, también como objetos como cinturones, utensilios domésticos. Muchas veces hay ataques específicos a los senos, los genitales o el vientre.

En una mutilación existe básicamente lo mismo: el ánimo de controlar, someter y juzgar.

Escala de conductas que van desde un empujón, abofetearla, jalar los cabellos, torcerle el brazo, arrojarle objetos, golpearla con el puño, apretarle el cuello, patearla, fracturas, aborto, lesiones, internas, conmoción cerebral, muerte pero siempre resultan traumáticas. Las consecuencias pueden ser leves o graves.

El abuso físico, por lo general es recurrente y su frecuencia y gravedad van ascendiendo; puede incluir: empujones, cachetadas, golpes, patadas asfixia, ataques con armas, restricción física, ser amarada o sujeta, abandono en un lugar peligroso, rehusarse ayudarla cuando la mujer está enferma o lesionada, sustancias para sujetarla, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control: entre otros también encontramos intento de estrangulamiento, causar hemorragias por los golpes, jalar o cortar el cabello, poner vendas u objetos que aprieten el cuerpo , poner tatuajes, agujerar las

orejas o cualquier parte del cuerpo, morder en cualquier parte del cuerpo, cortar las uñas raíz, meter astillas en las uñas y ocasionar moretones, etc.

Aspectos Físicos

- Dolores de cabeza constantes.
- Fatiga constantes.
- Problemas con la alimentación (comer poco, comer mucho).
- Problemas gastrointestinales (diarrea, cólicos, vomito).
- Alergias.
- Problemas de la piel.
- Dolores musculares.
- Insomnio.
- Exceso de sueño.
- Asma.
- Orinarse en la ropa o en la cama.
- Huesos rotos.
- Quemaduras.
- Moretones.
- Rasguños.
- Cicatrices.

La Intimidación:

Intimidar, consiste en hacer ademanes agresivos como golpes, infundirle miedo a la mujer, utilizando cualquier instrumento, hacerle sentir que está loca, generar una situación de aislamiento y hacerle sentir su soledad, incrementar la dependencia económica o emocional.

A cualquier práctica intimidatorio tiene por objeto atemorizar, que la mujer incorpore el miedo a su forma de vida, porque eso la paraliza y por tanto le impide realizar cualquier acción de alejamiento o abandono.

Una forma muy eficaz de intimidar a la mujer, es no dirigir a ella la violencia física, sino maltratar, torturar o incluso matar a una mascota, o bien destruir objetos que pertenezcan a la mujer y por lo que sienta particular predilección. Al presenciar esa Violencia, la mujer se percata de que el hombre con quien vive, su compañero íntimo es incapaz de tener actitudes muy agresivas y que más vales no exasperarlo, no hacerle perder la calma, no sacarlo de sus casillas; en otras palabras más vale ser sumisa.

Tanto al destruir objetos como al dañar a las mascotas, resulta claro que es agresor aprovecha una situación de confianza.

La Agresión:

Desde la agresión, psíquica y sexual.

A su contexto es el de una relación de igualdad. La manifiesta como un intercambio de golpes: tanto uno como el otro, reivindican su pertenencia a un mismo status de fuerza y de poder.

Puesto que se trata de una relación igualitaria, la descalada desemboca en una agresión mutua. Poco importa que no sea más fuerte, ya que la verdadera confrontación es en una realización existencial. Quien domina en lo corporal, puede no dominar en lo psicológico, y la rivalidad se desplaza hacia otro ámbito. Los actores tienen de esta forma violencia bidireccional, recíproca y pública.

Cuando se trata de violencia o agresión entre adultos, se observa que los interlocutores, esposa-esposo, aceptan la confrontación y la lucha.

El que ejecuta el acto violento pide "perdón", pasa a la posición baja y puede encargarse de curar al que sufrió la violencia. Este abandona momentáneamente el enfrentamiento y acepta que lo atiendan; en consecuencia, viene el momento de la "reconciliación" de la reparación, una breve amnistía en el que los actores olvidan el pasaje al acto y refuerzan su alianza. Durante este período, los actores pueden pedir ayuda fuera del sistema; por ejemplo, después del episodio violento, el marido solicita atención médica para su mujer o le hace un regalo.

La pausa complementaria comprende dos etapas diferentes:

1. La aparición del sentimiento de culpabilidad, que será el motor de la voluntad y el movimiento de reparación.
2. Los comportamientos reparatorios como mecanismo de olvido, canalización, desresponsabilización y desculpabilización, sirven para mantener el mito de la armonía, de la solidaridad y de la buena familia.

A menudo, la pausa complementaria es el momento en que los actores piden ayuda a una terapeuta o a una instancia social. Muchas peleas de parejas desembocan en un período de ayuda para impedir el mutuo desgarramiento. La intervención puede iniciarse durante el período de reparación, puesto que la pareja lo ha perdido.

Una vez que se rompe el equilibrio en la armonía de la mujer, se pierde el control y se desencadena la violencia: el hombre golpea a la mujer, pues considera que le está dando una "lección". Después de lastimarla, trata de justificar lo que pasó; le echa la culpa al alcohol ingerido, al cansancio o de haber sido provocado. El golpeador no alcanza a comprender por qué no se controló, mientras que la mujer, asustada y paralizada, no se defiende ni tampoco necesita ayuda.

Por lo general, las mujeres no acaban de entender lo que les sucedió, pero no se creen solas, desprotegidas y culpables. La vergüenza que sienten les impide contar lo sucedido a personas cercanas o denunciarlo ante la autoridad.

La agresión se debe siempre a la frustración, y esta conducta conduce siempre a la agresión.

Cuando la actitud agresiva es incontrolable, lo más adecuado, es acudir con laguna persona competente que los ayude a superar sus problemas.

El agresor de personalidad en enfermedades psíquicas, alcoholismo y drogadicción, está psíquicamente perturbado, explicándose la brutalidad desplegada como una conducta patológica; es decir, que no habría influencias externas determinantes del proceder violento. Las desviaciones del comportamiento, sólo tendrían una razón individual y, por tanto, únicamente afectarían a una minoría.

La agresión, es el resultado de cierta interacción entre los cónyuges. Se trata de formas de la comunicación que conducen a los estallidos de violencia. Es un sistema en donde a la acción de uno corresponde la reacción del otro, y el maltrato asume al carácter de síntomas de una dinámica distorsionada.

Agresores con trastornos de personalidad que atacan violentamente a sus compañeras destacan individuos con escasa ansiedad, nula capacidad para ponerse en el lugar del otro (empatía) y pocos o ningún remordimiento. Cumplen, indefinitiva, algunas de las notas características de los llamados “psicópatas”.

Suelen tener la concepción autoritaria de la familia, es un conjunto de sesgos cognoscitivos, es decir, de formas erróneas de entender el mundo o de creencias equivocadas. Ciertamente quienes maltratan a sus compañeras predominan lo que mantienen un sistema de creencias basado en los principio de cultura acerca del poder de masculinidad y de la inferioridad del mujer.

La agresión a la mujer como delito, intentando comprenderla como una conducta que surge en determinadas circunstancias de las relaciones y que puede ser o no definida socialmente como “delito”, así como ser o no objeto de sanciones penales.

Una forma de expresión “racional”, “sutil”, pero no perteneciente, la mujer “provoca”, la respuesta violenta, “propia”, del estilo de la comunicación masculino. El estilo de expresión del conflicto por parte de la mujer generaría impotencia masculina, ante el cual el hombre debe restituir la “normalidad” a través de la agresión violenta. Este esquema del estereotipado en la ideología dominante conduce a una actitud velada de justificación del maltrato. A pesar del discurso condenatorio al respecto, responde a una lógica que sólo puede evitarse a partir de la inhibición del conflicto por parte de la mujer. Es así que, en general, el conflicto – entendido como intercambio o confrontación– contiene o reprime su manifestación. Generándose así formas de violencia superiores, como formas de expresar la individualidad, que no se ve reconocida por el ejercicio del conflicto en su función pasiva.

El hombre arremete para demostrar su poder. La intencionalidad de la agresión de restituir el poder que sintio como perdido o demostrar el poder que se detenta.

Se hace referencia a la fantasía masculina de que la mujer recurre a formas veladas, ocultas, para “hacer del hombre lo que quiere”, manejarlo a su voluntad. Este temor presente generaría la agresión como conducta “defensiva” por parte del hombre por su propio poder o de su identidad como persona “amenazada”.

Este orden “permisivo” se articula el sentimiento de propiedad o posesión sobre la esposa, lo que refuerza su configuración, como objetos óptimos para la descarga emocional en forma de agresión.

El sentimiento de propiedad es casi claramente expresado e indicadores que hacen a la consideración y asunción de la mujer como prolongación del propio yo masculino. La mujer ocupa así un lugar no particular o diferenciado sino que, con el hombre, puede convertirse en objeto de agresión, sin que necesariamente el hombre tome conciencia del daño que produce el “otro”. Por el contrario, opera como una manera descarga emocional sobre sí mismo, pero representando, proyectado y asumido por la mujer como objeto de agresión.

Parecería haber un consenso latente entre los sujetos que el orden privado está regido por normas diferentes a las que rigen el espacio exterior o público. Pautas de comportamiento expresado como de tolerancia y la permisividad, pero que en realidad muestran una estructura de relación donde “el otro” no es reconocido como sujeto autónomo y diferenciado.

Genera a la mujer una especie de hostigamiento más o menos encubierta que disfraza las verdaderas frustraciones sentidas –afectivas, sexuales-. Se desvía la expresión del conflicto, desde formas de confrontación que permiten reconocer la contradicción existente en la vida cotidiana, hacia formas indirectas de reclamos, lo que provoca la respuesta agresiva del hombre que se justifica.

El evitar situaciones de violencia, en las que ella misma resultará beneficiada, no únicamente por convertirse en objeto de violencia, sino por amenaza de pérdida de su cónyuge. Si la mujer expresa su conflicto (expresa con precisión sus deseos), expresaría una intención de autoafirmación y diferenciación que quebraría la estrecha identificación entendida como único pilar o pilar básico ideológico en el que se sostiene la pareja.

La continuidad o quiebra de aquella “felicidad conyugal” es vivida como responsabilidad femenina, depende exclusivamente de su “habilidad” que las barreras al conflicto resulten invulnerables. Expresar con precisión sus deseos y necesidades.

La única justificación del maltrato, es la aceptación pasiva de la mujer de la situación, en forma inmediata surgen matizaciones en las que aparece la mujer como al menos, responsable del desencadenamiento de tal reacción de su marido.

En ciertas ocasiones, se considera que es la forma que la mujer tiene que tomar conciencia de la realidad.

4.3. Subclases del Maltrato Sexual

Sexualidad y violencia se entre cruzan a partir de denominadores comunes que están en la base de su construcción social:

- Modelos culturales que proveen estereotipos de género.
- Modelos sociales de poder, control y competencia.
- Modelos familiares de interacciones violentas y escaso intercambio afectivo.
- Modelos sexuales centrados en el desempeño. Pueden llamar la atención que muchas de las características que presentan los hombres violentos, en este pleno, se asemejan a lo que es la sexualidad masculina “normal”. Esta es una impresión que corroboran las descripciones clínicas de los hombres violentos: son personas que no presentan peculiaridades que los diferencien de otros hombres. Desde el punto de vista descriptivo, se les ha caracterizado por el fenómeno de “doble descriptiva”, se le ha caracterizado por el fenómeno de la “doble fachada”: existe una disociación entre la imagen pública y la imagen privada: en su vida social y laboral, no manifiestan las actitudes y conductas violentas que sólo emergen en el ámbito conyugal. Este es un factor que contribuye a que las mujeres no reciban una adecuada respuesta del medio frente a su problema, porque este se vuelve invisible.

El abuso sexual en las relaciones violentas, es probable que incluya cualquier forma de sexo forzado o degradación sexual como: tratarla de hacerla realizar actos en contra de su voluntad, que el hombre busque realizar actividades sexuales con la mujer cuando ella no está plenamente conciente, o no lo ha ya podido o tema decir que no, hacerle daño físicamente durante el acto sexual o atacar sus genitales incluyendo el uso intravaginal, oral o anal de objetos o armas, forzarla a hacer el acto sexual sin protección contra el embarazo o contra las enfermedades transmitidas sexualmente, criticarla y llamarla por nombres sexualmente denigrantes.

Se caracteriza el maltrato sexual:

- Inducir a realizar prácticas sexuales no deseadas.
- Infligir dolor en la práctica sexual.
- Criticar, comparar, ridiculizar o burlarse de la sexualidad de la pareja.
- Presionar para que la pareja acepte las relaciones sexuales.
- Imposición y ver el coito de otras personas.
- Relación sexual inconciente.
- Celotopia (celos extremos o constantes).

Abuso Sexual:

Imposición del uso de anticonceptivos, presiones para abortar, menosprecio sexual, imposición de relaciones sexuales contra la propia voluntad o contrarias a la naturaleza.

La Celotopia:

Los celos son con consecuencias de problemas psicológicos derivados de la mala educación recibida por hombres y mujeres en el hogar de los padres.

Cuando el amor de los progenitores no existió, lo que fue con muchas limitaciones, o bien hubo agresiones físicas, morales o de ambos tipos provocan en el hijo o la hija un vacío de afecto que tratará de llenarlo con el cónyuge después de casado. Por ello, siempre que un hombre o una mujer es desorbitadamente celoso, indica seguramente que hubo problemas graves en su infancia.

Con el tiempo, resulta una verdadera tortura vivir con una persona que se deja llevar por los celos, pues hay casos que termina aislando a su pareja, por todas partes, que quiere robarle su cariño. Así, existen hombres tan enfermos de celos que dejan encerradas a sus esposas porque tienen pánico de que pudieran serles infieles, o de mujeres que atosiguen a sus maridos sin dejarlos en paz un minuto, por el mismo motivo.

Lo que lleva a los celos, es a que la persona víctima termine haciendo aquello que le reprochan, puesto que si le agraden sin razón alguna, piensa que es mejor que suceda lo que le achacan, sin ser cierto, para que haya razón de que aquéllos se manifiestan.

Los celos se hacen presentes en el momento más inesperado, echando a perder muchos momentos felices. El celoso sólo está a la expectativa para que a la primera manifestación que denuncie su mente enferma de que se está realizando lo que supone, será suficiente para que surja un arrebato atacando a su pareja injustamente, ya sea de manera física, verbal o de ambas formas. Su mente fabrica una falsa realidad.

Si su consorte saluda, porque saluda; si es particularmente afectuosa con una persona del otro sexo, es algo despreciables, o si ve en cierta simpatía a otra, la sospecha hace su aparición y así por el estilo.

El hombre o la mujer víctima de los celos de su consorte vive eternamente angustiado pensando que hará o que dirá para que no estalle un problema. Tiene que cuidar sus palabras y sus ojos, porque de otra manera surge un grave problema.

Sentir celos en un determinado momento, pero celos razonables, es lógico; son focos rojos sentimentales; estos, sin embargo, deben ser manejados de manera prudente a fin de no entorpecer la buena marcha del matrimonio.

Recurrir a celar deliberadamente a la esposa resulta un arma peligrosa; sin embargo los celos que surgen por algo inesperado y que se presentan sin que la persona se diera cuenta de que los estaba provocando en su parejas, es algo que suele suceder y sólo debe ser motivo de algún diálogo amistoso, al que no suele debe dar más importancia de la que tiene. Exagerar las cosas, sólo lleva a lastimar innecesariamente a la pareja.

Los celos exagerados no son otra cosa que manifestaciones de seguridad. Quien confía en su pareja, no está fiscalizándola mañana, tarde y noche para ver qué hace o dice. Está tranquilo, sabiendo que tiene firme el amor de su esposa o esposo.

Si los celos desmedidos no son atacados antes del matrimonio, después de él suelen manifestarse en mayor forma. Por ello, uno u otro deben abordar el problema a tiempo, o de lo contrario habrá de enfrentar las consecuencias, hasta la de un divorcio.

Los celos, son resultado de que muchos matrimonios han fracasado, porque llegan el momento en que la persona es víctima de ellos termina cansándose de vivir en estas condiciones, ya que se presenta por más muestras de fidelidad que hubiere dado durante el noviazgo y en el tiempo de casados.

De lo anterior, se demuestra que los celos descontrolados son una enfermedad.

Un hombre celoso interroga, confronta, vigila y actúa de tal manera que se anote que desconfía; se comprueba sus sospechas, puede azotar puertas y ventanas, dar un puñetazo sobre la mesa, insultar a la mujer, incluso golpearla.

En relación con los celos, que los celos usan tan comúnmente para ejercer violencia psicológica con carga sexual a las mujeres, existe un estereotipo que identifica a las mujeres como celosas y posesivas, pero realmente se desvanece en el primer contraste con la vida en pareja. En una relación en la que ambos tengan más o menos la misma la misma edad y las mismas condiciones físicas, las conductas extramaritales del marido no sólo están autorizadas socialmente y constituyen una forma de adquirir statutos, sino que son esperadas por las mujeres, quienes aprenden a tolerarlas con resignación, a fingir que no se dan cuenta y a llevar la fiesta en paz para conservar su matrimonio. Sin embargo el caso de los hombres celosos es muy distinto, porque ellos han aprendido que son los “dueños” de sus mujeres los únicos dueños, además- y que como tales pueden disponer de ellas (de su cuerpo de sus intereses, de sus relaciones sociales, de su vida) a su antojo.

El violento, se pone obsesivamente celoso y trata de controlar todo lo que puede; como es el tiempo y comportamiento de la mujer (cómo se viste, adónde va, con quién está, etc).

Conclusiones

1. Los sectores sociales revelan el ocultamiento que se intensifica entre cónyuges de la violencia más elevados. Los hechos que se manifiestan en el ámbito civil, particularmente en la forma de divorcio por presentación conjunta en donde existe el acuerdo implícito de los cónyuges para esconder hechos de los cuales se avergüenzan. Esta actitud debe ser interpretada como el resultado de los nuevos valores interiorizados que sostienen el respeto de los derechos humanos y el rechazo de la fuerza para resolver los conflictos interaccionales. Son estos supuestos explícitos los que originan un sentimiento de vergüenza, tanto en la víctima, como en el victimario; la primera, por tolerar actos contrarios a la dignidad humana y el segundo, por ejecutar hechos que merecen reprobación social. Sin embargo, el silencio negociado es: que el cónyuge le de algún objeto o dinero a su esposa a cambio de su silencio, por la violencia que le a causado en el acue5do conyugal, es acuerdo también del supuesto implícito de que los problemas familiares no deben ventilarse públicamente, deben mantenerse como un secreto de la familia, inaccesible al mundo exterior. Sólo los sentimientos de ira y hostilidad rompen esta barrera y llevan a la denuncia de los hechos dolorosos por medio del divorcio contencioso.
2. La violencia entre cónyuges en primer término surge de sus manifestaciones que es en la mayor parte de los casos, la víctima de las agresiones. En segundo lugar, se asocia el ocultamiento del problema a las dificultades que tiene la mujer para separarse. Su dependencia económica, la falta de vivienda, el cuidado de los hijos, impiden, la ruptura del vínculo conyugal. Al permanecer incólume el núcleo familiar, los actos violentos no salen a la luz, porque habría incompatibilidad entre la denuncia judicial, sólo se accede frente a la agresión producida por vía de una denuncia penal o un proceso de divorcio.
3. La falta de decisión de la mujer para romper el ciclo de la violencia, no sólo con las circunstancias vitales objetivas, sino con las creencias erradas acerca de las normas legales que regulan la familia, al poder de un justicia que no se guarde en el olvido, silencio de tras de una impunidad, en la tumba y escondido en la larga cadena de humillaciones.
Diversos temores en cuanto a las consecuencias de su alejamiento del hogar y de su determinación de separarse (pérdida de los hijos, imposibilidad de obtener alimentos, pérdida de derechos económicos) constituirían factores determinantes de la actitud pasiva de la víctima.

4. Las causas de violencia doméstica, la agresión entre cónyuges, es percibida como el resultado de un policausalidad, configurada por razones de carácter personal, familiar y social; sin embargo, se ha observado que el puesto en la disfuncionalidad en la dinámica conyugal para cumplir las principales acciones realizadas en la lucha por la igualdad, acceso a la justicia, respeto y dignidad. De esta manera, la violencia familiar es el resultado de una interacción distorsionada en el cual la agresión podría ser la reacción frente a “la provocación” del otro cónyuge. Esta “provocación” es vivida por el comportamiento violento reacción propia del hombre “no por un problema de fuerza física, sino cultural”. “En la sociedad, el hombre es quien le trepen que pegar a la mujer”.
5. Si bien, la violencia se aumenta con la convivencia de los mismos cónyuges compartiendo la vida cotidiana interacción agresiva prosigue por influencia de otros factores de irritación: la tenencia o visita de los hijos, alimentos o problemas económicos. La sentencia de divorcio es vista como un fenómeno relativo, pues si bien puede asentarse el sentimiento posesivo del hombre, muchas veces aflora después de la separación frente a actos de autonomía de la mujer.
6. El comportamiento agresivo de los cónyuges hacia su pareja afecta a miembros de la misma familia.
7. La vergonzosa impunidad de ciertas mujeres anónimas que sufren violencia familiar, desean que se logre una igualdad plena y el fin a la discriminación de sexo.
Ya que dentro de las causas de la violencia contra las mujeres se consideran:
 - La desigualdad y la discriminación contra las mujeres es la base.
 - La impunidad y fracaso del gobierno para combatirla.
 - La apatía y tolerancia de la sociedad. En el nombre de los valores sociales, de la tradición, de la religión se perpetúa la violencia.
 - La globalización y la pobreza que exponen a la mujer a situaciones de extrema vulnerabilidad.
8. De información obtenida de las agresiones entre cónyuges y concubinos que se han hecho públicas, han demostrado al mismo tiempo la invisibilidad del fenómeno; Circunstancia ésta que impide conocer su verdadera extensión. Las mujeres golpeadas que durante largos años sufrieron el maltrato sin exhibirlo, por el cúmulo de las denuncias penales que quedaron sólo en el intento, por las historias de vida y los relatos –ya producida la ruptura conyugal- se puede imaginar cuanta violencia oculta, cuán apenas lo conocido es un atisbo de la magnitud real.

9. No cabe ninguna duda de que la violencia contra las mujeres constituye un atentado directo e inmediato contra los principios proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
10. En el origen de las conductas de malos tratos contra las mujeres se alude en ocasiones a su carácter antropológico, como resultado de una situación estructural de desigualdad real en la que aún se encuentra la mujer dentro de la sociedad, a consecuencia de la supervivencia de una atávica concepción sociocultural acerca de las relaciones de dominio del hombre sobre la mujer que alienta una cierta tolerancia social de las conductas agresivas contra las mujeres en el ámbito doméstico.
11. La violencia contra las mujeres se plantea en todos los países, al margen de su nivel de desarrollo económico e independientemente de la religión, la raza, del status social, el nivel de vida o de la edad, y tanto en los ámbitos rurales como urbanos. Se trata de una forma de violencia intersexual, que no se manifiesta únicamente en el seno de las clases económicamente más desfavorecidas, pues constituye un fenómeno social generalizado, sin fronteras que afecta a un gran número de mujeres y que adopta múltiples formas.
12. Unido a la ignorancia, temor, pudor o complejo de culpabilidad de las víctimas que, con frecuencia, no lleguen a atreverse a denunciarse a su pareja, de quienes suelen depender económica o psicológicamente, provoca además que la situación de agresión se mantenga constante con el transcurso del tiempo.
13. La intimidad, cuestionable valor en situaciones de normalidad, se transforma así patológicamente en un ámbito inmune, exento de todo control exento por el respeto reverencial que el hogar familiar merece a todos, que, en ocasiones, excede de lo admisible transformándose en una “falsa intimidad”.
14. En muchas ocasiones, los daños a las madres son coetáneos, en otras, el maltrato cotidiano a la madre son de carácter psíquico, con graves consecuencias para su estabilidad emocional; provocando inseguridad, nervios, miedo, temor, angustia y soledad.
15. - Organizaciones de la Sociedad Civil luchando para neutralizar estos problemas.
 - Que las mujeres respondan en realidad a la acción de fuerzas más profundas, como la industrialización, la modernización, la plena incorporación de la mujer al mundo laboral.
 - La Secretaria de Desarrollo Institucional de la UNAM, propone una profunda reforma para consolidar un sistema integral de educación que prepare a los jóvenes hacia un futuro promisorio que sean una perspectiva de género.

- Reafirmar compromisos y proyectar sus avances en la discriminación y violencia contra las mexicanas.
- Abrir espacios para que el género femenino consolide su posición en el ámbito familiar como en el profesional.
- Reflexionar sobre la desigualdad y el desequilibrio en la distribución de oportunidades.
- La equidad, es asunto que tiene que ver con hombres y mujeres, lograr óptimas condiciones para la vida e impulsar la equidad.

Bibliografía

Código

1. Agenda Penal del D.F. 2002. Ley de Asistencia y Prevención Violencia Familiar. Compendio de leyes, reglamentos y otras disposiciones conexas sobre la Materia. Editorial Ediciones Fiscales Isef; pp: 3.

Libros

1. Andréé Michel. Sociología de la familia y del Matrimonio. Editorial Península 2da edición 2001; pp: 45 – 46.
2. Amara Giusepne. La violencia en la Historia. México 2001 1ra edición. Editorial UNIES; pp: 7 – 10, 24 -29.
3. Arendt Hannah. Sobre la Violencia. Editorial Joaquín Mortiz, S.A. México 2da edición 2001; pp: 9 15, 42 -45, 70 – 73.
4. Barrón Torre Araceli. Ojeda Cárdenas Rosina. Construcción de Género en Sociedades de Violencia. Universidad Autónoma de Sinaloa 1ra edición enero 2002; pp: 276 – 293.
5. Bravo González Agustín. Bravo Valdés Beatriz. Derecho Romano 1. Editorial Señal. Décima sexta edición. México D.F. 2001; pp: 154 – 169.
6. Cadoche Noemí Sara. Azualinslí Marcos Alejandro. Bringrott Inés. Violencia Familiar. Editores Ruzbinzal-Culzoni Buenos Aires 7 junio 2002, pp: 103 – 107, 230 – 233, 243 – 245, 247 – 253, 257 – 267, 274 - 289.
7. Capitant Henri. Vocabulario Jurídico. Editorial De Palma 2001 Buenos Aires; pp 367.
8. Cerilloa Valledor Angela. Alonso Carvajal Adolfo Carvajal Adolfo. Sariego Morillo José Luis. Pujol Algons Carmen. Bullido Rosario. González Montón Begoña. Violencia y Familia. Enfonque Jurídico, Asociación Española de Abogados de Familia. Editorial DYKISON, 2001, Madrid; pp: 11 – 15, 24, 49 – 52, 56 – 76, 83 – 96, 101 – 11, 119 – 122, 126 – 131, 165 – 170, 172 – 185, 199 – 215.

9. Colin Henry Ambroise. Derecho Civil. Personas Edo Civil Incapaces Editorial Jurídica Universitaria 2002 México; pp: 1 – 75, 128.
10. Colin Henry Ambroise. Derecho Civil. Volumen 3 Personas. Editorial Jurídica Universitaria 2002 Edo México; pp: 108 – 110.
11. Colombo Furio. Alternativa a la VCIolencia. Editorial Lumen, 2003 2da edición; pp: 259- 268.
12. Corsi Jorge. Violencia Familiar. Editorial Paidos México, 1ra edición 2001; pp: 9 – 26, 30 -31, 34 – 39, 44 – 90, 108 -113.
13. Chávez Asencio F Manuel. Matrimonio. Limusa Noriega Editores Vía México 1ra edición 2001; pp: 11- 33, 43 – 47, 59 – 61, 70 – 75.
14. Chávez Asencio Manuel. La familia en el Derecho. Editorial Porrúa México 2002; pp: 41 – 43, 58 – 67.
15. De Pina Rafael. Elementos de Derercho Civil. Editorial Porrúa México D.F. 2001 Volumen 1; pp: 311 – 312, 316 – 329, 333 – 334.
16. Dominan Jack. El Matrimonio. Editorial Paidos 1ra edición 2001; pp: 1- 19, 207 – 215.
17. Donna Alberto. Delitos contra la integridad sexual. Editores Rubizalcuxsni. Buenos Aires 2da edición 2001; pp: 8 - 14, 27, 33, 70 – 72.
18. Domínguez Martínez Alfredo Jorge. Derecho Civil. Editorial Porrúa México 2001; pp: 582 – 585.
19. Dou Alberto. Sobre la Violencia. Editorial Mensajero; pp: 20, 26, 46, 49, 50, 52, 54, 59, 163 -164, 244.
20. Etías Azar Edgar. Perdsonas y Bines en el Derecho Civil Mexicano. Editorial Porrúa México 2001; pp: 132, 136, 138, 140 – 154, 180 – 188.
21. Fernández de Lara Ramos Maria del Pilar. Derecho Romano 1. Facultad de Derecho. División de Universidad Abierta 1ra edición julio 2001; pp: 84 – 94.
22. Fuentecilla Julian Guitrón. Derecho Familiar. Editorial UNACH 2001 México; pp: 93 - 100.
23. Galindo Garfias Ignacio. Estudios de Derecho Civil. Editorial Porrúa México D.F. 3ra edición 2001; pp: 596- 609.

24. Galindo Galindo Ignacio. Derecho Civil 1. Editorial Porrúa México D.F. 2001 undécima edición; pp: 473 - 477.
25. Genovés Santiago. Violencia una Visión General. UNAM Instituto de Investigaciones Antropológicas México 1ra edición 2001; pp: 12, 13.
26. Georges Ripert Plainol. Derecho Civil. Biblioteca Clásicos del Derecho Volumen 8. Editorial Harla 2001; pp: 186 – 188, 390.
27. Georges Ripert Plainol. Derecho Civil. Pedagógico ITERAMERICANO, Obra Compladau y editada 2001 México, pp: 114 -115.
28. González Porras Manuel José. La familia, el derecho y la libertad. Publicaciones del Monte de piedad 2001; pp: 16 – 36, 56- 68, 87 – 92.
29. Gúitrón Fuentecilla Julian. Que es Derecho Familiar. Promociones Jurídicas y Culturales, S.C. 3ra edición 2001 en México, pp: 31 – 34.
30. Halimi Gisèle. La causa de las mujeres. Editorial Serie Popular 2001 1ra edición; pp: 106 – 117.
31. Iglesias Juan. Derecho Romano. Editorial Ariel, S.A. Barcelona 12ma edición 2001; pp: 515 -539.
32. Iglesias Juan. Derecho Romano. Editorial Ariel, S.A. Barcelona décima edición 2001; pp: 515 – 523, 532 y 533.
33. Imbert Gérard. Los escenarios de Violencia. Editorial ICARIA S.A. Impreso en España 1ra edición, pp: 13, 32, 168 y 169.
34. Jacorzynski Witold. Estudios sobre Violencia. Práctica. Centro de estudios superiores en antropología social. En México 1ra edición noviembre 2002; pp: 21 – 23.
35. Jacorynski Witold. Estudios sobre la Violencia. Teoría y Práctica. Editorial Ciesas. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social 1ra edición 2002; pp: 5 – 13, 21 – 37.
36. Janeway EAlizabeth. El mundo de la mujer en el mundo del hombre. Estudio de mitología social. Editorial Extemporáneos 2001, México D.F. 1ra edición; pp: 256 – 260, 328 353, 355 – 358, 332 – 337.
37. Jaramillo Vélez Lucrecia. Derecho Romano. Historia del Derecho Romano Editorial Señal 7ma edición 2001; pp: 58 – 69.
38. Laborit Henri, Joxe Alain, Galtung Johan. La Violencia y sus causas. Editorial de la UNESCO 2001 1ra edición; pp: 33 – 45, 118 – 135, 265 – 273, 275 – 277.

39. Lera María Angel. Dialogo sobre la Violencia. Editorial Plaza Jonés S.A.; pp: 85 – 87.
40. Lerer María Luisa. Sexualidad Femenina. Editorial PAIDOS SAICF Buenos Aires 3ra edición; pp: 64, 67, 111 y 112, 165 y 167.
41. Lorenzo Rodolfo Jorge. Lorenzo Jorge Eduardo. Roma Derecho e Historia. Editorial Abeledo – Perrot Buenos Aires 1 junio 2001; pp: 285 – 291.
42. Marieu Martha Iglesias González Ramón. Derecho Romano. Editorial Harla 2001 2da edición México 2001; pp: 86 – 91.
43. Mariscal S. Federico G. El Delito de Violación de deberes de Asistencia Familiar. Editorial Porrúa México D.F. 2003 1era edición; pp: 30.
44. Martínez Ernesto. Guía legal de la Mujer. Editores Asociados Mexicanos, S.A. EDAMEX México D.F. 2002; pp: 54 – 57.
45. Martínez de Castro Inés. Araoz Robles Edith. Aguilar Fernanda Almada. Género y Violencia. Colegio de Sonora 2001; pp: 1 – 21, 28 – 31.
46. Massun Víctor. La Violencia y la Libertad. Editorial Sudamericana Buenos Aires 2001 2ra edición, pp: 7 – 12, 20 – 27.
47. Maquiera Virginia. Sánchez Cristina. Violencia y Sociedad Patriarcal. Editorial Pablo Iglesias 1ra edición 2002, pp: 1 – 7, 81 – 104.
48. Medellín J. Carlos. Medellín E Carlos. Lecciones de Derecho Romano. Editorial TEMIS S.A. 2001 décima tercera edición; pp: 32 – 35.
49. Millán Soberones Juan Francisco. Violencia en la Familia. Centro de Cooperación Regional para la educación de adultos agosto 2001; pp: 32, 38, 40, 42, 46, 47.
50. Molina Aznar E, Víctor. Se feliz en tu matrimonio. Grupo Editorial ISEF enero 2001 1ra impresión México D.F.; pp: 83 – 92, 101 – 104, 117 – 119.
51. Monroy de Velasco Anameli. Mora de Halmiton Genoveva. Trabajo Social y Sexualidad Humana. Editorial Pax- México, México D.F. 2001; pp: 9 – 35.
52. Olamendi Torres Patricia. La lucha contra la Violencia contra la mujer. Legislación, Políticas Públicas y compromisos de México; oo: 46, 47, 85.
53. Orizaba Monroy Salvador. Matrimonio y Divorcio. Efectos Jurídicos. Editorial PAC, S.A. de C.U. México mayo 2002; pp: 1 – 11, 20 – 33.

54. Ortemberg Daniel Osvaldo. Mediación en la Violencia Familiar Y en la crisis de la adolescencia. Teoría y Práctica. Ciudad de Buenos Aires Universidad 2002 1ra edición; pp: 69 – 73.
55. P. Grosman Cecilia. Violencia de la Familia. Relación de Pareja. Aspectos Sociales Psicológicos y Jurídicos. Universidad Buenos Aires 2001 2da edición; pp: 23 – 26, 31 – 42, 66 – 79, 332 – 343, 351 – 358.
56. Padilla Sahún Gumersindo. Derecho Romano 1. Editorial McGRRAW-WILL México 2da edición 2001; pp: 56 – 59.
57. Pérez Duarte Alicia. Derecho de Familia. Editorial Fondo de Cultura Económica México 2001; pp: 43 – 47.
58. Lagomorsino Carlos. U. Salerno Marcelo. Enciclopedia de Derecho de Familia Tomo III. Universidad Buenos Aires 2001; pp: 859 – 871.
59. Reina Victor I. Lecciones de Derecho Matrimonial. Editorial PPU; pp: 9 – 13.
60. Rivera Izábal Maria Luisa. Hollonts Betside. Violencia Doméstica. Centro de Documentación. Programa de documentación, educación y cultura; pp: 28, 32, 33, 83.
61. Rubio Oca Julio. Rodríguez Herrera José Luis. Tiempos de Violencia. Editorial Universidad Autónoma Metropolitana México D.F. 3ra edición 2001; pp: 7 – 10, 75 – 102.
62. Ruiz Amescua Enrique Luis. Ética del Matrimonio. Centro de Integración Universitaria. U.I. 1ra edición 2002; pp: 30 – 31.
63. Sáinza Gómez María José. Derecho Romano I. Noriega Editores México 1ra edición 2001; pp: 194 – 230.
64. Sánchez Márquez Ricardo. Derecho Civil. Editorial Porrúa, S.A. México 2001, pp: 299 – 307.
65. San Martín José. La Violencia y sus Claves. Editorial Ariel S.A. Barcelona 1ra edición febrero 2001; pp: 45- 66, 105, 149.
66. San Roma Ángela. Martín Teresa, Mestre Esteban. La mujer como víctima aspectos jurídicos y criminológicos. Ediciones de la Universidad de Castilla- La Mancha, Cuenca 2001; pp: 13 – 21, 95, 141 – 165, 181 – 197.
67. Segalen Martine. Antropología Histórica del Matrimonio. Editorial Tapirus Universidad Ciencias Sociales Tapirus México 2002; pp: 101 – 103, 117 – 121.

68. Sgambatti Sonia. La mujer ciudadano de segundo orden.- Fondo editorial común; pp: 5.
69. Tenorio Adame Antonio, Juventud y Violencia. Editorial Fondo de Cultura Económica; pp: 18 – 21, 23 – 24, 64 – 93, 101 – 107.
70. Tecla J. Alfredo. Antropología de la Violencia. Taller abierto 1ra edición 2001; pp: 5, 8, 83, 119 – 122.
71. Torres Falcón Martha. La Violencia en Casa. México 2001 1ra edición; pp: 31 – 34, 112 – 117, 124 – 133, 140 – 143, 178 – 179, 182 – 185, 252 – 262.
72. Trejo Martínez Adriana. Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Editorial Porrúa México 2003 1ra edición; pp: 1 – 49, 37 – 43, 64 – 69, 77, 85 – 86, 90 – 92, 95 – 101, 153, 174, 189 – 194.
73. Illán Romero Bárbara. De la Lana Martha. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. Editorial Porrúa México 2002 1ra edición; pp: 1 – 34.

Manual

1. Guitte Álvarez Javier Hartog. Manual de Violencia Intrafamiliar. Ciudad Victoria Tamaulipas agosto 22; pp: 16, 19, 22, 23, 47, 48.
2. Violencia Sexual Intrafamiliar. P.G.J.D.F. 1ra edición 2001 México; pp: 16, 91.
3. Violencia Instituto Mexicano de la Juventud S.E.P. Comisión Nacional de la Mujer. UNICEF. Fondo de las Naciones Unidas para la infancia.
4. Manual para el apoyo y protección de la mujer maltratada que no destruya tu vida. Consejería de Presidencia S. Sectorial de la mujer y juventud.
5. Guía para la formulación y ejecución de políticas municipales dirigidas a mujeres cuaderno de trabajo 72, mayo 2001 programa de gestión urbana coordinación para América Latina.
6. Colección metodológica # 4 programa para la participación equitativa de la mujer en el D.F. Una vida sin violencia es posible. Centro Nacional para el Desarrollo de la mujer y la familia 2001 UNFPA Fondo de población de las Naciones Unidas.
7. Lerch Susana que se acabe el silencio.

8. Quitate la vida por el derecho a vivir una vida sin violencia UNICEF comisión nacional de la mujer.
9. Conformación de estudios sobre la mujer 2002 México; pp: 54 y 55.
10. Belloscio César Augusto. Manual de Derecho de Familia. Ediciones Desalma Buenos Aires 2002 Tomo 1; pp: 200 y 201.
11. Violencia Familiar una cuestión de Género. Gobierno del Distrito Federal, 1ra edición 2001, México; pp: 15 – 17, 22.
12. Ley de Asistencia y Prevención de Violencia Familiar para el Distrito Federal y Reglamento. Gobierno del Distrito Federal. Secretaría de Desarrollo Social. Dirección General de Equidad y Desarrollo Social; 1ra edición 2001; pp: 16, 30 – 31.

Paginas de Internet

1. www.contra.la.violencia.dfgob.mx.
2. www.inmujeres.df.gob.mx.
3. www.fms.suon.mx/violencia.htm.
4. <http://www.juridicas.unam.mx>.